CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2025-2-0222-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO, SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD

"ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 2509818."

PERÍODO: 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 26 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE VI

11 DE DICIEMBRE DE 2025
LA LIBERTAD - PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0262025202222000

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2025-2-0222-AC

"ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 2509818."

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1.1 Origen	1
	1.2 Objetivos	1
	1.3 Materia de Control, Materia Comprendida y Alcance	2
	1.4 De la entidad o dependencia	2
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	3
	1.6 Aspectos relevantes	3
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	3
III.	**OBSERVACIONES**	
	FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EVALUADORES TÉCNICOS CONTRATADOS POR LA UNIVERSIDAD, FAVORECIERON AL CONSULTOR CON LA APROBACIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CUYOS ENTREGABLES FUERON PRESENTADOS CON INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y DEFICIENCIAS TÉCNICAS, SITUACIÓN QUE HA OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 463 153,33.	3
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	84
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	85
VI.	**CONCLUSIONES**	85
VII.	**RECOMENDACIONES**	86
VIII.	**APÉNDICES**	87

INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2025-2-0222-AC

"ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 2509818."

PERÍODO: 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 26 DE MAYO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a cargo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, es un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI), de la Universidad Nacional de Trujillo (UNT), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0222-2025-003, iniciado mediante oficio n.° 000023-2025-CG/OC02222 de 2 de setiembre de 2025.

Esta modalidad del servicio de control posterior se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, y la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM denominada "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la elaboración y evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión: "Creación de los servicios académicos de la escuela profesional de ingeniería civil y diseño arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; con CUI n.° 2509818", se realizó de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y contractuales.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si la ejecución contractual, aprobación, conformidad y pago del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "Creación de los servicios académicos de la escuela profesional de ingeniería civil y diseño arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; con CUI n.° 2509818", se realizó de conformidad a la normativa aplicable, disposiciones internas y contractuales.

2. Determinar si el servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión: "Creación de los servicios académicos de la escuela profesional de ingeniería civil y diseño arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; con CUI n.° 2509818", se realizó de conformidad a la normativa aplicable, disposiciones internas y contractuales.

1.3. Materia de Control, Materia Comprendida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la ejecución contractual derivada del concurso público n.° 02-2021-UNCA-CS para la contratación del servicio de consultoría de obra elaboración expediente técnico de obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 2509618", en mérito al Contrato n.° 07-2021-UNCA de 23 de noviembre de 2021, por el importe de S/ 433 153,53 (Cuatrocientos treinta y tres mil ciento cincuenta y tres con 53/100 soles), que representa el importe total pagado al contratista [redacted].

Asimismo, corresponde las órdenes de servicio n.°s 0000119, 0000120, 0000121 y 0000122 de 20 de junio de 2022, que fueron generadas para la evaluación del expediente técnico en las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones eléctricas y redes, e Instalaciones sanitarias, por el importe de S/ 30 000,00 (treinta mil con 0/100 soles)

El monto de la materia de control asciende a S/ 463 153,33 (cuatrocientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y tres con 33/100 soles), que representa el importe pagado al contratista Barreto Vásquez Denis Davis, y a los evaluadores[1] del expediente técnico.

Materia Comprendida

La materia comprometida corresponde aprobación y conformidad de los entregables del expediente técnico de obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 2509618", cuyos entregables fueron presentados con incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas, situación que ha ocasionado perjuicio económico por **S/ 463 153,33.**

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 23 de noviembre de 2021 al 26 de mayo de 2025, siendo las unidades orgánicas vinculadas con la materia de control, las siguientes: Unidad Ejecutora de Inversiones.

1.4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional Ciro Alegría pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional. De acuerdo al artículo 7 de la Ley n.° 30220 "Ley Universitaria", son funciones de la Universidad: Formación profesional, investigación, extensión cultural y proyección social, educación continua, contribuir al desarrollo humano, y las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.

[1] Especialidad de Arquitectura: [redacted]
Especialidad de Estructuras: [redacted]
Especialidad de Instalaciones Eléctricas y redes: [redacted]
Especialidad de Instalaciones Sanitarias: [redacted]

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional de Trujillo:

ESTRUCTURA ORGÁNICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



Fuente: https://unca.edu.pe/organigrama/

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias; la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República; se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta que se realizó un servicio de control posterior en la modalidad de auditoría de cumplimiento, la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

III. OBSERVACIONES

FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EVALUADORES TÉCNICOS CONTRATADOS POR LA UNIVERSIDAD, FAVORECIERON AL CONSULTOR CON LA APROBACIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CUYOS ENTREGABLES FUERON PRESENTADOS CON INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y DEFICIENCIAS TÉCNICAS, SITUACIÓN QUE HA OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 463 153,33.

La Universidad Nacional Ciro Alegria (en adelante la "Universidad"), realizó el procedimiento de selección del Concurso Público n.° 02-2021-UNCA-CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "**Creación de los servicios académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegria, distrito de Huamachuco – provincia de Sánchez Carrión – departamento de La Libertad" código 2509818**, en adelante "Escuela de Ingeniería Civil y Arquitectura", obteniendo la buena pro, [redacted], suscribiendo el contrato n.° 07-2021-UNCA de 23 de noviembre 2021, por el importe de S/ 433 153,53 (Cuatrocientos treinta y tres mil ciento cincuenta y tres con 53/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Respecto a la ejecución de la consultoría de obra, de acuerdo con el referido contrato se debió cumplir con la presentación de cuatro entregables; en ese sentido, respecto al primer entregable, mediante carta n.° 041-2022-UEI-MROR-UNCA e informe n.° 034-2022-UNCA-DGA/UEI/MROR, el Ing. Marlon Rolmer Oribe Rodríguez, jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones y coordinador de supervisión, **OTORGÓ SU APROBACIÓN Y CONFORMIDAD AL PRIMER ENTREGABLE**; sin advertir que, se encontraba con incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas, tal como se ha determinado en el informe técnico n.° 001-2025-CG/0222/AC003.

Ahora bien, respecto al segundo entregable, el [redacted], evaluador de la especialidad de Arquitectura, mediante informe n.° 001-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA y el [redacted], jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe n.° 074-2022-UNCA-DGA/UEI/MROR, **OTORGARON CONFORMIDAD AL SEGUNDO ENTREGABLE**; a pesar que, tenía incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas, toda vez, que el segundo entregable presentado por el Consultor no cumplía con los criterios y requisitos mínimos de diseño establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones; tal como lo ha descrito el evaluador de arquitectura en su Informe n.° 001-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA.

Así también, respecto al tercer entregable, el [redacted], evaluador en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, mediante Carta n.° 002-2022-GEBC/UNCA y Carta n.° 004-2022-GEBC/UNCA; el Arq. Aldo Fabian Joo Turoni, evaluador en la especialidad de Arquitectura, mediante Carta n.° 004-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA, el [redacted], evaluador en la especialidad de Instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones, mediante Informe n.° 0004-2022-JLZL-CE-IE, el [redacted], evaluador en la especialidad estructuras, mediante Informe n.° 04-2022-UNCA/WVG y el [redacted], jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Carta n.° 192-2022-UEI-MROR-UNCA e Informe n.° 0166-2022-UNCA-DGA/UEI/MROR; **APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD AL TERCER ENTREGABLE**, a pesar que, tenía deficiencias técnicas tal como se ha determinado en el informe técnico n.° 001-2025-CG/0222/AC003 e incumplimientos contractuales.

Respecto al cuarto entregable, el [redacted], evaluador en la especialidad de Arquitectura, mediante Carta n.° 006-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA e informe n.° 004-2023-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA, el [redacted], evaluador en la especialidad estructuras, mediante Informe n.° 09-2022-UNCA/WVG e Informe n.° 11-2023-UNCA/WVG, el Ing. [redacted], evaluador en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, mediante Carta n.° 012-2022-GEBC/UNCA y Carta n.° 003-2023-GEBC/UNCA, el Ing. [redacted], evaluador en la especialidad de Instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones, mediante Informe n.° 0008-2022-JLZL-CE-IE e Informe n.° 00002-2023-JLZL-CE-IE y el [redacted], jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe n.° 302-2023-LEMJ-UEI-DGA/UNCA y carta múltiple n.° 108-2023-LEMJ-UEI-UNCA; **APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD AL CUARTO ENTREGABLE**, a pesar que, tenía deficiencias técnicas tal como se

ha determinado en el informe técnico n.° 001-2025-CG/0222/AC003 e incumplimientos contractuales.

En ese contexto, los funcionarios públicos y evaluadores técnicos contratados por la Universidad, aprobaron y otorgaron conformidad a los entregables n.°s 1, 2, 3 y 4; sin advertir incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas expuesta en el informe técnico n.° 001-2025-CG/0222/AC003; por lo cual se pagó el monto de S/ 433, 153.33.

Asimismo, el servicio contratado para la evaluación en la especialidad de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones del Expediente Técnico del proyecto: "Creación de los servicios académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco – provincia de Sánchez Carrión – departamento de La Libertad"; tuvo un costo de S/ 30 000,00.

Ante ello, se generó un perjuicio económico de S/ 463 153,33; de acuerdo al cuadro siguiente:

CUADRO N.° 1
PERJUICIO ECONÓMICO

N°	Concepto	Monto S/.
1	Pago por concepto de Elaboración del expediente técnico	S/ 433 153,33
2	Pago por la contratación de consultoría para la evaluación en la especialidad de arquitectura	S/ 7 500,00
3	Pago por la contratación de consultoría para la evaluación en la especialidad de estructuras	S/ 7 500,00
4	Pago por la contratación de consultoría para la evaluación en la especialidad de instalación sanitaria	S/ 7 500,00
5	Pago por la contratación de consultoría para la evaluación en la especialidad de instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones	S/ 7 500,00
	Total	S/ 463 153,33

Fuente: Comprobantes de pago de los cuatro entregables y de los evaluadores técnicos.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a lo mencionado, se detalla lo siguiente:

1. **Antecedentes**

Mediante formato n.° 07-A[1] **(Apéndice n.° 4)**, el 27 de enero de 2021 se registra la viabilidad del proyecto "Creación de los Servicios Académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de La Libertad" (en adelante "Expediente Técnico").

Posteriormente, el 24 de agosto de 2021, mediante Resolución de Presidencia n.° 056-2021-UNCA/P **(Apéndice n.° 5)**, se designa al comité de selección para la contratación de la consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Escuela de Ingeniería Civil y Arquitectura", integrado por los siguientes profesionales:

CUADRO N.° 2
COMITÉ DE SELECCIÓN

Miembros titulares			Miembros Suplentes		
Nombres y Apellidos	DNI	Cargo designado	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo designado
[redacted]	[redacted]	Presidente	[redacted]	[redacted]	Presidente
[redacted]	[redacted]	Miembro	[redacted]	[redacted]	Miembro
[redacted]	[redacted]	Miembro	[redacted]	[redacted]	Miembro

Fuente: Resolución de Presidencia n.° 056-2021-UNCA/P
Elaborado por: Comisión Auditora.

[1] Según el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Formato N° 07-A corresponde al Registro de Proyecto de Inversión.

Producto de la evaluación de las ofertas, el comité de selección[3] mediante acta de buena pro de 12 de octubre 2021 **(Apéndice n.° 6)**, acuerdan declarar la buena pro al postor [redacted][4] (en adelante el "Consultor"), tras ello, se suscribió el contrato n.° 07-2021-UNCA de 23 de noviembre 2021 (en adelante el "Contrato") **(Apéndice n.° 7)**, por el monto de S/ 433 153,53 (Cuatrocientos treinta y tres mil ciento cincuenta y tres con 53/100 soles) incluido IGV; entre la Universidad y el Consultor, documento que en sus cláusulas segunda, cuarta y quinta, indican:

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la Contratación Del Servicio De Consultoría De Obra Para La Elaboración Del Expediente Técnico "Creación de los Servicios Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de La Libertad" Código 2509818.
(...)
CLÁUSULA CUARTA: DE PAGO
(...)

Descripción	Producto	Plazo	Avance del Producto
1° ENTREGABLE	*Plan de Trabajo, Estudios Básicos (Topografía y Estudio de Suelos) Presentación de Volumen VV (estudio suelos) Volumen VII (Estudio Topográfico)*	*Será a los 20 días de la firma de contrato y se cumpla las condiciones para inicio expediente*	*15% de avance, que representa el porcentaje de monto contratado a cancelar, por el primer entregable*
2° ENTREGABLE	*Anteproyecto arquitectónico Volumen II*	*Será a los 30 días de haber emitido el primer entregable y otorgarse la conformidad*	*35% de avance, que representa el porcentaje de monto contratado a cancelar, por el segundo entregable*
3° ENTREGABLE	*Desarrollo Integral de Especialidades y metrados y Presupuesto, planos. (Volumen XI)*	*Será a los 45 días de haber emitido el segundo entregable y otorgarse la conformidad*	*35% de avance, que representa el porcentaje de monto contratado a cancelar, por el tercer entregable*
4° ENTREGABLE	*Expediente técnico definitivo Volumen I; Volumen III; Volumen IV; Volumen V; Volumen VI; Volumen IX; volumen X; Volumen XI, Volumen XII*	*Será a los 25 días de haber emitido el tercer entregable y otorgarse la conformidad*	*15% de avance, que representa el porcentaje de monto contratado a cancelar, por el cuarto entregable*

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 (Ciento Veinte) días calendarios, el mismo que se computa desde la contratación del consultor externo que supervisará la elaboración del estudio, objeto del presente contrato.
(...)".

Como se advierte, según el Contrato, el Consultor tenía la obligación de elaborar el Expediente Técnico conforme a lo señalado en los términos de referencia de las bases integradas[5] **(Apéndice n.° 8)**; por lo que, el inicio de la ejecución contractual se dio al día siguiente de la entrega de terreno, acto administrativo que se realizó mediante acta de entrega de terreno de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, suscrita por el director General de Administración, el jefe (e) de la Unidad

3 Encargados de la conducción del procedimiento de selección concurso público n.° 002-2021-UNCA-CS, para la elaboración del expediente técnico de obra de la Escuela de Ingeniería Civil y Arquitectura.
4 Con registro único de contribuyente-RUC n.° 10405680888.
5 Publicadas en el Seace el 23 de setiembre de 2021.

Ejecutora de Inversiones[5] (en adelante "UEI") y Coordinador del proyecto[7], en representación de la Universidad y, por parte del Consultor, [redacted] y el jefe de Proyecto.

2. Incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas en los entregables n.°s 1, 2 y 3

2.1. Del primer entregable:

En el literal e. del capítulo III de las Bases Integradas del Concurso Público N.° 02-2021-UNCA-CS (**Apéndice n.° 8**) (en adelante "Bases Integradas"), se estipula lo siguiente:

"(...)
CAPITULO III
(...)
e. ENTREGABLE DEL PRODUCTO PRESENTAR EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
ENTREGABLE N° 01: PLAN DE TRABAJO, ESTUDIOS BÁSICOS (TOPOGRAFÍA Y ESTUDIO DE SUELOS)
Con la finalidad de cumplir con la meta del proyecto dentro del plazo previsto se considera necesario que el consultor ganador en base a estos Términos de Referencia, dentro de los veinte (20) primeros días después de la firma del contrato deberá presentar un plan de trabajo detallado (tanto de campo como de gabinete) y el cronograma de actividades del desarrollo de la consultoría concordante con la fecha de inicio del plazo de ejecución.
1.1. PLAN DE TRABAJO:
Deberá contener lo siguiente:

- *Carátula.*
- *Índice de contenidos.*
- *Metas y objetivos a alcanzar.*
- *Un diagrama de barras de Gantt, mostrando las tareas a realizar y las metas a cumplir.*
- *Una programación PERT-CPM (utilizando el MSPROJECT), mostrando tiempos de ejecución de tareas a realizar y las metas a cumplir, las que deberán estar estrechamente relacionadas a las exigencias de los Términos de Referencia.*
- *Relación de profesionales que conforman en equipo técnico del estudio. (incluir datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, DNI, Colegiatura)*
- *Riesgos advertidos y soluciones planteadas.*
- *Además, incluirá el certificado de habilidad profesional de cada uno de los especialistas que intervienen en la elaboración del proyecto o acreditar la habilidad profesional enmarcado en el Decreto Legislativo N° 1246.*

1.2. INFORME TÉNICO INICIAL:
Deberá contener, como mínimo los siguientes ítems:

- ***Resultado de la revisión y evaluación del estudio de pre inversión:***
 Deberá presentar un informe técnico (Informe de compatibilidad) con el análisis de las intervenciones descritas en el estudio de pre inversión y la compatibilidad en campo, según inspecciones realizada por los especialistas (personal clave), en el que se señalará conclusiones y recomendaciones. Si durante el trabajo de campo se identifica que las condiciones originales han sido modificadas por el usuario, de manera que no sean posible ejecutar, total o parcialmente, las metas previstas en el estudio de pre inversión, o que puedan presentar eventuales problemas durante su ejecución estos casos serán notificados a la entidad mediante informe técnico para la

[5] Mediante memorándum n.° 0130-2022-DGA/UNCA de 1 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 10**) le encargaron la jefatura de la unidad ejecutora de inversiones de la Universidad Nacional Ciro Alegría al [redacted], señalando lo siguiente: *"(...) encargar la jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a partir del 01 de abril de 2022 hasta que esta dirección le comunique una disposición distinta (...)".*

[7] Según Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2022-UNCA de 1 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 10**) se le contrata como coordinador de inversiones al [redacted], no obstante, en el acta de entrega de terreno suscribe como coordinador de proyecto.

forma de decisiones correspondiente, exponiendo la propuesta de solución pertinente. Adjuntando panel fotográfico.

*1.3. **ESTUDIOS BÁSICOS:***

Con respecto a los estudios básicos, se realizará la inspección del terreno y de cualquier infraestructura existente, sustentando el estado real de las edificaciones (de corresponder).

Se evaluará y describirá el terreno a intervenir. Adjuntando panel fotográfico y los siguientes informes:

- *El informe de: "Levantamiento de los Servicios Básicos"*
- *Actas de visita y evaluación de campo por parte del consultor y/o jefe de proyecto, debidamente sustentadas y firmadas junto al Encargado de la Institución. Se debe adjuntar Panel fotográfico que verifique la presencia de dicha visita.*

El consultor deberá presentar en este entregable los siguientes ítems:

*- **Levantamiento Topográfico***

El consultor presentará el levantamiento topográfico establecido en los presentes Términos de Referencia. Deberá elaborarse sobre la base de un BM oficial o de un BM Auxiliar, para lo cual deberá contar con la cartilla del IGN correspondiente.

Deberán definirse las curvas de nivel cada 0.5 metros de desnivel, en toda la extensión del proyecto.

El estudio topográfico deberá ser consecuente con la información de saneamiento físico legal del terreno.

Todo estudio topográfico deberá contar con un informe topográfico y los planos topográficos de la zona de estudio. El informe debe contar con la siguiente información:

- ✓ *Objetivo*
- ✓ *Indicación de climatología, altitud, clima, vientos, etc.*
- ✓ *Área de terreno de las zonas de riego.*
- ✓ *Ubicación descripción y verificación de existencia de zonas de riego adyacentes (si lo hubiera)*
- ✓ *Descripción de las zonas de riego (en caso de infraestructura existente)*
- ✓ *Forma de terreno, con medidas de linderos, vértices nombrados, ángulos y área del terreno.*
- ✓ *Metodología – memoria de cálculo (Incluir Equipamiento Utilizado)*
- ✓ *Levantamiento Topográfico: Trabajos de Campo y Trabajos de Gabinete.*
- ✓ *Ubicación y localización exacta del BM, debe dejarse monumentado.*
- ✓ *Fotos de BM*
- ✓ *Coordenadas UTM de la poligonal*
- ✓ *Plano Topográfico (Ver anexo 01-A del presente)*
- ✓ *Anexos: Descripción de Marca de Cota Fija (BM), dado por el IGN; BMs Auxiliares; Libreta de Nivelación (Copia), etc.*
- ✓ *Conclusiones recomendaciones.*

El plano topográfico deberá presentar el Norte magnético de manera perpendicular al ancho del plano.

- ✓ *Cortes longitudinales y transversales, donde se muestre las vías de acceso al terreno y si es posible longitud de las mismas.*
- ✓ *Plano con secciones cada 5m como máximo y en todo cambio importante del terreno con el fin de determinar los movimientos de tierra (cortes y rellenos masivos).*
- ✓ *Ubicación y levantamiento de elementos componentes de la topografía.*

Los planos se trabajarán en escala 1/100, si encaja en formato A-1, caso contrario se trabajará en escala 1/200 o escalas conocidas según corresponda.

*- **Estudio de Mecánica de Suelos***

El consultor presentará el estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación. Contratará a un laboratorio reconocido, para que tome las muestras de suelos para el estudio. Deberá estar firmado por un Ingeniero civil responsable del Estudio de mecánica de suelos. (...)".

Es así que, mediante carta n.° 002-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 11)** con asunto *"alcanzo primer entregable correspondiente al contrato n.° 07-2021-UNCA"*, el Consultor alcanzó el primer entregable al jefe de Unidad de

Abastecimientos de la Universidad, con atención al jefe (e) de la UEI y coordinador de supervisión[8]; para su evaluación y aprobación correspondiente.

Luego, mediante carta n.° 041-2022-UEI-MROR-UNCA de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 13)** con asunto *"notificar aprobación del primer entregable"*, [redacted], jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones y coordinador de supervisión, le remite su aprobación del primer entregable al consultor; mencionando lo siguiente: *"(...) en calidad de Jefe Unidad Ejecutora de Inversiones, y a su vez, notificarle la aprobación del primer entregable (...). Por lo tanto, se solicita presentar el entregable correspondiente según contrato y/o términos de referencia para la conformidad respectiva."*

Por lo que, mediante carta n.° 003-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)** con asunto *"alcanzo primer entregable en físico y digital correspondiente al contrato n.° 07-2021-UNCA para su conformidad"*, el Consultor alcanzó el primer entregable a la Universidad, con atención a [redacted], jefe (e) de la UEI y coordinador de supervisión, indicándole lo siguiente: *"(...) alcanzarle el primer entregable en físico y en digital de acuerdo al contrato de la referencia y términos de referencia (...), para su conformidad correspondiente."*

Seguidamente, mediante informe n.° 034-2022-UNCA-DGA/UEI/MROR de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)** con asunto: *"conformidad de entregable I"*, el jefe (e) de la UEI y coordinador de supervisión, remite a la Dirección General de Administración, el mencionado informe, otorgando su conformidad al primer entregable, indicando lo siguiente:

"(...)

II.- ANÁLISIS Y COMENTARIOS

- *En vista que se realizó la evaluación del primer entregable correspondiente al **CONTRATO N° 07-2021-UNCA**, que en su contenido contempla el Plan de Trabajo, Estudios Básicos (Topografía y Estudios de Suelos), se emite la presente conformidad a fin de continuar con el desarrollo de la ejecución de la consultoría.*
- *La presentación del primer entregable ha sido realizado dentro de los plazos correspondientes indicados en el contrato (20 días calendarios) desde la firma del contrato e inicio del servicio correspondiente. Por tanto, se da conformidad al pago correspondiente, según avance del producto, lo cual representa el 15% del monto contratado a cancelar.*

III.- CONCLUSIONES:

*3.1.- En ese sentido y habiéndose cumplido con todas las formalidades establecidas para la presentación y evaluación del primer entregable según el **CONTRATO N° 07-2021-UNCA**, se da conformidad al primer entregable presentado mediante **CARTA N.° 003-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA**, por el Arq. DENIS DAVID BARRETO VASQUEZ, por el monto de S/ 64,973.03 soles Inc. IGV.*

(...)"

No obstante, mediante informe técnico n.° 001-2025-CG/0222/AC003 de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**[9], se concluyó, respecto a la revisión del primer entregable, lo siguiente:

"(...)

7. CONCLUSIONES

Incumplimientos en el Plan de trabajo

- *No se adjuntó en el primer entregable los certificados de habilidad profesional de cada especialista que participó en la elaboración del expediente técnico de obra de la Escuela de Ingeniería Civil y*

[8] Mediante Memorándum n.° 0161-2022-UNCA-DGA de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 12)** el [redacted] es designado como Coordinador de supervisión del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la "Escuela de Ingeniería Civil y Arquitectura".

[9] Suscrito por los ingenieros civiles de la comisión de control: Colbert David Cruz Mendoza y José Patricio Chanamé Gómez.

Arquitectura, contraviniendo de esta forma a lo estipulado en las Bases Integradas del Concurso Público n.° 02-2021-UNCA-CS, por lo tanto el plan de trabajo, y por consiguiente el primer entregable, se encuentran incompletos.

Incumplimientos en el informe técnico inicial

- *No se adjuntó en el primer entregable el informe técnico inicial, donde se debió realizar la revisión y evaluación del estudio de pre inversión, contraviniendo de esta forma a lo estipulado en las Bases Integradas del Concurso Público n.° 02-2021-UNCA-CS, por lo tanto, el primer entregable se encuentra incompleto.*

Deficiencias en el estudio topográfico

- *Se utilizó información topográfica (coordenadas, BMs, planos, panel fotográfico) del proyecto "Campus Universitario Tantapusha II", para la realización del expediente del proyecto "Escuela de Ingeniería Civil y Arquitectura", contraviniendo lo estipulado en las bases integradas del Concurso Público n.° 02-2021-UNCA-CS, así como disposiciones contractuales.*
- *No se incluyó validación de puntos geodésicos ni se presentó el certificado de calibración vigente del equipo utilizado (estación total), contraviniendo lo estipulado en las bases integradas Concurso Público n.° 02-2021-UNCA-CS, así como, normativas aplicables, disposiciones internas y contractuales.*
- *El área del terreno reportada en el estudio topográfico (5575.09 m2) no coincide con el área real de proyecto (1753.78 m2), generando inconsistencias en el estudio topográfico.*

Deficiencias en el estudio de mecánica de suelos (EMS)

- *El EMS describe una ubicación distinta (Caserío Yacopampa, distrito de Chugay) al terreno del proyecto (distrito de Huamachuco), contraviniendo lo estipulado en las bases integradas Concurso Público n.° 02-2021-UNCA-CS, así como, normativas aplicables y disposiciones contractuales.*
- *Las calicatas utilizadas están fuera del área de construcción, incumpliendo la Norma E.050 del RNE, así como, normativas aplicables y disposiciones contractuales.*
- *Se detectó duplicación de datos con el proyecto "Campus Universitario Tantapusha II"; coordenadas, resultados de laboratorio, clasificación de suelos, características del suelo, contraviniendo lo estipulado en las bases integradas Concurso Público n.° 02-2021-UNCA-CS, así como, normativas aplicables y disposiciones contractuales.*
- *El cálculo de la capacidad portante presenta errores en el valor de la cohesión utilizada y en los factores de capacidad de carga.*
- *El análisis químico del suelo indica agresividad moderada (560 ppm de sulfatos), pero recomienda utilizar cemento Tipo I, lo cual contradice la Norma E.060 (debería ser tipo II o MS).*
- *No se incluyeron planos de ubicación de calicatas ni fotografías de campo. (...)'*

Por lo mencionado, el primer entregable presentando por el Consultor mediante carta n.° 002-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 11)** y carta n.° 003-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14),** contenía incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas; no obstante, [redacted], jefe (e) de la UEI y coordinador de supervisión, mediante carta n.° 041-2022-UEI-MROR-UNCA de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 13)** e informe n.° 034-2022-UNCA-DGA/UEI/MROR de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, otorgó su aprobación y conformidad al primer entregable.

Además de ello, [redacted], jefe (e) de la UEI y coordinador de supervisión, aprobó y otorgó conformidad al primer entregable de manera irregular, debido a que, en el literal g) del capítulo III de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 8),** se establece que si existe un incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases integradas, o si el entregable se encuentra incompleto, este debe ser considerado como no entregado; asimismo, debido a los incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas, el citado funcionario, debió rechazar el entregable, tal como se aprecia a continuación:

"(...)
CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

20. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

(...)

g. PLAZO DEL SERVICIO CONSULTORÍA DE OBRA Y VIGENCIA DEL CONTRATO

(...)

CONSIDERACIONES:

- *Así mismo si el entregable o levantamiento de observaciones presentados por el consultor se encuentra incompleto y no cumple con los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia, se considerará como no efectuada la entrega, aplicando la penalidad correspondiente.*

(...)

- *No se considerará como entrega oficial, cuando el Consultor efectúe la presentación incompleta de los documentos exigidos en el informe correspondiente. En este caso, y para todo efecto, se considerará como o efectuada la entrega. Aplicando la penalidad correspondiente.*

(...)

REVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN:

a) La entidad a través del evaluador o revisor de la elaboración del expediente técnico, revisará los volúmenes correspondientes del Expediente Técnico, según plazos.

(...)

CONFORMIDAD Y APROBACIÓN:

(...)

***a) Conformidad técnica**, es el evaluador o revisor quien será el responsable de evaluar y emitir la conformidad técnica de los entregable elaborados y presentados por el consultor, recomendando su aprobación a la Unidad Ejecutora de Inversiones UNCA.*

***b) Aprobación del entregable,** es la Unidad Ejecutora de Inversiones UNCA. Responsable de emitir la aprobación de los entregable elaborados y presentados por el consultor, así mismo solicitará al consultor la presentación de las copias requeridas en los términos de referencia.*

(...)

RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

(...)

c) La Entidad rechazará, en cualquier momento, informe o circunstancia en que se encuentre la elaboración del Expediente Técnico Detallado; toda aquella documentación técnica que elabore El Consultor cuando ésta no se encuentre en concordancia con cualquier Norma Técnica, Reglamento, Directiva o Parámetro Normativo vigente que regule la ejecución o diseño respectivo.

d) Sobre la base de lo expuesto, El Consultor está obligado a conocer la normatividad y reglamentación, tanto en el ámbito nacional, regional o local; y que sea aplicable a la elaboración del Expediente Técnico. Su incumplimiento será considerado como causal de resolución del Contrato atribuible a El Consultor.

(...)".

Luego de la aprobación y otorgamiento de conformidad del primer entregable, mediante carta n.° 004-C-CB/EXP/CIVIL-UNCA de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, el Consultor, solicita[10] a [redacted] jefe (e) de la UEI y coordinador de supervisión; el pago del 15% correspondiente al primer entregable, indicando:

"(...)

*Me es grato dirigirme a ud, para expresarle mi más cordial saludo y a la vez informarle que, el primer entregable correspondiente al **CONTRATO N° 07-2021-UNCA,** cuenta con la APROBACIÓN emitida por el área usuaria; Por consecuencia, se SOLICITA se me realice el pago que corresponde al primer*

[10] Con atención al C.P.C. [redacted] jefe de la Unidad de Abastecimientos.

entregable, siendo el 15% del Monto Contractual, el cual asciende a la suma de ***S/ 64, 973.03 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Tres con 00/100 soles) incluido IGV.*** *(...)".*

A la citada carta, el Consultor adjunta la factura n.° E001-114 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18),** por un monto de S/ 64 973,03 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Tres con 03/100 soles) incluido IGV.

Posteriormente, el jefe de la Unidad de Abastecimientos, mediante informe n.° 176-2022-UNCA-DGA/JABAST-AHLR de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 19),** deriva a la Dirección General de Administración de la Universidad, el trámite del pago del primer entregable, adjuntado la orden de servicio n.° 0000100 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 19)** y el acta de conformidad de servicio n.° 76-2022 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 19)** suscrita por [redacted], jefe (e) de la UEI y coordinador de supervisión, indicando lo siguiente: *"(...) Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente Conformidad".*

Al respecto, mediante comprobante de pago n.° 0381 de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20),** la Universidad efectuó el pago de S/ 35 518,35 (treinta y cinco mil quinientos dieciocho con 35/100 soles)[11] al Consultor, correspondiente al primer entregable.

Por lo expuesto, se evidencia que [redacted] jefe (e) de la UEI y coordinador de supervisión, otorgó aprobación y conformidad al primer entregable mediante carta n.° 041-2022-UEI-MROR-UNCA de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 13)** e informe n.° 034-2022-UNCA-DGA/UEI/MROR de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15);** pese a que, según se expone en el informe técnico n.° 001-2025-CG/0222/AC003 de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 16),** el Consultor incurrió en incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas; generando un perjuicio económico de S/ 64 973,03 a la Universidad.

Cabe precisar que, en el primer entregable no existió la presencia de evaluadores técnicos; sin embargo, con memorándum n.° 0161-2022-UNCA-DGA **(Apéndice n.° 12),** [redacted] es designado como coordinador de supervisión del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico, señalando lo siguiente: *"(...) y, a su vez solicitar coordine las acciones de supervisión de los siguientes servicios, hasta que se contraten los servicios de supervisión por terceros (...)";* asimismo, mediante memorándum n.° 0130-2022-DGA/UNCA de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 10)** encargaron la jefatura de la UEI de la Universidad al [redacted], señalando lo siguiente: *"(...) encargar la jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a partir del 01 de abril de 2022 hasta que esta dirección le comunique una disposición distinta (...)".*

2.2. Segundo entregable:

En el literal e. del capítulo III de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 8)** se menciona lo siguiente:

"(...)

e. ENTREGABLE DEL PRODUCTO PRESENTAR EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

ENTREGABLE N° 02: ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO

El especialista en diseño arquitectónico, presentará un informe técnico al esquema preliminar y diagnóstico del PIP viable, además de Memoria descriptiva, planos con propuestas de mejora y/o precisiones (planta,

[11] **Servicio de primer entregable: S/ 64 973,03,** de acuerdo al siguiente detalle:
Comprobante de pago: S/ 35 518.35
Detracción (12%): S/ 7 797.00
Garantía (5% del monto contratado): S/ 21 657.68.

cortes y elevaciones generales). Debiendo contemplar en el planteamiento los resultados de los estudios básicos y de los datos obtenidos en campo, así como otras consideraciones no previstas en la etapa de pre inversión que puedan afectar el planteamiento del proyecto.

El anteproyecto presentado deberá contemplar todos los criterios y requisitos mínimos de diseño establecidos en las normas técnicas que forma parte del RNE. Además, deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las normas de instituciones educativas. Así mismo utilizar materiales que se integren a su entorno urbano, causando el menor impacto ambiental posible. Desde el inicio del desarrollo del anteproyecto, el proyectista deberá contar con la participación de los especialistas para la gestión de riesgos, a fin que el estudio se encuentre debidamente alineado a las necesidades de la institución y la normativa vigente.

- *Presentación para la revisión correspondiente:*
- *Planteamiento de la zonificación, a nivel de planteamiento funcional*
- *Programación arquitectónica (de acuerdo a la norma de educación)*
- *Memoria descriptiva general del anteproyecto (que detalle: el flujo del personal, descripción físico funcional de los ambientes, propuesta de acabados, sistema de construcción, cuadro de áreas, así como las consideraciones y cálculo para el diseño de elementos para la infraestructura, entre otros).*
- *Cuadro comparativo de metas y áreas del proyecto vs las metas establecidas en el estudio de pre inversión.*
- *El cuadro de áreas consignara como mínimo, la siguiente información:*
 - *Área del terreno*
 - *Área del ambiente*
 - *Área útil por piso o planta*
 - *Área de muros*
 - *Área de circulación (corredores, pasadizos, escaleras, ascensores, etc)*
 - *Área construida total (área útil + área de muros + ara de circulación)*
 - *Área libre*
 - *Anteproyecto arquitectónico*
- *Plano de localización y ubicación de acuerdo a la norma vigente en escale 1:500, 1:10000 según corresponda. (ley N°29090)*
- *Planta general de distribución de la infraestructura, por pisos, a escala 1:50, según corresponda*
- *Se indicará los niveles de piso terminado, dimensiones de los ambientes, indicación de los materiales acabados, nombre de los ambientes, entre otros.*
- *Se presentarán amobladas para visualizar la capacidad real de los ambientes proyectados (el mobiliario y equipo debe ser el indicado por el especialista de equipamiento)*
- *Cortes y elevaciones de la infraestructura en escala 1:50, mínimo 04 cortes y 04 elevaciones), indicando acabados, ambientación, sombras, etc.*
- *Plano con la verificación de medidas (superponian de planos) entre el perímetro registral y el perímetro topográfico del predio, incluyendo coordenadas UTM y la orientación, debiéndose describir la naturaleza de las discrepancias entre las medidas perimétricas o linderos, de existir. - 02 perspectivas generales en 3D de la volumetría propuesta que permita apreciar la integración espacial del proyecto.*
- *Plano de Demoliciones si lo hubiera, en escala 1/200, indicando claramente las edificaciones, cercos, patios, veredas y toda obra a demoler.*
- *Modelo BIM Arquitectónico (CD o DVD) (...)".*

Sobre el particular, mediante carta n.° 005-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 17 de junio de 2022[12] **(Apéndice n.° 21)**, el Consultor remitió el segundo entregable a la Universidad, con atención a [redacted], jefe (e) de la UEI, indicando lo siguiente: *"(...) y a la vez alcanzarle el SEGUNDO ENTREGABLE en Digital (...) información que servirá para la revisión y conformidad correspondiente (...)".*

[12] Con asunto: "ALCANZO EL SEGUNDO ENTREGABLE EN DIGITAL CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 07-2021-UNCA PARA SU CONFORMIDAD".

Luego, mediante carta n.° 075-2022-UEI-MROR-UNCA de 23 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 22)**, [redacted], jefe (e) de la UEI, alcanza al [redacted], evaluador de la especialidad de Arquitectura[13], el segundo entregable para que realice la evaluación correspondiente, señalando lo siguiente: *"(...) realice la evaluación correspondiente, teniendo para ello un plazo máximo de 5 días calendarios contados a partir del día siguiente de alcanzado el segundo entregable, en conformidad a lo indicado en el numeral 5.8.2 de los términos de referencia."*

En atención, el evaluador de la especialidad de Arquitectura, remite al jefe (e) de la UEI; el informe n.° 001-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)** adjunto a la carta n.° 002-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)** con asunto: *"CONFORMIDAD TECNICA DEL EVALUADOR"*, mediante el cual otorga conformidad al segundo entregable presentado por el consultor, indicando lo siguiente:

"(...)
III. CONCLUSIONES
*a. Posterior a la revisión de la parte técnica realizada por el evaluador de Arquitectura, se determinó indicar **CONFORME** en esta primera etapa correspondiente al Segundo Entregable, Informe parcial de la especialidad de Arquitectura. (...)".*

Seguidamente, [redacted], jefe (e) de la UEI, remite a la Dirección General De Administración, el informe n.° 074-2022-UNCA-DGA/UEI/MROR[14] de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, mediante el cual otorga conformidad al segundo entregable, indicando:

"(...)
II.- ANÁLISIS Y COMENTARIOS
- *En vista que se realizó la evaluación del segundo entregable correspondiente al **CONTRATO N° 07-2021-UNCA**, que en su contenido contempla el Anteproyecto Arquitectónico, se emite la presente conformidad a fin de continuar con el desarrollo de la ejecución de la consultoría.*
- *La presentación del segundo entregable ha sido realizada dentro de los plazos correspondientes indicados en el contrato (30 días calendarios) desde haberse emitido el primer entregable y haberse otorgado la conformidad respectiva. Por tanto, se da conformidad al pago correspondiente, según el avance del producto, el cual representa el 35% del monto contratado a cancelar.*

III.- CONCLUSIONES:
*3.1.- En ese sentido y habiéndose cumplido con todas las formalidades establecidas para la presentación y evaluación del segundo entregable según el **CONTRATO N° 07-2021-UNCA**, se da conformidad al segundo entregable presentado mediante **CARTA N.° 005-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA**, por el **Arq. DENIS DAVID BARRETO VASQUEZ**, por el monto de **S/ 151,603.74** soles Inc. IGV. (...)"*

A consecuencia de ello, mediante Carta n.° 084-2022-UEI-MROR-UNCA de 5 de julio de 2022 **(apéndice 26)**[15], [redacted], jefe (e) de la UEI, informa al Consultor la conformidad del segundo entregable, adjuntando el informe n.° 074-2022-UNCA-DGA/UEI/MROR de 5 de julio de 2022 elaborado y suscrito por él mismo. **(Apéndice n.° 25).**

Pese a la conformidad otorgada por el jefe (e) de la UEI y evaluador de la especialidad de arquitectura, según a lo señalado en el literal e) capítulo III de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 8)** se establece lo siguiente: *"(...) El anteproyecto presentado deberá contemplar todos los criterios y requisitos mínimos de diseño establecidos en las normas técnicas que forma parte del RNE. (...)".*

[13] Contratado mediante orden de servicio n.° 0000119 de 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 23**), para la evaluación en la especialidad de arquitectura del expediente técnico: Creación del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico.

[14] Con asunto: "CONFORMIDAD DE ENTREGABLE II".

[15] Con asunto: *"INFORMA CONFORMIDAD DE ENTREGABLE II (...)".*

En ese sentido, en el informe n.° 001-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 04 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, elaborado por el evaluador de la especialidad de Arquitectura, se indica lo siguiente:

"(...)

RECOMENDACIONES A TOMAR EN CUENTA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

a. CONSIDERACIONES NORMATIVA

1. Existen rampas que se encuentran ubicadas en el límite de puertas de acceso estas deberán dejar un espacio libre de 1.50 m de diámetro para el giro de las personas con discapacidad, conforme lo estable el RNE en su NORMA .120 – CAPITULO II – SUB CAPÍTULO I – Artículo 6, inciso e) "... Asimismo, en el arranque y entrega de rampas se deja un espacio libre de 1.50 m. de diámetro para el giro" y la NORMA A.040 – CAPITULO III – Artículo 19.- Rampas.

(...)

2. De la escalera:

- *El proyecto cumple con las condiciones para contar con una sola escalera conforme a lo establecido en el RNE – NORMA A.040 – CAPÍTULO III – Artículo 18, sin embargo, la escalera planteada al ser una escalera protegida (de evacuación) con vestíbulo previo ventilado (B1) con ventilación mecánica deberá cumplir con lo siguiente:*
 - *Debe entregar directamente a la vía pública o aun espacio compartimentado en el RNE- NORMA A.010. CAPITULO V Artículo 25, numeral 25.3 inciso c).*
 - *Las puertas deben abrir en dirección del flujo de evacuación de las personas – RNE – NORMA A.010 CAPITULO V – Artículo 25, numeral 25.3 inciso g)*
 - *Las puertas de acceso desde el interior del vestíbulo previo hacia la caja de escalera (zona de gradas) deben contar con resistencia al fuego mínima de 20 minutos tal como lo establece el RNE – NORMA A.010 – CAPÍTULO V – Artículo 25, numeral 25.3 inciso k.*

3. Al menos una ventana en las aulas debe abrir hacia el exterior permitiendo el rescate de personas en caso de emergencias, conforme al RNE – NORMA A.040 – CAPÍTULO II – Artículo 18, inciso c), conforme a planos existe una celosía de madera que no permitiría realizar esta función. (...)"

Se evidencia, de lo antes expuesto, que el segundo entregable presentado por el Consultor no cumplió con los criterios y requisitos mínimos de diseño establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (en adelante "RNE") de acuerdo a lo señalado por el evaluador de la especialidad de arquitectura en el informe n.° 001-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA **(Apéndice n.° 24)**; pese a ello, otorgó conformidad técnica al segundo entregable; luego de ello, el jefe (e) de la UEI, [redacted], mediante informe n.° 074-2022-UNCA-DGA/UEI/MROR de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 25)** otorgó conformidad al segundo entregable.

A consecuencia de ello, mediante carta n.° 006-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA recibida[15] el 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, el Consultor solicita al director General de Administración, con atención al jefe de la Unidad de Abastecimiento; el pago del 35% del importe contratado, correspondiente al segundo entregable, indicando lo siguiente: *"(...) Me es grato dirigirme a ud, para expresarle mi más cordial saludo y a la vez informarle que, el segundo entregable correspondiente al* ***CONTRATO N° 07-2021-UNCA,*** *cuenta con la CONFORMIDAD emitida por el área usuaria y comunicada a mi representada mediante carta de la referencia (c); Por consecuencia, se SOLICITA se me traslade mi solicitud al área de Abastecimiento para que se me realice el pago que corresponde al Segundo entregable, siendo el 35% del Monto Contractual, el cual asciende a la suma de* ***S/ 151, 603.74 (Ciento Cincuenta y Un Mil Seiscientos Tres con 74/100 soles) incluido IGV.*** *(...)".*

En la referida carta, el Consultor adjunta la factura n.° E001-120 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 28)** por un monto de S/ 151 603,74 (Ciento Cincuenta y un mil seiscientos tres con 74/100

[15] Por la Unidad de Abastecimientos

soles) incluido IGV.

Posteriormente, el jefe de la Unidad de Abastecimientos, remite el informe n.° 255-2022-UNCA-DGA/JABAST-AHLR de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 29)** adjuntado la orden de servicio n.° 0000131 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, al director General de Administración, para el trámite del pago del segundo entregable a favor del Consultor, también adjunta el acta de conformidad de servicio n.° 103-2022 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 29)** suscrita por [redacted], jefe (e) de la UEI, indicando lo siguiente: *"(...) Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente Conformidad"*

Es así que, mediante comprobante de pago n.° 0484 de 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, se cancela el monto de S/111 754,07[1] (ciento once mil setecientos cincuenta y cuatro con 07/100 soles) a favor del Consultor por el segundo entregable.

Por lo antes descrito, se evidencia que, el arquitecto [redacted], evaluador de la especialidad de arquitectura, mediante informe n.° 001-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)** y [redacted], jefe (e) de la UEI, mediante informe n.° 074-2022-UNCA-DGA/UEI/MROR de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, otorgaron conformidad al segundo entregable, pese a que, tenía incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas, toda vez, que el segundo entregable presentado por el Consultor no cumplía con los criterios y requisitos mínimos de diseño establecidos en el RNE; tal como consta en el informe n.° 001-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA **(Apéndice n.° 24)** del evaluador de la especialidad de arquitectura; generando un perjuicio económico de S/151 603,74 a la Universidad.

Sumado a ello, en el literal g) del capítulo III de las bases integradas del Concurso Público n.° 02-2021-UNCA-CS **(Apéndice n.° 8)**, establece que, si existe un incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Integradas, o si el entregable se encuentra incompleto, este debe ser considerado como no entregado, además, debido a la existencia de deficiencias técnicas, la Entidad debió rechazar el segundo entregable, tal como se aprecia a continuación:

"(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
20. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
(...)
g. PLAZO DEL SERVICIO CONSULTORÍA DE OBRA Y VIGENCIA DEL CONTRATO
(...)
CONSIDERACIONES:

- *Así mismo si el entregable o levantamiento de observaciones presentados por el consultor se encuentra incompleto y no cumple con los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia, se considerará como no efectuada la entrega, aplicando la penalidad correspondiente.*
 (...)
- *No se considerará como entrega oficial, cuando el Consultor efectúe la presentación incompleta de los documentos exigidos en el Informe correspondiente. En este caso, y para todo efecto, se considerará como o efectuada la entrega. Aplicando la penalidad correspondiente.*
 (...)

[1] **Servicio de segundo entregable: S/ 151 603,74**; de acuerdo al siguiente detalle
Comprobante de pago: S/ 111 754,07
Detracción (12%): S/ 18 192,00
Garantía (5% del monto contratado): S/ 21 657,67.

REVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN:

a) La entidad a través del evaluador o revisor de la elaboración del expediente técnico, revisará los volúmenes correspondientes del Expediente Técnico, según plazos.

(...)

CONFORMIDAD Y APROBACIÓN:

(...)

***a) Conformidad técnica**, es el evaluador o revisor quien será el responsable de evaluar y emitir la conformidad técnica de los entregable elaborados y presentados por el consultor, recomendando su aprobación a la Unidad Ejecutora de Inversiones UNCA.*

***b) Aprobación del entregable,** es la Unidad Ejecutora de Inversiones UNCA. Responsable de emitir la aprobación de los entregable elaborados y presentados por el consultor, así mismo solicitará al consultor la presentación de las copias requeridas en los términos de referencia.*

(...)

RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

(...)

c) La Entidad rechazará, en cualquier momento, informe o circunstancia en que se encuentre la elaboración del Expediente Técnico Detallado; toda aquella documentación técnica que elabore El Consultor cuando ésta no se encuentre en concordancia con cualquier Norma Técnica, Reglamento, Directiva o Parámetro Normativo vigente que regule la ejecución o diseño respectivo.

d) Sobre la base de lo expuesto, El Consultor está obligado a conocer la normatividad y reglamentación, tanto en el ámbito nacional, regional o local; y que sea aplicable a la elaboración del Expediente Técnico. Su incumplimiento será considerado como causal de resolución del Contrato atribuible a El Consultor. (...)".

2.3. Tercer entregable:

Según el literal e. del capítulo III de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 8)**, respecto a las indicaciones para la presentación del tercer entregable, se indica lo siguiente:

"(...)

e. ENTREGABLE DEL PRODUCTO PRESENTAR EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

ENTREGABLE N° 03: PROYECTO INTEGRAL DE LAS ESPECIALIDADES

Este informe corresponde a la presentación del proyecto integral de las especialidades de Arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, Redes y Telecomunicaciones, y Equipamiento y mobiliario.

*Presentación para la **revisión** correspondiente:*

(...)

ESPECIALIDAD – ESTRUCTURAS:

- *Memoria descriptiva detallada*
- *Memoria de cálculo estructural de las edificaciones:*
 - *Estructuración*
 - *Materiales*
 - *Pre-dimensionamiento*
 - *Metrados de cargas*
 - *Modelo estructural*
 - *Análisis sísmico*
 - *Verificación del sistema estructural*
 - *Verificación de irregularidades*
 - *Verificación de esbeltez de elementos estructurales*
 - *Verificación de derivas*

- *Análisis de cargas*
- *Diseño de elementos estructurales.*

- *Planos de cimentaciones, columnas, vigas y/o dinteles a ser empleados. Escala 1:50*
- *Planos de secciones, cortes y elevaciones de columnas, vigas a escala 1:20 O 1:25.*
- *Planos de corte estructurales. Uno en cada dirección de cada bloque, donde se aprecie: cimentación, niveles de relleno, columnas, vigas, losas, etc. Con su respectivo reforzamiento. Escala 1:25.*
- *Planos de detalles constructivos y especificaciones técnicas de los materiales, recubrimientos mínimos de armaduras, longitudes de empalmes, anclajes, traslapes, dobleces, etc. Los anclajes y empalmes cumplirán las normas técnicas de edificaciones 020, 030 y 060.*
- *Modelo BIM estructuras*
- *Especificaciones técnicas (...)".*

Al respecto, mediante carta n.° 007-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA[18] recibida el 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, el Consultor presentó el tercer entregable a la Universidad, con atención a la UEI, indicando lo siguiente: *"(...) y a la vez alcanzarle el TERCER ENTREGABLE en Digital que se encuentra almacenado (...) información que servirá para la revisión y conformidad correspondiente (...)".*

Posteriormente, el jefe (e) de la UEI remite a los evaluadores del expediente técnico, el tercer entregable presentado por el Consultor, con las siguientes cartas:

- Carta n.° 006-2022-UEI-ERCC-UNCA de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, el jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el tercer entregable al [redacted], evaluador de la especialidad de Arquitectura, señalándole lo siguiente: *"(...) asimismo, a través de la presente se alcanza, según referencia a) el **TERCER ENTREGABLE** en digital (...) para que de acuerdo a la **Orden de Servicio N°119-2022** realice la evaluación correspondiente (...)".*

- Carta n.° 007-2022-UEI-ERCC-UNCA de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, el jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el tercer entregable al [redacted][19], evaluador en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, señalándole lo siguiente: *"(...) asimismo, a través de la presente se alcanza, según referencia a) el **TERCER ENTREGABLE** en digital (...) para que de acuerdo a la **Orden de Servicio N°122-2022** realice la evaluación correspondiente (...)".*

- Carta n.° 008-2022-UEI-ERCC-UNCA de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, el jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el tercer entregable al [redacted][20], evaluador en la especialidad de Instalaciones Eléctricas; señalándole lo siguiente: *"(...) asimismo, a través de la presente se alcanza, según referencia a) el **TERCER ENTREGABLE** en digital (...) para que de acuerdo a la **Orden de Servicio N°121-2022** realice la evaluación correspondiente (...)".*

- Carta n.° 009-2022-UEI-ERCC-UNCA de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, el jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el tercer entregable al Ing. [redacted][21], evaluador en la especialidad de Estructuras; señalándole lo siguiente: *"(...) asimismo, a través de la presente se alcanza, según referencia a) el **TERCER ENTREGABLE** en digital (...) para que de acuerdo a la **Orden de Servicio N°120-2022** realice la evaluación correspondiente (...)".*

[18] Con asunto: *"ALCANZO TERCER ENTREGABLE EN DIGITAL CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 07-2021-UNCA PARA SU CONFORMIDAD".*

[19] Contratado mediante orden de servicio n.° 0000122 de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, para la evaluación de la especialidad de Instalaciones Sanitarias del expediente técnico: Creación del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico.

[20] Contratado mediante orden de servicio n.° 0000121 de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, para la evaluación de la especialidad de Instalaciones Eléctricas y redes y telecomunicaciones del expediente técnico: Creación del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico.

[21] Contratado mediante orden de servicio n.° 0000120 de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, para la evaluación de la especialidad de Estructuras del expediente técnico: Creación del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico.

Por lo que, en atención a las antes mencionadas cartas, emitidas por el jefe (e) de la UEI, los evaluadores presentaron su revisión del expediente técnico, con los siguientes documentos:

- Mediante carta n.° 003-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 29 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, el [redacted], evaluador en la especialidad de Arquitectura, remite su informe n.° 002-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA **(Apéndice n.° 39)** a la Universidad con atención al jefe (e) de la UEI, donde concluye: *"(...) Posterior a la revisión del desarrollo del proyecto integral de las especialidades realizada por el evaluador de Arquitectura, se determinó indicar **OBSERVADO** en esta segunda etapa correspondiente al Tercer Entregable. (...)"*.

- Mediante Informe n.° 0002-2022-JLZL-CE-IE recibido el 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, el [redacted], evaluador en la especialidad de Instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones, presenta su evaluación técnica a la Universidad con atención al jefe (e) de la UEI, donde concluye: *"(...) Finalizado el proceso de evaluación técnica, **SE DA POR OBSERVADA,** la evaluación del tercer entregable del contenido del EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. (...)"*.

- Mediante Informe n.° 02-2022-UNCA/WVG de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, el [redacted], evaluador en la especialidad de Estructuras, presenta su evaluación técnica a la Universidad con atención al jefe (e) de la UEI, donde concluye: *"(...) Se remite las observaciones del Expediente Técnico: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CODIGO 2509818**, para que se derive al profesional correspondiente y el levantamiento de las mismas a la brevedad posible (...)"*.

- Mediante Carta n.° 002-2022-GEBC/UNCA de 30 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, el [redacted], evaluador en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, presenta su evaluación técnica a la Universidad con atención al jefe (e) de la UEI, donde concluye: *"(...) El estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CODIGO 2509818**, se encuentra **CONFORME** de acuerdo a los requerido al **III ENTREGABLE DE EXPEDIENTE TÉCNICO** (...)"*.

Tras recibir los documentos cursados por los evaluadores, el jefe (e) de la UEI, remite las observaciones y recomendaciones al Consultor, conforme el siguiente detalle:

- Con Carta n.° 0157-2022-UEI-MROR-UNCA de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, remiten observaciones de la especialidad de Arquitectura al Consultor, indicando: *"(...) Es grato dirigirme, en calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y a su vez remitirle las observaciones realizadas por el evaluador en la especialidad de arquitectura (...)"*.

- Con Carta n.° 0158-2022-UEI-MROR-UNCA de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, remiten observaciones de la especialidad de Instalaciones Eléctricas, redes y telecomunicaciones al Consultor, indicando: *"(...) Es grato dirigirme, en calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y a su vez remitirle las observaciones realizadas por el evaluador en la especialidad de instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones (...)"*.

- Con Carta n.° 0159-2022-UEI-MROR-UNCA de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, remiten observaciones de la especialidad de Estructuras al Consultor, indicando: *"(...) Es grato dirigirme, en calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y a su vez remitirle las observaciones realizadas por el evaluador en la especialidad de estructuras (...)"*.

- Carta n.° 0160-2022-UEI-MROR-UNCA de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, remiten recomendaciones de la especialidad de instalaciones sanitarias al Consultor, indicando: *"(...) Es grato dirigirme, en calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y a su vez remitirle las recomendaciones realizadas por el evaluador en la especialidad de instalaciones sanitarias (...)"*.

Por lo que, en razón a las observaciones comunicadas por [redacted], jefe (e) de la UEI; el Consultor mediante carta n.° 008-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA[22] recibida el 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, alcanza a la Universidad, con atención a [redacted], jefe (e) de la UEI, la subsanación de observaciones del tercer entregable, señalando lo siguiente: *"(...) alcanzarle la subsanación de observaciones referidas al TERCER ENTREGABLE (...). Para su revisión y conformidad correspondiente"*.

Posteriormente, [redacted], jefe (e) de la UEI, remite la mencionada Carta n.° 008-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA **(Apéndice n.° 47)** a los evaluadores, mediante los siguientes documentos:

- Mediante carta n.° 0175-2022-UEI-MROR-UNCA de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, remite la subsanación de observaciones del tercer entregable en la especialidad de Arquitectura al [redacted], evaluador en la especialidad de Arquitectura, indicando: *"(...)Es grato dirigirme, en calidad de Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así mismo alcanzar de acuerdo a la referencia a) la subsanación de observaciones presentadas al **TERCER ENTREGABLE** (...) realice la evaluación correspondiente (...)"*.

- Mediante carta n.° 0176-2022-UEI-MROR-UNCA de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, remite la subsanación de observaciones del tercer entregable en la especialidad de Instalaciones Sanitarias al [redacted], evaluador en la especialidad de instalaciones sanitarias, indicando: *"(...)Es grato dirigirme, en calidad de Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así mismo alcanzar de acuerdo a la referencia a) la subsanación de observaciones presentadas al **TERCER ENTREGABLE** (...) realice la evaluación correspondiente (...)"*.

- Mediante carta n.° 0177-2022-UEI-MROR-UNCA de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, remite la subsanación de observaciones del tercer entregable en la especialidad de Instalaciones Eléctricas al [redacted], evaluador en la especialidad de instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones, indicando: *"(...)Es grato dirigirme, en calidad de Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así mismo alcanzar de acuerdo a la referencia a) la subsanación de observaciones presentadas al **TERCER ENTREGABLE** (...) realice la evaluación correspondiente (...)"*.

- Mediante carta n.° 0178-2022-UEI-MROR-UNCA de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, remiten subsanación de observaciones del tercer entregable en la especialidad de Estructuras al [redacted] evaluador en la especialidad estructuras, indicando: *"(...)Es grato dirigirme, en calidad de Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así mismo alcanzar de acuerdo a la referencia a) la subsanación de observaciones presentadas al **TERCER***

[22] Con asunto: *"ALCANZO SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL TERCER ENTREGABLE (...) PARA SU CONFORMIDAD"*

***ENTREGABLE** (...) realice la evaluación correspondiente (...)".*

Es así que, los evaluadores en atención a las cartas remitidas por el jefe (e) de la UEI, presentan su evaluación ante la Universidad, con atención al jefe (e) de la UEI, según se detalla a continuación:

- Carta n.° 004-2022-GEBC/UNCA de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, el Ing. [redacted], evaluador en la especialidad de instalaciones sanitarias, otorga conformidad técnica al tercer entregable, indicando: *"(...) Me dirijo usted para expresarle mi afectuoso saludo, y al mismo tiempo presentar mi informe del **III ENTREGABLE DE EXPEDIENTE TÉCNICO** indicado en la referencia c) referente a la especialidad de Instalaciones Sanitarias.El estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto se encuentra **CONFORME** de acuerdo a lo requerido al **III ENTREGABLE DE EXPEDIENTE TECNICO** y no existe observaciones al contenido presentado mediante la referencia b)(...)".*

- Carta n.° 004-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, el A[redacted] evaluador en la especialidad de Arquitectura, otorga conformidad técnica al tercer entregable, indicando: *"(...) Es grato dirigirme a usted, en calidad de EVALUADOR EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA para presentarle la conformidad técnica del evaluador en esta segunda etapa del tercer entregable del Expediente Técnico (...)".*

- Informe n.° 0004-2022-JLZL-CE-IE recibida el 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, el [redacted], evaluador en la especialidad de instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones, otorga conformidad técnica al tercer entregable, indicando: *"(...) Finalizado el proceso de evaluación técnica, **SE DA LA CONFORMIDAD**, a la evaluación del Tercer entregable del contenido del EXPEDIENTE TÉCNICO (...)".*

- Informe n.° 04-2022-UNCA/WVG de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, el Ing. [redacted], evaluador en la especialidad estructuras, otorga conformidad técnica al tercer entregable, indicando: *"(...) Según lo antes mencionado la suscrita otorga la **CONFORMIDAD** de lo correspondiente a la TERCERA ENTREGA del Expediente Técnico (...)".*

Ahora bien, considerando los documentos remitidos por los evaluadores, [redacted], jefe (e) de la UEI, informa al Consultor sobre la conformidad técnica, mediante las siguientes cartas:

- Carta n.° 0186-2022-UEI-MROR-UNCA de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, se informa conformidad técnica emitida por el evaluador de la especialidad de instalaciones sanitarias, indicando: *"(...) Es grato dirigirme a usted, en calidad de Jefe (e)de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así mismo informar que mediante la referencia a) el evaluador en la especialidad de instalaciones sanitarias emite la conformidad al tercer entregable del expediente técnico descrito en la referencia e). Por lo cual se le solicita cumplir con la **presentación final del entregable N° 03** (...)".*

- Carta n.° 0187-2022-UEI-MROR-UNCA de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, se informa conformidad técnica emitida por el evaluador de la especialidad de arquitectura, indicando: *"(...) Es grato dirigirme a usted, en calidad de Jefe (e)de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así mismo informar que mediante la referencia a) el evaluador en la especialidad de arquitectura emite la conformidad al tercer entregable del expediente técnico descrito en la referencia e). Por lo cual se le solicita cumplir con la **presentación final del entregable N° 03** (...)".*

- Carta n.° 0188-2022-UEI-MROR-UNCA de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, se

informa conformidad técnica emitida por el evaluador de la especialidad de instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones, indicando: *"(...) Es grato dirigirme a usted, en calidad de Jefe (e)de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así mismo informar que mediante la referencia a) el evaluador en la especialidad de instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones emite la conformidad al tercer entregable del expediente técnico descrito en la referencia a). Por lo cual se le solicita cumplir con la* ***presentación final del entregable N° 03*** *(...)".*

- Carta n.° 0189-2022-UEI-MROR-UNCA de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, se informa conformidad técnica emitida por el evaluador de la especialidad de estructuras, indicando: *"(...) Es grato dirigirme a usted, en calidad de Jefe (e)de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así mismo informar que mediante la referencia a) el evaluador en la especialidad de estructuras emite la conformidad al tercer entregable del expediente técnico descrito en la referencia a). Por lo cual se le solicita cumplir con la* ***presentación final del entregable N° 03*** *(...)".*

Por lo que, en atención a las cartas cursadas por el jefe (e) de la UEI, el Consultor mediante carta n.° 009-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA[23] recibida el 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)** alcanza el tercer entregable a la Universidad, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, indicando: *"(...) Me es grato dirigirme a Ud. para expresarle mi más cordial saludo y a la vez alcanzarle el* ***TERCER ENTREGABLE EN FÍSICO*** *(...) Para su conformidad y trámite correspondiente. (...)".*

Seguidamente, mediante carta n.° 192-2022-UEI-MROR-UNCA de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)** el jefe (e) de la UEI, notifica la aprobación del tercer entregable al Consultor, indicando: *"(...) Es grato dirigirme a usted, en calidad de Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así mismo indicar que mediante la referencia a) ingreso a esta unidad el tercer entregable del servicio de consultoría de obra descrito en la referencia c) para lo cual se procedió con la revisión y verificación de la documentación presentada, encontrándose conforme a lo indicado en el punto de Presentación final del Entregable N° 03 de los términos de referencia, por lo cual esta unidad* ***NOTIFICA LA APROBACIÓN AL TERCER ENTREGABLE*** *(...)".*

A consecuencia de dicha aprobación, mediante carta n.° 010-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, el Consultor solicita al director general de Administración, con copia a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el pago del 35% del monto contractual, correspondiente al tercer entregable, indicando:

"(...)
Me es grato dirigirme a Ud, para expresarle mi más cordial saludo y a la vez informarle que, el tercer entregable correspondiente al ***CONTRATO N° 07-2021-UNCA,*** *cuenta con la APROBACIÓN emitida por el área usuaria y comunicada a mi representada mediante carta de la referencia c): Por consecuencia,* ***se SOLICITA se traslade al área de UEI para la conformidad de pago*** *y posteriormente al área de abastecimiento para que me realice el pago que corresponde al Tercer Entregable, siendo el 35% del Monto Contractual, el cual asciende a la suma de* ***S/ 151, 603.74 (Ciento Cincuenta y Un Mil Seiscientos Tres con 74/100 Soles) incluido IGV.*** *(...)".*

Es por ello, mediante informe n.° 0166-2022-UNCA-DGA/UEI/MROR de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, jefe (e) de la UEI, remite al director General de Administración, su conformidad al pago del tercer entregable, indicando:

"(...)
II.- ANÁLISIS Y COMENTARIOS

- *Que en conformidad al* ***CONTRATO N° 07-2021-UNCA,*** *cada uno de los evaluadores en la especialidad de (arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas redes*

[23] Con asunto: *"ALCANZO TERCER ENTREGABLE EN FISICO CORRESPONDIENTE (...) PARA SU CONFORMIDAD"*

y telecomunicaciones) emitió la conformidad al TERCER ENTREGABLE EXPEDIENTE TÉCNICO, DE OBRA (...) que en su contenido contempla el (Desarrollo Integral de Especialidades y metrados y Presupuesto, planos).

- *La presentación del tercer entregable ha sido realizada dentro de los plazos correspondientes indicados en el contrato (45 días calendarios) de haber emitido el segundo entregable y otorgarse la conformidad. Por lo tanto, se da conformidad al pago correspondiente, según el avance del producto, el cual representa el 35% del monto contratado a cancelar.*

III.- CONCLUSIONES:

3.1.- En ese sentido y habiéndose cumplido con todas las formalidades establecidas para la presentación y evaluación del tercer entregable según el ***CONTRATO N° 07-2021-UNCA****, se da conformidad al pago del 35% del tercer entregable presentado mediante* ***CARTA N° 009-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA*** *por el* [redacted] *por el monto de* ***S/ 151,603.74*** *soles inc. IGV. (...)"*

A continuación, mediante Informe n.° 436-2022-UNCA-DGA/JABAST-AHLR de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 64)** el jefe de la Unidad de Abastecimientos, remite al director General de Administración, el mencionado informe para el trámite del pago del tercer entregable a favor del Consultor, adjuntando la factura n.° E001-129 de 05 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, por un monto de S/ 151 603,74 (Ciento Cincuenta y Un Mil Seiscientos Tres con 74/100 Soles) incluido IGV; asimismo, adjunta la orden de servicio n.° 0000196 de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 64)** y el acta de conformidad de servicio n.° 194-2022 de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 64)** suscrita por el [redacted], jefe (e) de la UEI, indicando: *"(...) Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente Conformidad.(...)".*

Por ello, mediante comprobante de pago n.° 0852 de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, se cancela el monto de S/ 133 411,74[24] (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos once con 74/100 soles) a favor del Consultor correspondiente al tercer entregable.

Es de indicar que, mediante informe técnico n.° 001-2025-CG/0222/AC003 de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, se indicó respecto a la revisión del tercer entregable lo siguiente:

"(...)

1. MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL

En la memoria de cálculo presente en el tercer entregable del expediente técnico del proyecto Escuela de Ingeniería Civil y Arquitectura, aprobado por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Carta n.° 0192-2022-UEI-MROR-UNCA de 26 de setiembre de 2022, se observa lo siguiente:

a. Propiedades de los materiales

(...)

Evidenciándose una incompatibilidad entre la memoria de cálculo y los planos estructurales, dado que el diseño y análisis de la edificación se realizaron considerando una resistencia a la compresión del concreto de 280 kg/cm² para la cimentación y elementos estructurales del primer nivel. No obstante, en los planos se especifica una resistencia a la compresión de 210 kg/cm² para todos los elementos estructurales. Afectando el presupuesto de obra, diseño y análisis de la edificación.

b. Análisis Estructural

(...)

Se evidencia que en el análisis estructural se ha considerado un suelo tipo S2; sin embargo, el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) presentado en el primer entregable, aprobado mediante el Informe N.° 034-2022-UNCA-DGA/UEI/MROR del 24 de mayo de 2022, establece en el numeral 2.7.1 de la Memoria Descriptiva que el tipo de suelo corresponde a S3. Por lo tanto, se ha utilizado un parámetro distinto al especificado en el EMS, lo cual genera variaciones en el análisis y diseño de la estructura.

[24] **Servicio de tercer entregable: S/ 151 603,74**; de acuerdo al siguiente detalle:
Comprobante de pago: S/ 133 411,74
Detracción (12%): S/ 18 192,00

(...)
Por lo tanto, se concluye que se ha realizado un análisis y diseño de la estructura considerando una menor demanda sísmica a la requerida, ya que, como se observa en la imagen, al considerar un suelo S3 se obtienen mayores valores de pseudoaceleración que considerando un suelo S2.
(...)
Por lo tanto, la memoria de cálculo estructural presentada en el tercer entregable aprobado mediante Carta n.° 0192-2022-UEI-MROR-UNCA de 26 de setiembre de 2022, se encuentra incompleta, contraviniendo a lo estipulado en las Bases Integradas del Concurso Público N.° 02-2021-UNCA-CS.
(...)

c. Diseño de cimentación

(...)
Identificándose discrepancias entre los valores de la presión admisible del terreno y el módulo de balasto utilizados en la memoria de cálculo estructural, respecto a los indicados en el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS). En consecuencia, el análisis y diseño de la cimentación se ha realizado empleando parámetros distintos a los establecidos en el EMS
(...)
Considerando los efectos del sismo multiplicados por 0.8, tal como indica el capítulo VII CIMENTACIONES, de la norma E.030 Diseño Sismorresistente, y aumentando la presión admisible en un 30%, se obtuvieron presiones máximas ejercidas sobre el terreno de hasta 2.98 kg/cm2, siendo superior a 1.72 kg/cm2 (presión admisible aumentada en un 30%), por lo tanto incumple lo estipulado en la norma E.050 Suelos y Cimentaciones.
(...)

2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

(...)
El 3er entregable aprobado mediante carta n.° 192-2022-UEI-MROR-UNCA de 28 de setiembre de 2022, ***no incluye memoria descriptiva de la especialidad de instalaciones eléctricas****, contraviniendo a lo estipulado en las bases integradas bases integradas del concurso público n.° 02-2021-UNCA-CS, el cual indica:*
(...)
Por lo tanto, se concluye que el 3er entregable está incompleto, ya que no cuenta con memoria descriptiva detallada de la especialidad de instalaciones eléctricas.
(...)

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)
• La partida 01.01.01.1 OFICINA Y ALMACÉN DE OBRAS, tiene como unidad de medida el mes (Mes); no obstante, en el presupuesto aparece con unidad de medida en metros cuadrados (m²), generando una incompatibilidad entre ambos apartados que podría derivar en errores en las valorizaciones y cálculo del costo de la obra.
(...)
• La partida 01.01.01.4 SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTATIL PARA LA OBRA, tiene como unidad de medida el mes (Mes); no obstante, en el presupuesto aparece con unidad de medida en unidades (und), generando una incompatibilidad entre ambos apartados que podría derivar en errores en las valorizaciones y cálculo del costo de la obra.
(...)
• La partida 01.01.02.5.1.1 ESTRUCTURA METÁLICA, tiene como unidad de medida el metro cuadrado (m²); no obstante, en el presupuesto aparece con unidad de medida en metros lineales (m), generando una incompatibilidad entre ambos apartados que podría derivar en errores en las valorizaciones y cálculo del costo de la obra.
(...)
• La partida 01.01.02.6.5 PODIOS DE CONCRETO, tiene como unidad de medida el metro cuadrado (m2); no obstante, en el presupuesto aparece con unidad de medida en unidades (und), generando una incompatibilidad entre ambos apartados que podría derivar en errores en las valorizaciones y cálculo del costo de la obra.
(...)
• La partida 01.01.02.5 DESMONTAJES DE MALLA OLÍMPICA, en sus especificaciones técnicas, indica: "(...) Se considerará en esta partida a los elementos que deberán ser removidos o desmontados sin

perjudicar su estado o daño alguno (...) Comprende el desarrollo de aquellos elementos que deben ser desmontados sin ser dañados tales como: estructuras metálicas o de madera, puertas ventanas, construcciones artísticas, monumentos, etc. (...)", sin embargo, no existen planos de desmontaje que hayan sido presentados en el segundo o tercer entregable, contraviniendo a lo estipulado en las bases integradas del concurso público n.° 02-2021-UNCA-CS

(...)

• No existen especificaciones técnicas de las especialidades de Estructuras, Instalaciones sanitarias e Instalaciones eléctricas, asimismo, las especificaciones técnicas de la especialidad de Arquitectura se encuentran incompletas, lo que ocasionaría incertidumbre en la ejecución del proyecto, así como dificultades en el control de calidad, además que incumple lo estipulado en las bases integradas bases integradas del concurso público n.° 02-2021-UNCA-CS.

(...)

4. PRESUPUESTO

(...)

• El presupuesto incluye partidas de desmontaje y demolición, las cuales no cuentan con sus planos respectivos, asimismo, no fueron consideradas en la memoria descriptiva del anteproyecto de arquitectura presentada en el segundo entregable, ni en la memoria descriptiva de arquitectura ni en la memoria de cálculo estructural incluidas en el tercer entregable, lo que evidencia una inconsistencia técnica, por las que se ha presupuestado un monto que asciende a S/ 124, 463.20 (ciento veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y tres con 20/100 soles).

(...)

• El presupuesto incluye partidas de Rampas, escaleras, muros de contención y pórticos, las cuales no cuentan con sus planos respectivos, asimismo, no fueron consideradas en la memoria descriptiva del anteproyecto de arquitectura presentada en el segundo entregable, ni en la memoria descriptiva de arquitectura ni en la memoria de cálculo estructural incluidas en el tercer entregable, lo que evidencia una inconsistencia técnica, por las que se ha presupuestado un monto que asciende a S/ 421, 197.96 (cuatrocientos veintiún mil ciento noventa y siete con 96/100 soles).

(...)

5. PLANILLA DE METRADOS

(...)

Sin embargo, de la revisión efectuada a la documentación del tercer entregable, no se evidencia la existencia de la planilla de metrados de las distintas especialidades que conforman el expediente técnico. Por lo tanto, el tercer entregable aprobado mediante Carta n.° 0192-2022-UEI-MROR-UNCA de 26 de setiembre de 2022, se encuentra incompleto, contraviniendo a lo estipulado en las Bases Integradas del Concurso Público N.° 02-2021-UNCA-CS.

6. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

• La partida 01.01.01.1 OFICINA Y ALMACÉN DE OBRAS, tiene como unidad de medida el metro cuadrado (m2) en el análisis de costos unitarios, no obstante, en las especificaciones técnicas aparece con unidad de medida en meses (Mes), generando una incompatibilidad entre ambos apartados que podría derivar en errores en las valorizaciones y cálculo del costo de la obra.

(...)

• La partida 01.01.01.4 SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTATIL PARA LA OBRA, tiene como unidad de medida la unidad (Und) en el análisis de costos unitarios; no obstante, en las especificaciones técnicas aparece con unidad de medida en meses (Mes), generando una incompatibilidad entre ambos apartados que podría derivar en errores en las valorizaciones y cálculo del costo de la obra.

(...)

• La partida 01.01.02.5.1.1 ESTRUCTURA METÁLICA, tiene como unidad de medida el metro lineal (m) en el análisis de costos unitarios; no obstante, en las especificaciones técnicas aparece con unidad de medida en metros cuadrados (m2), generando una incompatibilidad entre ambos apartados que podría derivar en errores en las valorizaciones y cálculo del costo de la obra.

(...)

• La partida 01.01.02.6.5 PODIOS DE CONCRETO, tiene como unidad de medida la unidad (Und) en el análisis de costos unitarios; no obstante, en las especificaciones técnicas aparece con unidad de medida en metros cuadrados (m2), generando una incompatibilidad entre ambos apartados que podría derivar en errores en las valorizaciones y cálculo del costo de la obra.

(...)

• El plano E-01 "DETALLES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", indica que la resistencia a la compresión del concreto para zapatas, vigas de conexión, columnas, placas para todos los niveles, losas, vigas y escalera para todos los niveles es de 210 kg/cm2, como se aprecia en la siguiente imagen:
(...)
Sin embargo, de la revisión del análisis de costos unitarios de las siguientes partidas, se verificó, que se ha utilizado concreto con una resistencia a la compresión de 280kg/cm2, aunado a ello, el plano E-01 "DETALLES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", también indica que el cemento en el primer nivel debe ser Tipo V, sin embargo, en el análisis de costos unitarios se ha utilizado solo cemento tipo MS, tal muestra a continuación:
(...)
Asimismo, se evidencia una discrepancia entre los ítems de las partidas incluidas en el presupuesto y aquellos considerados en el análisis de costos unitarios, contraviniendo a lo estipulado en las bases integradas del concurso público n.° 02-2021-UNCA-CS, las que indican: "(...) Los metrados deben ser organizados respetando la nomenclatura (Número de ítem) de las partidas consideradas en el presupuesto y en concordancia con las especificaciones técnicas (...)". A continuación, se detallan las partidas que presentan dicha discrepancia: (...)"

En ese sentido, según lo señalado por los ingenieros civiles de la comisión de control en el informe técnico n.° 001-2025-CG/0222/AC003 de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, se evidencia que el tercer entregable presentando por el Consultor, presenta incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas, contraviniendo lo estipulado en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 8)**.

Lo antes descrito evidencia que, el [redacted] evaluador en la especialidad de instalaciones sanitarias, mediante carta n.° 002-2022-GEBC/UNCA de 30 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)** y carta n.° 004-2022-GEBC/UNCA de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**; el [redacted] evaluador en la especialidad de arquitectura, mediante carta n.° 004-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, el [redacted], evaluador en la especialidad de instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones, mediante informe n.° 0004-2022-JLZL-CE-IE recibida el 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, el [redacted] evaluador en la especialidad estructuras, mediante informe n.° 04-2022-UNCA/WVG de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)** y el [redacted], jefe (e) de la UEI, mediante carta n.° 192-2022-UEI-MROR-UNCA de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)** e informe n.° 0166-2022-UNCA-DGA/UEI/MROR de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**; aprobaron y otorgaron conformidad al tercer entregable, a pesar que, tenía deficiencias técnicas tal como se ha determinado en el informe técnico n.° 001-2025-CG/0222/AC003 **(Apéndice n.° 16)** e incumplimientos contractuales; generando un perjuicio económico de S/ 151 603,74 a la Entidad.

Por lo expuesto, no se le debió haber otorgado conformidad al tercer entregable, dado que, las Bases Integradas **(Apéndice n.° 8)**, establecen que si existe un incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases integradas, o si el entregable se encuentra incompleto, este debe ser considerado como no entregado, además, debido a la existencia de deficiencias técnicas, la Entidad debió rechazar el tercer entregable, tal como se aprecia a continuación:

"(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
20. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
(...)
g. PLAZO DEL SERVICIO CONSULTORÍA DE OBRA Y VIGENCIA DEL CONTRATO
(...)

CONSIDERACIONES:

- *Así mismo si el entregable o levantamiento de observaciones presentados por el consultor se encuentra incompleto y no cumple con los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia, se considerará como no efectuada la entrega, aplicando la penalidad correspondiente.*
- *(...)*
- *No se considerará como entrega oficial, cuando el Consultor efectúe la presentación incompleta de los documentos exigidos en el Informe correspondiente. En este caso, y para todo efecto, se considerará como o efectuada la entrega. Aplicando la penalidad correspondiente.*
- *(...)*

REVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN:

a) La entidad a través del evaluador o revisor de la elaboración del expediente técnico, revisará los volúmenes correspondientes del Expediente Técnico, según plazos.

(...)

CONFORMIDAD Y APROBACIÓN:

(...)

***a) Conformidad técnica**, es el evaluador o revisor quien será el responsable de evaluar y emitir la conformidad técnica de los entregable elaborados y presentados por el consultor, recomendando su aprobación a la Unidad Ejecutora de Inversiones UNCA.*

***b) Aprobación del entregable,** es la Unidad Ejecutora de Inversiones UNCA. Responsable de emitir la aprobación de los entregable elaborados y presentados por el consultor, así mismo solicitará al consultor la presentación de las copias requeridas en los términos de referencia.*

(...)

RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

(...)

c) La Entidad rechazará, en cualquier momento, informe o circunstancia en que se encuentre la elaboración del Expediente Técnico Detallado; toda aquella documentación técnica que elabore El Consultor cuando ésta no se encuentre en concordancia con cualquier Norma Técnica, Reglamento, Directiva o Parámetro Normativo vigente que regule la ejecución o diseño respectivo.

d) Sobre la base de lo expuesto, El Consultor está obligado a conocer la normatividad y reglamentación, tanto en el ámbito nacional, regional o local; y que sea aplicable a la elaboración del Expediente Técnico. Su incumplimiento será considerado como causal de resolución del Contrato atribuible a El Consultor. (...)".

3. Incumplimiento contractual y deficiencias técnicas en el cuarto entregable

De conformidad con lo señalado en el literal e. del capítulo III de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 8)**, se establece las siguientes indicaciones para la presentación del cuarto entregable:

"(...)

e. ENTREGABLE DEL PRODUCTO PRESENTAR EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

ENTREGABLE N° 04: PRESENTACIÓN FINAL

Una vez recibida la conformidad del tercer entregable, se procederá a la presentación del expediente técnico definitivo, el cual se deberá realizar la compatibilidad de todas las especialidades para garantizar el producto final de calidad.

El Expediente técnico de obra y equipamiento, deberá estar completo y compatibilizado, que incluye: Estudios básicos, memorias descriptivas y memorias de cálculo, especificaciones técnicas, metrados, presupuestos y planos de todas las especialidades debidamente compatibilizados, además de perspectivas 3D, recorrido virtual, formatos, y construcción toda la documentación necesaria para la ejecución de la obra (Primer, segundo, tercer entregable respectivamente).

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITVO

- *El consultor deberá presentar el estudio definitivo – expediente técnico de obra, firmado y sellados por los profesionales responsables y evaluador, el mismo que debe contener la siguiente documentación técnica.*
- *Resumen ejecutivo.*

- *Memoria descriptiva de arquitectura que tendrá el área del terreno, perímetros, tipo de obra, descripción integral del proyecto, cuadro de áreas, metas, tipo de acabados, obras exteriores, entre otros. Incluida la descripción de los flujos de personal, etc.*
- *Memoria descriptiva de señalética y seguridad, incluyendo flujos y otros.*
- *Memoria descriptiva de equipamiento y mobiliario.*
- *Memoria descriptiva de estructuras y memoria de cálculo de estructuras, de cada uno de los módulos y elementos estructurales que conforman el proyecto.*
- *Memoria descriptiva de instalaciones sanitaras y memorias de cálculo de drenaje pluvial.*
- *Memoria descriptiva instalaciones eléctricas, memoria de cálculo y justificativo (hojas de cálculo y cuadro de potencia instalada y demanda máxima, caída de tensión, cálculo de iluminación, diseño y cálculos de protecciones y puesta a tierra.)*
- *Memoria descriptiva de metrados, costos y presupuestos: descripción narrativa de las consideraciones en la elaboración en cada una de las partes: metrados, costos unitarios y presupuesto. Así mismo, contendrá: memoria de cálculo justificativo de fletes, memoria de cálculo de movilización y desmovilización, cuadro de relación de equipo mínimo y otros que se estimen necesarias.*
- *Planos de todas las especialidades.*
- *Planilla general de metrados.*
- *Resumen de metrados.*
- *Presupuestos por especialidades y por componente en s10 y Excel. La fecha del presupuesto final deber ser el último día hábil del mes anterior a la fecha de su presentación final para su aprobación.*
- *Desagregado de gastos generales.*
- *Análisis de precios unitarios por especialidad.*
- *Relación de insumos por especialidad.*
- *Cronograma de ejecución de obra Gantt.*
- *Calendarios de avance de obra valorizado.*
- *Cronograma PERT – CPM – Calendario de adquisición de materiales.*
- *Formula Polinómicas por componente.*
- *Cotizaciones.*
- *Estudio de demanda.*
- *Estudio topográfico.*
- *Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación.*
- *Estudio de canteras y fuentes de agua y diseño de mezcla de concreto.*
- *Estudio de impacto ambiental.*
- *Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de la obra.*
- *Plan de contingencia.*
- *Estudio de seguridad y salud en el trabajo.*
- *Manuales de operación y mantenimiento de los equipos e infraestructura de la institución (se precisará la capacitación técnica por parte de la contratista al personal que designe la entidad, para la operación y mantenimiento de los equipos de tareas previas y otros electromecánicos del proyecto, durante la ejecución de la instalación y montaje de los equipos).*
- *Todo indicado a detalle en el ítem d.2 Estructura del expediente Técnica.*
- *El expediente técnico integral tendrá dos componentes obras civiles y Equipamiento y/o mobiliario, el equipamiento y/o mobiliario se presentará con su propio presupuesto, especificaciones técnicas, cotizaciones, etc como un expediente aparte del expediente integral, de la misma manera componente de obras civiles. (...)"*

Al respecto, mediante carta n.° 011-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA recibida el 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, el Consultor alcanzó el cuarto entregable a la Universidad, con atención a la UEI, señalando lo siguiente: *"(...) y a la vez alcanzarle el **CUARTO ENTREGABLE** en digital (...). Para su revisión y aprobación correspondiente."*

Luego, [redacted], el jefe de la UEI [25], remite a los evaluadores del expediente

[25] Según contrato administrativo de servicios n.° 086-2019-UNCA de 16 de octubre de 2019, contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-UNCA de 20 de diciembre de 2019 y quinta adenda al contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-UNCA de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)** mediante el cual modifican el plazo de contratación de determinado a indeterminado.

técnico, el cuarto entregable presentado por el Consultor mediante Carta n.° 011-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, para su revisión correspondiente:

- Carta n.° 011-2022-LEMJ-UEI-UNCA de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 69)** remite el cuarto entregable al [redacted], evaluador de la especialidad de Arquitectura, indicando lo siguiente: *"(...) para que de acuerdo a la orden de servicio (...) realice la evaluación correspondiente."*

- Carta n.° 008-2022-LEMJ-UEI-UNCA de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 70)** remite el cuarto entregable al [redacted], evaluador en la especialidad de Estructuras, indicando lo siguiente: *"(...) para que de acuerdo a la orden de servicio (...) realice la evaluación correspondiente."*

- Carta n.° 009-2022-LEMJ-UEI-UNCA de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 71)** remite el cuarto entregable al [redacted], evaluador en la especialidad instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones, indicando lo siguiente: *"(...) para que de acuerdo a la orden de servicio (...) realice la evaluación correspondiente."*

- Carta n.° 010-2022-LEMJ-UEI-UNCA de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 72)** remite el cuarto entregable al [redacted], evaluador en la especialidad instalaciones sanitarias, indicando lo siguiente: *"(...) para que de acuerdo a la orden de servicio (...) realice la evaluación correspondiente."*

Atendiendo las cartas remitidas por el jefe de la UEI, los evaluadores emitieron su revisión del cuarto entregable:

- Mediante carta n.° 005-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, el [redacted] evaluador en la especialidad de Arquitectura, presenta su Informe n.° 004-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA **(Apéndice n.° 73)** a la Universidad con atención a [redacted] jefe de la UEI, indicando lo siguiente: *"(...) Posterior a la revisión del desarrollo del proyecto integral de las especialidades realizada por el evaluador de Arquitectura, se determinó indicar **OBSERVADO** en esta tercera etapa correspondiente al Cuarto Entregable. (...)".*

- Mediante informe n.° 07-2022-UNCA/WVG de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, el [redacted], evaluador en la especialidad de Estructuras, presenta su evaluación técnica a la Universidad con atención a la UEI; mencionando lo siguiente: *"(...) Se remite observaciones del Expediente Técnico (...) para que se derive al profesional correspondiente y el levantamiento de las mismas a la brevedad posible (...)".*

- Mediante informe n.° 0007-2022-JLZL-CE-IE de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, [redacted], evaluador en la especialidad instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones, presenta su evaluación técnica a la Universidad con atención a la UEI; mencionando lo siguiente: *"(...) **SE REMITE OBSERVACIONES** (...), al del Cuarto Entregable (...)".*

- Mediante carta n.° 009-2022-GEBC/UNCA de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, Ing. [redacted], evaluador en la especialidad instalaciones sanitarias, presenta su evaluación técnica a la Universidad con atención a la UEI; concluyendo con lo siguiente: *"(...) Respecto al contenido existe OBSERVACIONES con diferentes incoherencias entre*

planos, metrados, especificaciones técnicas, se solicita la subsanación de las mismas (...)".

Luego, el jefe de la UEI, remite al Consultor las observaciones y recomendaciones, mediante las siguientes cartas:

- Carta n.° 030-2022-LEMJ-UEI-UNCA de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, remite las observaciones de la especialidad de Arquitectura al Consultor, indicando: *"(...) Es grato dirigirme, en calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y a su vez remitirle las observaciones presentadas por el evaluador en la especialidad de arquitectura (...)".*

- Carta n.° 031-2022-LEMJ-UEI-UNCA de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 78)**, remite las observaciones de la especialidad de Estructuras al Consultor, indicando: *"(...) Es grato dirigirme, en calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y a su vez remitirle las observaciones presentadas por el evaluador en la especialidad de estructuras (...)".*

- Carta n.° 032-2022-LEMJ-UEI-UNCA de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, remite las observaciones de la especialidad de instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones al Consultor, indicando: *"(...)Es grato dirigirme, en calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y a su vez remitirle las observaciones presentadas por el evaluador en la especialidad de instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones (...)".*

- Carta n.° 033-2022-LEMJ-UEI-UNCA de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, remite las observaciones de la especialidad de instalaciones sanitarias al Consultor, indicando: *"(...)Es grato dirigirme, en calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y a su vez remitirle las observaciones presentadas por el evaluador en la especialidad de instalaciones sanitarias (...)".*

En atención a las cartas remitidas por el jefe de la UEI, con carta n.° 016-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, el Consultor alcanza al director General de Administración, con atención al jefe de la UEI, el Expediente Técnico definitivo en físico, para su conformidad y pago correspondiente; señalando lo siguiente: *"(...) y a la vez alcanzarle el EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO en físico, según el **CUARTO ENTREGABLE**, (...), del expediente digital para su revisión correspondiente."*

Dicha carta, es trasladada por el jefe de la UEI a los evaluadores técnicos, según el siguiente detalle:

- Con carta n.° 066-2022-LEMJ-UEI-UNCA de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, dirigida al [redacted], evaluador en la especialidad de Arquitectura, indicando: *"(...) Es grato dirigirme, en calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así mismo alcanzar de acuerdo a la referencia **a)** el expediente técnico definitivo del **CUARTO ENTREGABLE** (...)".*

- Con carta n.° 067-2022-LEMJ-UEI-UNCA de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, dirigida al [redacted], evaluador en la especialidad estructuras, indicando: *"(...) Es grato dirigirme, en calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así mismo alcanzar de acuerdo a la referencia **a)** el expediente técnico definitivo del **CUARTO ENTREGABLE** (...)".*

- Con carta n.° 068-2022-LEMJ-UEI-UNCA de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)** dirigida al [redacted], evaluador en la especialidad instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones, indicando: *"(...) Es grato dirigirme, en calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así mismo alcanzar de acuerdo a la referencia **a)** el expediente técnico definitivo del **CUARTO ENTREGABLE** (...)".*

- Con carta n.° 069-2022-LEMJ-UEI-UNCA de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 85)** al [redacted] evaluador en la especialidad instalaciones sanitarias, indicando: *"(...) Es grato dirigirme, en calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así mismo alcanzar de acuerdo a la referencia a) el expediente técnico definitivo del **CUARTO ENTREGABLE** (...)".*

Es así que, en mérito a dichas cartas, los evaluadores técnicos emiten respuesta a la subsanación de observaciones del Expediente Técnico, mediante los siguientes documentos:

- Con carta n.° 006-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, el evaluador en la especialidad de Arquitectura, otorgó conformidad técnica al Expediente Técnico, indicando: *"(...) Posterior a la revisión del desarrollo del proyecto integral de las especialidades realizada por el evaluador de Arquitectura, se determinó indicar **LA CONFORMIDAD** en esta tercera etapa correspondiente al Cuarto Entregable. (...)".*

- Con informe n.° 09-2022-UNCA/WVG de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, el evaluador en la especialidad estructuras, otorga conformidad técnica al Expediente Técnico, indicando: *"(...) Según lo antes mencionado la suscrita otorga CONFORMIDAD de lo correspondiente a la CUARTA ENTREGA del Expediente Técnico (...)".*

- Con informe n.° 0008-2022-JLZL-CE-IE de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, el [redacted], evaluador en la especialidad instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones, otorga conformidad técnica, indicando lo siguiente: *"(...) Finalizado el proceso de evaluación técnica, SE DA LA CONFORMIDAD, a la evaluación del Cuarto entregable (...)".*

- Con carta n.° 012-2022-GEBC/UNCA de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, el Ing. [redacted], evaluador en la especialidad instalaciones sanitarias, otorga conformidad técnica, indicando lo siguiente: *"(...) El estudio a nivel expediente técnico del proyecto (...), referente a la especialidad de Instalaciones Sanitarias se encuentra **CONFORME** (...) y no existe observaciones al contenido presentado. (...)"*

Por otro lado, mediante memorándum n.° 003-2023-UEI-UNCA-LEMJ de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 90)**, el jefe de la UEI, solicita a [redacted], especialista en inversiones[25] de la UEI (en adelante "Especialista en Inversiones"), la revisión de la presentación del cuarto entregable; señalando lo siguiente: *"(...) para saludarlo y designar a su persona, realice la revisión de la presentación del cuarto entregable documentación (firmas, presentación estudios completos, etc), del expediente técnico de la referencia, respecto a plazos establecidos contrato y TDR (...)".*

En mérito al referido memorándum, el Especialista en Inversiones, presenta el informe n.° 019-2023-/ERCC/UEI/UNCA de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 92)**, donde concluye: *"(...) Que, habiéndose realizado la revisión de la documentación del expediente técnico referencia b) de acuerdo a TDR y contrato N°007-2021-UNCA, (...) presentado por el Consultor A[redacted], responsable de la elaboración del expediente técnico, presenta observaciones de forma y fondo."*

Seguidamente, mediante informe n.° 003-2023-ESP.III-UEI-UNCA de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 93)**, el [redacted], especialista III de la UEI, remite al jefe de la UEI, las observaciones al cuarto entregable, indicando:

[25] Según contrato administrativo de servicios n.° 016-2022-UNCA de 4 de julio de 2022 y primera adenda al contrato administrativo de servicios n.° 016-2022-UNCA de 9 de febrero de 2023, mediante el cual modifican el plazo de contrato de determinado a indeterminado **(Apéndice n.° 91)**.

"(...)
Visto la documentación que presentó el consultor respecto al 04 entregable, se ha detectado observaciones que deben ser subsanadas.
(...)
V. CONCLUSIONES

- *Que, revisada la documentación física y virtual se concluye que al cuarto entregable se encuentra observado, se recomienda informar al consultor para que proceda con la subsanación.*
- *El consultor deberá realizar la subsanación de observaciones que se encuentran en el Anexo 01 adjunto a informe N° 019-2023-/ERCC/UEI/UNCA del especialista de inversiones.*
- *El consultor deberá presentar el cuarto entregable teniendo en cuenta que el contenido del expediente técnico según los términos de referencia para la presentación final y la validación del mobiliario y equipamiento. (...)".*

Posteriormente, el jefe de la UEI, mediante carta n.° 034-2023-LMEJ-UEI-UNCA de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 94)** notifica al Consultor, con copia a los evaluadores técnicos, los informes n.° 003-2023-ESP.III-UEI-UNCA **(Apéndice n.° 93)** y n.° 019-2023-/ERCC/UEI/UNCA de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 92)** con la finalidad que subsane las observaciones del cuarto entregable; señalando lo siguiente: *"(...) se comunica a su representada cumplir con el levantamiento de observaciones finales de 04 entregable, y cumplir con las observaciones contenidas en los informes de la referencia 1) y 2) (...)".*

Por lo que, el Consultor, mediante carta n.° 001-2023-C-DB/EXP/IC-DA-UNCA[27] de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 95)**, alcanza al director General de Administración, con atención al jefe de la UEI, el Expediente Técnico definitivo en físico con las observaciones levantadas; señalando lo siguiente: *"(...) alcanzarle el EXPDIENTE TECNICO DEFINITIVO en físico, según el **CUARTO ENTREGABLE**, (...). Por lo cual, solicito la CONFORMIDAD Y PAGO CORRESPONDIENTE."*

Tras ello, los evaluadores técnicos presentan al jefe de la UEI, los documentos respecto a la revisión del Expediente Técnico alcanzado por el Consultor; según el detalle siguiente:

- Con informe n.° 003-2023-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 96)**, el evaluador en la especialidad de arquitectura, indicó: *"(...) Realizado el análisis del Desarrollo Integral de la especialidad de arquitectura, se establece la condición de **NO CONFORME** (...)".*

- Con informe n.° 00002-2023-JLZL-CE-IE de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 97)**, el evaluador en la especialidad de instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones, otorgó su conformidad al expediente técnico, indicando:

 "(...)
 IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 ***4.1** Finalizado el proceso de evaluación técnica, SE DA LA CONFORMIDAD, a la evaluación del Cuarto entregable del contenido del EXPEDIENTE TÉCNICO (Especialidad de Instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones) (...)".*

- Con carta n.° 003-2023-GEBC/UNCA de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 98)**, el evaluador en la especialidad de instalaciones sanitarias, otorgó su conformidad al expediente técnico, indicando:

[27] Con asunto: *"ALCANZO EXPDIENTE TECNICO DEFIMTIVO EN FISICO CON EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (...) Y SOLICITOPAGO Y CONFORMIDAD DE ACUERDO AL RLCE."*

"(...)
El estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto (...) referente a la especialidad de Instalaciones Sanitarias se encuentra ***CONFORME*** *de acuerdo a lo requerido al IV* ***ENTREGABLE DE EXPEDIENTE TÉCNICO (ENTREGABLE FINAL)*** *y no existe observaciones al contenido presentado. (...)"*

- Con informe n.° 11-2023-UNCA/WVG de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 99)**, el evaluador en la de estructuras, otorga su conformidad al expediente técnico, indicando:

"(...)
Finalizado el proceso de evaluación técnica, SE DA LA CONFORMIDAD, a la evaluación del Cuarto entregable del contenido del EXPEDIENTE TÉCNICO (Especialidad de estructuras) (...)".

Es así que, especialista III de la UEI, mediante informe n.° 025-2023-ESP.III-UEI-UNCA-JCGA de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 100)**, recomienda al jefe de la UEI, lo siguiente:

"(...)
Se recomienda, derivar el expediente técnico al consultor de obra para que realice la subsanación de observaciones de la ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA, debido a que el evaluador de arquitectura (...), indica que luego de la revisión del desarrollo del proyecto integral, se determina indicar LA NO CONFORMIDAD, en esta etapa correspondiente al cuarto entregable. (...)"

Por tanto, mediante carta n.° 077-2023-LEMJ-UEI-UNCA de 23 de agosto **(Apéndice n.° 101)**, el jefe de la UEI, solicita al Consultor subsanar observaciones del Expediente Técnico respecto a la especialidad de arquitectura.

Luego, el evaluador en la especialidad de Arquitectura, remite a la Universidad, con atención al jefe de la UEI el informe n.° 004-2023-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 26 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 102)**, que adjunta la carta n.° 004-2023-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 26 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 102)**, donde otorga conformidad al expediente técnico (especialidad de arquitectura), indicando lo siguiente:

"(...)
III. CONCLUSIONES
a. Posterior a la última revisión del desarrollo del proyecto integral de las especialidades realizada por el evaluador de Arquitectura, se determinó indicar ***LA CONFORMIDAD*** *en esta etapa. (...)".*

Posteriormente, el Consultor remite la carta n.° 003-2023-C-DB/EXP/IC-DA-UNCA de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 103)** al director General de Administración con atención al jefe de la UEI, con el cual comunicó lo siguiente: *"(...) informarle en atención a la carta n.° 077-2023-LEMJ-UEI-UNCA la cual indica subsanar observaciones en la especialidad de arquitectura (...) en el cuarto entregable, debo indicar que se subsanó en el plazo y términos indicados con anterior y incluso se expuso al evaluador, por lo tanto solicito una aclaración al evaluador para la rectificación correspondiente.".*

Respecto a dicha carta, el evaluador de arquitectura, remite la carta n.° 007-2023-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA recibida el 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 104)** por la Universidad, con atención al jefe de la UEI, donde indicó lo siguiente: *"El consultor de obra a través de la carta n.° 003-2023-C-DB/EXP/IC-DA-UNCA, solicitó la aclaración de la no conformidad en la especialidad de arquitectura en la 003-2023-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICD, ya que se subsano y se presentó en los plazos establecidos. Esto se confirme en la carta n.° 005-2023-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA e informe n.° 004-2023-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA, que representa, el documento válido para el Cuarto Entregable atribuibles al Levantamiento de Observaciones, que indica la CONFORMIDAD en el plazo correspondiente."*

Por consiguiente, mediante carta n.° 002-2023-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 105)**, el Consultor presenta el cuarto entregable ante la Dirección General de Administración, con atención al jefe de la UEI, indicando: *"(...) Me es grato dirigirme a Ud. para expresarle mi más cordial saludo y a la vez en virtud al cumplimiento de lo requerido mediante carta de la referencia (c), alcanzarle el Cuarto Entregable (Expediente Definitivo) (...) Para su revisión y conformidad correspondiente (...)".*

Luego, mediante informe n.° 302-2023-LEMJ-UEI-DGA/UNCA de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 106)**, el jefe de la UEI, otorgó CONFORMIDAD al servicio de consultoría, indicando:

"(...)
Visto los documentos de la referencia b); c); se hace extensivo la ***CONFORMIDAD SERVICIO DE CONSULTORIA****, en atención* ***al contrato CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO*** *a favor del* ***DENIS DAVID BARRETO VÁSQUEZ.*** *(...)".*

Tras ello, mediante carta múltiple n.° 108-2023-LEMJ-UEI-UNCA de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 107)**, el jefe de la UEI, notifica la aprobación del cuarto entregable al Consultor, señalando lo siguiente: *"(...) Reciba mi cordial saluda y en su calidad de consultor del Expediente Técnico del proyecto:* ***CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRÍCOLA Y FORESTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO 2511627****, se notifica la aprobación del CUARTO (04) entregable, la cual cuenta con conformidad Técnica de evaluación de las especialidades correspondiente del 04 entregable por parte de los evaluadores; y en cumplimiento de los TDR; se le solicita a su representada presentación juegos de copias del original (...)".*[28]

Seguidamente, el jefe de la UEI, mediante informe n.° 307-2023-LEMJ-UEI-DGA/UNCA de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 108)**, alcanza al director General de Administración el informe de consistencia CUI 2509818, concluyendo:

"(...)
- *Del análisis se concluye que las variaciones antes señaladas constituyen modificaciones no sustanciales en las metas físicas y estas no afectan al objetivo principal del proyecto y se mantiene la concepción técnica según estudio aprobado.*
- *Por lo tanto, se alcanza el Formato 8-A para a la Unidad Formulado para evaluación y aprobación de la consistencia, y emitir su pronunciamiento para su posterior registro de la UEI en la fase de la Ejecución para proyectos de inversión, en el banco de inversiones. (...)".*

En consecuencia, mediante informe n.° 16-2023-OEGQ-UE-UNCA de 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 109)**, [redacted], jefe de la Unidad Formuladora, comunica al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con atención al jefe de la UEI, la aprobación de consistencia, indicando:

"(...)
Del análisis se concluye que las variaciones antes señaladas constituyen modificaciones no significativas en las metas físicas y estas no afectan a la Alternativa de Solución del Proyecto. Por lo tanto, se aprueba la consistencia del estudio de pre inversión y expediente técnico en cuanto a la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, CUI 2509818. Asimismo se recomienda continuar con el ciclo inversión. (...)".

[28] Se observa un error en el nombre del proyecto, toda vez que, se señala el proyecto de la escuela profesional de ingeniería agrícola y forestal, cuando el proyecto es de la Escuela de Ingeniería Civil y Arquitectura, tal como lo estipula el asunto de la carta múltiple n.° 108-2023-LEMJ-UEI-UNCA (**Apéndice n.° 107**).

Debido a ello, mediante informe técnico n.° 319-2023-LEMJ-UEI-DGA/UNCA de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 110)**, el jefe de la UEI, solicita al director General de Administración, aprobar el expediente técnico mediante acto resolutivo, indicando:

"(...)
IV. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

- *El expediente ha sido elaborado por el consultor [redacted] y conformidades técnicas de Especialistas Evaluadores externos, se ha cumplido según TDR.*
- ***La Unidad Ejecutora de Inversiones otorga la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CÓDIGO 2509818**, que será ejecutado por Contato en un plazo de **300 días calendarios**, los precios de los presupuestos han sido elaborados al mes de setiembre de 2023.*
- *Solicito Aprobar el expediente técnico denominado: **CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CÓDIGO 2509818 Mediante Acto Resolutivo,** por el Monto Total de **S/. 26,094,131.36 (VEINTE Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 36/100 SOLES)** que incluye Ejecución de obra, adquisición de mobiliario y equipamiento, supervisión de obra, supervisión de mobiliario y/o equipamiento; miligación ambiental, gestión proyecto, control concurrente, costo expediente técnico y costo de evaluador del expediente técnico; según las comprendes se detalla: (...)".*

En consecuencia, mediante Resolución Administrativa n.° 072-2023-DGA-UNCA de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 111)**, se resuelve:

"(...)
***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR ADMINISTRATIVAMENTE** el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2509818", con un monto de S/. 26,094,131.36 (veintiséis millones noventa y cuatro mil ciento treinta y uno con 36/100 soles). (...)".*

Por consiguiente, mediante carta n.° 004-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 112)**, el Consultor solicita al director General de Administración, con atención al jefe de la UEI, el pago contractual del 15% restante que corresponde al cuarto entregable aprobado, indicando:

"(...)
*Me es grato dirigirme a ud, para expresarle mi más cordial saludo y a la vez informarle que, el cuarto entregable correspondiente al **CONTRATO N° 07-2021-UNCA,** cuenta con la APROBACIÓN de acuerdo a la referencia (C), además de contar con LA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO de la referencia (d); cumpliendo con los requisitos de los TDR para realizar el pago correspondiente; Por consecuencia, **se SOLICITA se me realice el pago correspondiente al CUARTO ENTREGABLE,** por el 15% del Monto Contractual, el cual asciende a la suma de **S/ 64, 973.03 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Tres con 00/100 soles) incluido IGV.** (...)".*

Atendiendo lo solicitado, con informe n.° 1368-2022-UNCA-DGA/JABAST-AHLR de 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 113)**, el jefe de la Unidad de Abastecimientos deriva a la Dirección General de Administración, el trámite del pago del cuarto entregable, adjuntando la factura n.° E001-180 de 2 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 114)**, por un monto de S/ 64 973,03

(Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Tres con 03/100 soles) incluido IGV, la orden de servicio n.° 0000132 de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 113)** y el acta de conformidad de servicio n.° 322-2024 de 2 diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 113)** suscrita por el jefe de la UEI, indicando: *"Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente conformidad."*

Por lo que, mediante nota de pago n.° 833.24.81.2401571 de 26 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 115)**, se cancela el monto de S/ 57 176,02 (cincuenta y siete mil ciento setenta y seis con 2/100 soles) a favor del Consultor.

No obstante, en el Informe técnico n.° 001-2025-CG/0222/AC003 de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, se evidencia deficiencias técnicas e incumplimiento contractuales en el cuarto entregable alcanzado por el Consultor; toda vez que señalan lo siguiente:

RESPECTO A LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS:

"(...)

1.MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURAS

a. Descripción del Proyecto de Estructuras

En el apartado CIMENTACIÓN, se indica lo siguiente: "(...) Los niveles de fundación para las cimentaciones, se han establecido sobre la base de las Normas Peruanas de Estructuras vigente en el Perú. Como resultados se este análisis los niveles de fundación de las zapatas se ubican a una profundidad de -2.00 m según el estudio de mecánica de suelos (...).

Evidenciándose que la profundidad de cimentación con la que se ha diseñado es de 2.00 m, sin embargo, en los planos de estructuras E-04 y E-07, se aprecia que la profundidad de cimentación del bloque 4B (Bloque I) y del Bloque 4A (Bloque II), es de 1.50 m, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

(...)

Estas inconsistencias pueden comprometer la confiabilidad del diseño estructural, y la seguridad y calidad de la obra.

(...)

b. Análisis y Diseño

En el apartado de ANÁLISIS Y DISEÑO, se indica lo siguiente: "(...) Para el análisis sísmico se utilizó un programa de computadora que resuelve la estructura tridimensionalmente, modelando a los muros por el método de elemento finitos, para lo cual se considerá la influencia de los primeros "modos de vibrar", para el análisis y diseño de elementos estructurales se empleó el programa Etabs 2018, y para la cimentación el programa SAFE 2016, ajustando a la normativa peruana, así como también hojas de cálculos para la verificación y diseño, todo el diseño se realiza con un espectro sísmico de Pseudo aceleraciones indicado en la nueva norma E-030 2018 con el espectro que se muestra a continuación:

(...)

Evidenciándose que en el análisis estructural se ha considera un suelo tipo S2; sin embargo, el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) incluido en el cuarto entregable, aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 072-2023-DGA-UNCA de 31 de octubre de 2023, establece en el numeral 2.7.1 de la Memoria Descriptiva que el tipo de suelo corresponde a S3. Por lo tanto, se ha utilizado un parámetro distinto al especificado en el EMS, lo cual genera variaciones en el análisis y diseño de la estructura.

(...)

Por lo tanto, se concluye que se ha realizado un análisis y diseño de la estructura considerando una menor demanda sísmica a la requerida, ya que, como se observa en la imagen, al considerar un suelo S3 se obtienen mayores valores de pseudoaceleración que considerando un suelo S2.

(...)

2. MEMORIA DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS

El proyecto Escuela de Ingeniería Civil y Arquitectura está conformado por dos bloques (Bloque 4A y 4B), los mismo que en los planos de estructuras del expediente técnico del presente proyecto, han sido subdivididos en 5 bloques, siendo los siguientes:

Bloque 4A:

- *Bloque II*
- *Bloque III*

- *Bloque IV*
- *Bloque V*

Bloque 4B

- *Bloque I*

(...)

a. Descripción del Proyecto de Estructuras

En el apartado DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, se indica lo siguiente: "(...) se ha propuesta trabajar con un sistema estructural de Muro Estructural en "Y" y Muro estructural en "X", la cual tiene como finalidad absorber la energía sísmica. La estructura es de 6 niveles (...)".

Observándose una incongruencia, ya que el proyecto está conformado por dos bloques, el Bloque 4A y 4B, de tres (3) y un (1) nivel respectivamente, sin embargo, la memoria de cálculo menciona que la estructura es de seis (6) niveles.

b. Características de los materiales

En el numeral 2.5.1 de la memoria de cálculo incluida en el cuarto entregable, sección relacionada a las características de los materiales, se indica que la resistencia a la compresión del concreto (f'c) en la edificación es de 210 kg/cm2, como se aprecia en la siguiente imagen:

(...)

Sin embargo, en el plano E-01 "CIMENTACION GENERAL", se observa que la resistencia a la compresión del concreto del concreto (f'c) para zapatas, columnas, placas, vigas, losas y escalera es de 280 kg/cm2, como se aprecia en la siguiente imagen:

(...)

Por lo tanto, existe una incompatibilidad entre la memoria de cálculo y los planos estructurales, dado que el diseño y análisis de la edificación se realizaron considerando una resistencia del concreto de 210 kg/cm² de los elementos estructurales. No obstante, en los planos se especifica una resistencia a la compresión de 280 kg/cm² para zapatas, columnas, placas, vigas, losas y escalera, lo que implica una discrepancia que podría afectar la seguridad y calidad del proyecto.

c. Zonificación

*En el numeral 3.1. de la memoria de cálculo estructural incluida en el cuarto entregable, sección relacionada a la zonificación (Z), se indica: "(...) Para el presente cálculo, la zona en la que está ubicado el proyecto **(Huamachuco – La Libertad)**, corresponde a la **zona 4** y su factor de zona z será **0.45**. (...)".*

Sin embargo, de acuerdo a la Norma E.030. Diseño Sismorresistente, en el anexo II. Zonificación Sísmica, se precisa que el distrito de Huamachuco se encuentra dentro de la zona sísmica 3, por lo tanto, existe una incompatibilidad entre lo descrito en el numeral 3.1. Zonificación de la memoria de cálculo estructural y la norma E.030 Diseño Sismorresistente.

d. Coeficiente básico de reducción de las fuerzas sísmicas (R0)

*En el numeral 3.5. de la memoria de cálculo estructural incluida en el cuarto entregable, sección relacionada al coeficiente básico de reducción de las fuerzas sísmicas, se indica: "(...) En la dirección X-X, casi la totalidad de la rigidez y resistencia de la estructura será proporcionada por **MURO ESTRUCTURAL**, por lo cual se usará el coeficiente básico de la reducción para este tipo de estructura, **R_0=6**, para efectos de sismo severo, de acuerdo a los parámetros de la norma E.030.*

*En la dirección Y-Y, casi la totalidad de la rigidez y resistencia de la estructura será proporcionada por **MURO ESTRUCTURAL**, por lo cual se usará el coeficiente básico de reducción para este tipo de estructura **Ro=6**, para efectos de sismo severo, de acuerdo a los parámetros de la norma E.030(...)".*

Sin embargo, del análisis del bloque II, el cual pertenece al bloque 4A, se observa que en la dirección Y-Y, la estructura está conformada por placas de concreto y muros de albañilería

(...)

Evidenciándose que en la dirección Y-Y, el sistema está conformado por placas de concreto y muros de albañilería, los mismo que no está separados de los elementos estructurales tales como columnas, vigas y placas de concreto, por lo tanto, forman parte del sistema estructural, asimismo en la sección 4.1. Modelo matemático en software, se adjunta una imagen que representa el modelo matemático del bloque II, donde se aprecia que en la dirección Y-Y se ha modelado placas de concreto y muros de albañilería, como se muestra a continuación:

(...)

*Por lo tanto, debido a que en las placas de concreto no actúa como mínimo el 70% de las acciones sísmicas, además que existen dos sistemas estructurales en la dirección Y-Y (muros estructurales y albañilería confinada), debe utilizarse el coeficiente de reducción sísmica para **albañilería confinada**, el*

cual es R_0 = 3, ya que es el de menor coeficiente, por lo mencionado, se concluye que el análisis sísmicos y diseño del bloque II se ha realizado de manera incorrecta, ocasionando incumplimientos a la norma, impactando en el presupuesto, calidad y seguridad del proyecto, así como posibles retrasos al momento de la ejecución del mismo.

e. Análisis estático

el numeral 4.5. de la memoria de cálculo estructural incluida en el cuarto entregable, sección relacionada análisis estático, se observa que para la dirección Y-Y se ha utilizado un coeficiente de reducción sísmica igual a 6.00, sin embargo, debido a que existen dos sistemas en esa dirección (Muros estructurales y albañilería confinada) debió utilizarse el coeficiente de reducción sísmica igual a 3.00, ocasionando que varíe el coeficiente sísmico (Vy), el cual en la memoria de cálculo del proyecto es de 0.2625, debiendo haber sido de 0.525, lo que conlleva a que se analice con una cortante estática en la dirección Y-Y menor a la debida, como se aprecia a continuación:

(...)

f. Verificación del factor de amplificación

En el numeral 4.7. de la memoria de cálculo estructural incluida en el cuarto entregable, sección relacionada a la verificación del factor de amplificación, se indica los siguiente:

(...)

Analizando los resultados observamos:

• La fuerza cortante estática en la dirección X-X descrita en la memoria de cálculo del proyecto es de 194.72 toneladas, diferente a las 593.97 toneladas calculadas, existiendo una diferencia de aproximadamente del 200% respecto a la fuerza cortante detallada en la memoria de cálculo, ocasionando un incorrecto análisis sísmico y diseño de la edificación.

• La fuerza cortante estática en la dirección Y-Y descrita en la memoria de cálculo del proyecto es de 194.72 toneladas, diferente a las 1187.95 toneladas calculadas, existiendo una diferencia de aproximadamente del 500% respecto a la fuerza cortante detallada en la memoria de cálculo, ocasionando un incorrecto análisis sísmico y diseño de la edificación.

Aunado a ello, en la memoria de cálculo se observa que las fuerzas cortantes en los pisos 2 y 3 son de valores cercanos a 0 toneladas, lo cual es incongruente, ya que la fuerza sísmica es proporcional al peso de la edificación:

(...)

Concluyendo que se ha realizado un análisis sísmico y diseño incorrecto del bloque II, ya que la memoria de cálculo del proyecto indica que no se necesitaba amplificar la fuerza cortante basal dinámica en ninguna de las direcciones, diseñando con las siguientes fuerzas sísmicas.

• En la dirección X-X la fuerza sísmica de diseño utilizada en el proyecto es de 394.08 tn, existiendo una diferencia del 20% aproximadamente con la fuerza calculada[29] (475.183 tn)

• En la dirección X-X la fuerza sísmica de diseño utilizada en el proyecto es de 394.08 tn, existiendo una diferencia del 20% aproximadamente con la fuerza calculada[30] (475.183 tn)

La mayor discrepancia se presenta en la dirección Y-Y, debido al uso de un coeficiente de reducción de fuerzas sísmicas incorrecto. Esto, sumado al cálculo erróneo de las cortantes basales estáticas en ambas direcciones, ha derivado en un análisis sísmico deficiente y, por consiguiente, en un diseño estructural inadecuado de la edificación, ocasionando incumplimientos a la norma, impactando en el presupuesto, calidad y seguridad del proyecto, así como posibles retrasos al momento de la ejecución del mismo.

(...)

g. Verificación del sistema estructural

En el numeral 4.8. de la memoria de cálculo estructural incluida en el cuarto entregable, sección relacionada a la verificación del sistema estructural, se indica lo siguiente:

(...)

Además, los muros de albañilería resisten cerca del 30% de las acciones sísmicas, siendo un valor considerable, aunado a lo indicado en el artículo 18 de la norma E.030 del RNE: "(...) 18.2. Cuando en la dirección de análisis, la edificación presente más de un sistema estructural, se toma el menor coeficiente R_0 que corresponda. (...)"; por lo tanto, debió considerarse el sistema estructural de ALBAÑILERÍA CONFINADA en la dirección Y-Y, utilizando un coeficiente básico de reducción de R_0=3, ya que es el menor de ambos sistemas (muros estructurales y albañilería confinada).

29 Cálculo realizado por los ingenieros civiles de la comisión auditora.

30 Cálculo realizado por los ingenieros civiles de la comisión auditora.

Por lo indicado, se concluye que se ha realizado un análisis sísmico deficiente y, por consiguiente, un diseño estructural inadecuado de la edificación, ocasionando incumplimientos a la norma, impactando en el presupuesto, calidad y seguridad del proyecto, así como posibles retrasos al momento de la ejecución del mismo.

(...)

h. Diseño de elementos estructurales

Vigas

En el numeral 5.2. de la memoria de cálculo estructural incluida en el cuarto entregable, sección relacionada al diseño de vigas, colocan lo siguiente:

(...)

Donde se aprecia que el diseño de la viga (25x65cm) la han realizado únicamente con la combinación de cargas muertas y vivas (1.4CM+1.7CV) , sin embargo, en el capítulo 9 de la norma E.060 del RNE, se indica lo siguiente:

"(...)

9.1.1 Las estructuras y los elementos estructurales deberán diseñarse para obtener en todas sus secciones ***resistencias de diseño*** *(ØRn) por lo menos iguales a las* ***resistencias requeridas*** *(Ru), calculadas para las cargas y fuerzas amplificadas en las combinaciones que se estipulan en esta Norma.*

(...)

9.2. RESISTENCIA REQUERIDA

9.2.3. Si en el diseño se tuvieran que considerar cargas de sismo (CS) a nivel de resistencia, además de lo indicando en 9.2.1, la resistencia requerida será como mínimo:

U = 1.25 (CM + CV) +/- CS

U = 0.90 CM +/- CS

(...)"

Siendo obligatorio en Perú considerar los efectos del sismo al momento de diseñar edificaciones nuevas, tal como lo estipula la norma E.030 del RNE:

"(...)

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

2.1. Es de aplicación obligatoria a nivel nacional

2.2. se aplica al diseño de todas las edificaciones nuevas, al reforzamiento de las existentes y a la reparación de las estructuras que resultan dañadas por la acción de los sismos.

(...)"

Por lo tanto, se concluye que se ha realizado un incorrecto diseño de vigas de concreto armado, el cual contempla el cálculo de varillas aceros, ocasionando incompatibilidades con la norma, ya que no considera los efectos del sismo para el diseño, impacto en el presupuesto, calidad y seguridad del proyecto, así como posibles retrasos al momento de la ejecución del mismo.

Columnas

(...)

Sin embargo, en el cuadro de columnas se indica que fuera de la zona de confinamiento los estribos tienen una separación de 20cm (esta separación es mayor al límite permitido de 13cm y 10.5cm), incumpliendo lo indicado en la normativa, ocasionando un impacto en el presupuesto, calidad y seguridad del proyecto, así como posibles retrasos al momento de la ejecución del mismo.

Placas

(...)

De lo expuesto, se concluye la existencia de un deficiente diseño estructural de las placas de concreto armado, incumpliendo lo indicado en la normativa, ocasionando un impacto en el presupuesto, calidad y seguridad del proyecto, así como posibles retrasos al momento de la ejecución del mismo.

Cimentación

(...)

Se observa una incongruencia respecto al tipo de cemento a utilizar, ya que indica una agresividad "severa", y recomienda usar cemento tipo I, sin embargo, la norma E.060 del RNE, indica lo siguiente:

(...)

Por lo que, para una agresividad "severa", debe utilizarse cemento tipo V, sin embargo, en los planos y la memoria de cálculo estructural se indica utilizar cemento tipo I, incumpliendo lo indicado en la normativa, ocasionando un impacto en el presupuesto, calidad y seguridad del proyecto, así como posibles retrasos al momento de la ejecución del mismo.

Asimismo, el numeral 5.5.1 de la memoria de cálculo estructural, respecto a la verificación de esfuerzos admisibles indica lo siguiente:
(...)
Sin embargo, en la imagen de esfuerzos admisibles se observa zonas de color rojo que, de acuerdo a la barra situada al lado derecho de la imagen, representa áreas que sobrepasan la capacidad admisible del terreno (2.02 kg/cm2)
Por lo tanto, se realizó el análisis de la cimentación, obteniendo los siguientes resultados:
(...)
De lo expuesto, se concluye que, debido a que las presiones sobre el terreno sobrepasan la presión admisible y asentamientos permisibles indicados en el EMS, existe un deficiente diseño estructural de la cimentación de concreto armado, incumpliendo lo indicado en la normativa, ocasionando un impacto en el presupuesto, calidad y seguridad del proyecto, así como posibles retrasos al momento de la ejecución del mismo.
(...)".

RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

"(...)
Se concluye, que existen incompatibilidades entre las unidades de medida indicadas en el presupuesto y las indicadas en las especificaciones técnicas, además de incompatibilidades entre la resistencia a la compresión del concreto, hechos que podrían derivar en errores en las valorizaciones y cálculo del costo de obra. (...)".

RESPECTO A LA FÓRMULA POLINÓMICA:

"(...)
La fórmula polinómica es una expresión matemática que modela el comportamiento de costos o cantidades en función del tiempo, cantidades, etc.
(...)
Sin embargo, de la revisión de la fórmula polinómica de la especialidad de estructuras, presente en el cuarto entregable del expediente técnico del proyecto Escuela de Ingeniería Civil y Arquitectura, aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 072-2023-DGA-UNCA de 31 de octubre de 2023, se evidencia que la suma de todos los coeficientes da como resultado 1.445, tal como se aprecia en la siguiente imagen:
(...)
Lo mismo sucede con la fórmula polinómica de la especialidad de instalaciones eléctricas, donde el resultado de la suma de todos los coeficientes da como resultado 1.939.
(...)
Por lo tanto, se evidencia una incorrecta formulación de las fórmulas polinómicas correspondientes a las especialidades de estructuras e instalaciones eléctricas, contraviniendo a lo estipulado en el decreto supremo n.° 011-79-VC, lo que ocasionaría una sobreestimación de reajustes, distorsión del costo real, impacto acumulativo en cada valorización cuando se llegue a ejecutar la obra.
(...)".

RESPECTO AL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN:

"(...)
Es el mismo presentado en el 1er entregable, el cual ha sido observado en el ítem 3.2, del numeral 3.Estudios Básicos, perteneciente al título "ENTREGABLE N° 01: PLAN DE TRABAJO, ESTUDIOS BÁSICOS (TOPOGRAFÍA Y ESTUDIOS DE SUELOS).
(...)".

RESPECTO AL ESTUDIO TOPOGRÁFICO:

"(...)

Es el mismo presentado en el 1er entregable, el cual ha sido observado en el ítem 3.1, del numeral 3.Estudios Básicos, perteneciente al título "ENTREGABLE N° 01: PLAN DE TRABAJO, ESTUDIOS BÁSICOS (TOPOGRAFÍA Y ESTUDIOS DE SUELOS).
(...)".

RESPECTO A LOS PLANOS ESTRUCTURALES Y DETALLES:

"(...)
Cuadro de especificaciones generales
(...)
Se aprecia que en las especificaciones generales de la lámina "E-01" la resistencia a la compresión del concreto de los elementos zapatas, columnas, placas, vigas, losas y escaleras, es 280kg/cm2, sin embargo en las láminas E-04, E-07, E-12, E-13, E-18, E-22 y E-24, se indica que la resistencia a la compresión de los mismos elementos es de 210 kg/cm2, existiendo una incompatibilidad entre planos de la especialidad de estructuras, ocasionando un impacto en el presupuesto, calidad y seguridad del proyecto, así como posibles retrasos al momento de la ejecución del mismo.
Cimentación de placa PL-4
(...)
Sin embargo, en las láminas E-02, E-03 y E-12, se observa la existencia de la placa PL-4, como se aprecia en las siguientes imágenes:
(...)
Asimismo, en la lámina E-12, se observa que la placa PL-4, no cuenta con cimentación, lo que ocasiona inestabilidad estructural, riesgos en la calidad y seguridad del proyecto, así como posibles retrasos al momento de la ejecución del mismo.
(...)
De igual manera en la lámina E-12, no existen detalles del acero de la placa PL-4, por lo que el plano estaría incompleto, lo que ocasiona un riesgo en la calidad y seguridad del proyecto, así como posibles retrasos al momento de su ejecución.
(...)
Estribos en columnas
(...)
Se concluye, que la distribución de estribos de las columnas, detalladas en los planos de estructuras, no cumplen con el artículo 21. De la Norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones, hecho que genera riesgos en la calidad y seguridad del proyecto, así como posibles retrasos al momento de la ejecución del mismo y cambios en el presupuesto de obra. (...)".

Así también, el informe técnico n.° 001-2025-CG/0222/AC003 de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 16),** concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)
7. CONCLUSIONES
(...)
Deficiencias en el Diseño Estructural
- *Se utilizó tipo de suelo S2 en el análisis sísmico, cuando el EMS indica S3, lo que subestima la demanda sísmica.*
- *Se asumió irregularidad estructural (masa y diafragma) sin sustento técnico, afectando el cálculo de cortantes y espectros de diseño.*
- *Se empleó coeficiente de reducción sísmica R=6 para muros estructurales, cuando el coeficiente que debió utilizarse es el de albañilería confinada (R=3).*
- *El diseño de vigas no considera combinaciones sísmicas obligatorias, solo considera la combinación de carga muerta más carga viva (1.4CM+1.7CV).*
- *Las columnas presentan separación de estribos que incumplen las norma E.060 del RNE (mayor a d/2 y sin cumplir con la zona de confinamiento)*
- *Las placas estructurales no incluyen elementos de borde, a pesar de superar los esfuerzos de compresión permitidos, incumpliendo la norma E.060 del RNE.*
- *El diseño de cimentaciones presenta presiones sobre el terreno superiores a la capacidad admisible,*

incumpliendo la norma E.050 del RNE.

Incompatibilidades entre Documentos Técnicos

- *Presentación incompleta de entregables (entregable n.° 03), sin contar con memorias descriptiva de todas las especialidades, y especificaciones técnicas incompletas.*
- *Diferencias entre memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas y análisis de costos unitarios.*
- *Incompatibilidad en la resistencia a la compresión del concreto a utilizar, en la memoria de cálculo se indica 280 kg/cm2, pero en los planos indican 210 kg/cm2.*
- *Fórmulas polinómicas mal formuladas (coeficientes suman más de 1), lo que puede generar sobrecostos por reajustes indebidos, contraviniendo normativas aplicables, disposiciones internas y contractuales.*

Presupuesto y Partidas no correspondientes

- *Se incluyen partidas de desmontaje, demolición, rampas, escaleras, muros de contención, etc., sin sustento en planos ni memorias.*
- *Inconsistencias en unidades de medida entre especificaciones técnicas y análisis de costos unitarios.*
- *Se presupuestan partidas con materiales no especificados correctamente (no se ha definido correctamente el tipo de cemento a utilizar ni la resistencia a la compresión del concreto)*

8. RECOMENDACIONES

Estudios Básicos

1.Reelaborar el estudio topográfico

- *Realizar levantamiento topográfico exclusivo para el terreno del proyecto.*
- *Incluir validación de puntos geodésicos, certificado de calibración vigente y panel fotográfico propio.*

2. Reelaborar el Estudio de Mecánica de Suelos

- *Ejecutar calicatas dentro del área de construcción.*
- *Utilizar parámetros de suelo ubicado dentro del área a construir para realizar el diseño estructural.*
- *Realizar un nuevo estudio de mecánica de suelos con muestras extraídas dentro del área que se va a construir.*

Diseño Estructural

1. Reelaborar las estructuras

- *Rediseñar elementos estructurales considerando un nuevo estudio de suelos realizado en el área donde se va a construir.*
- *Realizar el análisis sísmico de la estructura considerando un nuevo estudio de suelos realizado en el área donde se va a construir.*
- *Verificar esfuerzos admisibles en el terreno para el diseño de cimentaciones.*
- *Verificar el coeficiente de reducción sísmica cuando se consideren dos sistemas estructurales en misma dirección.*
- *Verificar la existencia de irregularidades.*
- *Verificar el diseño de placas (muros de concreto armado)*
- *Realizar diseño de elementos estructurales considerando la normativa E.060, E.030, E.050 y E.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones.*

Compatibilización Documental

1.Compatibilizar memorias, planos y presupuestos

- *Unificar criterios de resistencia de materiales.*
- *Corregir unidades de medida en partidas.*
- *Eliminar partidas no sustentadas en planos ni memorias.*

2. Reformular fórmulas polinómicas

- *Verificar que la suma de coeficientes sea igual a 1.*
- *Validar con normativa DS N° 011-79-VC. (...)".*

Por lo tanto, los funcionarios públicos de la Universidad y evaluadores técnicos, no debieron otorgar aprobación ni conformidad al Expediente Técnico presentando por el Consultor, debido a lo siguiente:

- El estudio topográfico presentado en el Expediente Técnico corresponde a un proyecto distinto al de la Escuela de Ingeniería Civil y Arquitectura; además, de no incluir validación de puntos geodésicos y utilizar un equipo (estación total) con un certificado de calibración vencido, hechos que contraviene lo estipulado en las Bases Integradas y demás condiciones contractuales.

- El estudio de mecánica de suelos presentando en el Expediente Técnico, fue realizado en base a calicatas que están ubicadas fuera del área de construcción; asimismo, utilizaron datos y resultados que corresponde a un proyecto distinto, sumado a ello, errores en cálculos de la capacidad portante del terreno, incompatibilidades en recomendaciones respecto al tipo de cemento a utilizar y la no inclusión de planos de ubicación de calicatas ni fotografías de campo; por lo tanto, el estudio de mecánica de suelos fue presentado incompleto, lo que constituyó incumplimiento a lo estipulado en las Bases Integradas y demás condiciones contractuales.

- El diseño y análisis estructural, presenta errores en el análisis sísmico e incumplimientos con la norma E.030 Diseño sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones; además, un incorrecto diseño de elementos estructurales, que constituyen incumplimiento de la norma E.060 Concreto armado y E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, empleado como base normativa en las Bases Integradas.

- Existencia de incompatibilidades entre documentos técnicos, tales como, el tipo de cemento y resistencia a la compresión del concreto con el que se proyectó construir, fórmulas polinómicas que incumplen con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, lo que genera errores en el presupuesto, valorizaciones, metrados de obra, así como posibles retrasos al momento de la ejecución.

Asimismo, trabajar con un estudio de mecánica de suelos que no pertenece al área del proyecto, impacta directamente en el desarrollo de la especialidad de estructuras, sumado a las deficiencias técnicas e incompatibilidades, genera que el resto de especialidades (arquitectura, instalaciones sanitarias y eléctricas) se vean afectadas, conforme lo indica la norma A.010 "Condiciones Generales de Diseño" del Reglamento Nacional de Edificaciones:

"(...)
CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES
Artículo 1.- Objeto
La presente Norma Técnica tiene por objeto establecer los criterios y requisitos mínimos que debe cumplir el diseño arquitectónico de toda edificación, para garantizar el desarrollo de las actividades de las personas otorgándoles condiciones de habitabilidad, seguridad y la protección del medio ambiente.
(...)
Artículo 3.- Criterios Básicos
Los proyectos de edificación cumplen con los siguientes criterios básicos:
a) Tener condiciones mínimas de funcionalidad, seguridad y accesibilidad.
b) Considerar, de acuerdo a las actividades que se realizan en ellos, las dimensiones de los ambientes, relaciones entre espacios, circulaciones y condiciones de uso requeridos.

c) Emplear sistemas constructivos con materiales normados, componentes y equipos de calidad que garanticen la seguridad, resistencia estructural y durabilidad de las edificaciones.
d) Proponer soluciones técnicas acorde a las características del clima, del paisaje, del suelo y del medio ambiente en general. (...)"

Por lo tanto, para que un diseño arquitectónico pueda cumplir con los criterios y requisitos mínimos, debe existir un correcto análisis y diseño estructural, que garantice la seguridad, resistencia estructural y durabilidad de la edificación; por ello, un replanteo del diseño estructural, conlleva a replantear la arquitectura; además, el impacto generado en la especialidad de instalaciones sanitarias, está estipulado en la norma IS.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones:

"(...)
NORMA IS.010
INSTALACIONES SANITARIAS PARA EDIFICACIONES
1. GENERALIDADES
(...)
1.2. CONDICIONES GENERALES PARA EL DISEÑO DE INSTALACIONES SANITARIAS PARA EDIFICACIONES
a) Para efetos de la presente norma, la instalación sanitaria comprende las instalaciones de agua, agua contra incendio, aguas residuales y ventilación.
b) El diseño de las instalaciones sanitarias debe se elaborado en coordinación con el proyectista de arquitectura, para que se considera oportunamente las condiciones más adecuadas de ubicación de los servicios sanitarios, ductos y todos aquellos elementos que determinen el recorrido de las tuberías así como el dimensionamiento y ubicación de tanque de almacenamiento de agua entre otros; y con el responsable del diseño de estructuras, de tal manera que no comprometan sus elementos estructuras, en su montaje y durante su vida útil; y con el responsable de las instalaciones electromecánicas para evitar interferencia. (...)".

Como se advierte, el diseño de instalaciones sanitarias se desarrolla en coordinación con el responsable del diseño de estructuras y arquitectura, de igual manera, para la especialidad de instalaciones eléctricas deben existir las mismas coordinaciones, a fin de evitar incompatibilidades entre especialidades.

Cabe resaltar que, las deficiencias técnicas e incumplimientos contractuales evidenciados en el informe técnico n.° 001-2025-CG/0222/AC003 **(Apéndice n.° 16)**, respecto al Expediente Técnico, también fueron revelados en el informe n.° 019-2023-/ERCC/UEI/UNCA de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 92)** elaborado por el [redacted]. Especialista en Inversiones de la UEI, e informe n.° 003-2023-ESP.III-UEI-UNCA-JCGA de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 93)**, realizado por [redacted], donde indican:

- Informe n.° 003-2023 ESP.III-UEI-UNCA-JCGA:

"(...)
ANEXO: 01 REVISION DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO PRESENTADO POR EL CONSULTOR EN REFERENCIA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA
(...)
5. METRADOS
(...)
- *Los metrados deben ser organizados respetando la nomenclatura (item) de las partidas consideradas en el presupuesto y en concordancia con las especificaciones técnicas.*

(...)
6. PRESUPUESTO
(...)
- ***ESTRUCTURAS***

(...)

- *Compatibilizar la resistencia de concreto en los planos y presupuesto.*

(...)

7. DESCONSOLIDADO DE GASTOS GENERALES

- ***GG DE OBRA***

(...)

- *Compatibilizar la resistencia de los diseños de mezcla según las resistencias consideras en las especificaciones técnicas de las estructuras.*

(...)

13. ESTUDIOS BÁSICOS

- ***EMS***
 - *Adjuntar plano en digital de calicatas, con coordenadas.*
 - *Adjuntar un esquema de zonificación de suelos, con sus respectivos parámetros: profundidad de la cimentación, tipos y dimensiones de la cimentación, capacidades admisibles de carga, asentamientos.*
 - *Adjuntar fotografías de trabajo de campo*

(...)

- ***TOPOGRAFICO***
 - *Adjuntar certificado de punto geodésico, emitido por el instituto geográfico nacional.*
 - *(...)*

16. PLANOS DE OBRA

(...)

- ***ESTRUCTURAS***
 - *Compatibilizar tipo de cemento que se usará en la cimentación, según EMS recomienda utilizar tipo MS.*

(...)

 - *Compatibilizar especificaciones técnicas de recubrimiento en columnas, columnetas, placas, vigas de cimentación, zapatas con detalle de columnas.*
 - *Compatibilizar detalles de estribos según diseño de columnas (BLOQUE II)*
 - *Compatibilizar detalles de estribos según dimensiones de las columnas C2 (BLOQUE III). (...)"*

- Informe n.° 019-2023-/ERCC/UEI/UNCA:

"(...)

OBSERVACIONES ENCONTRADAS A LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN FISICO Y DIGITAL DEL EXPEDIENTE TECNICO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN", CON CÓDIGO N° 2509818

(...)

ESTRUCTURAS

(...)

- ✓ *En presupuesto figura la partida 01.06.01.01 Concreto para zapatas f'c = 280 kg/cm2, y en especificaciones técnicas menciona concreto f'c = 210 kg/cm2, verificar corregir y compatibilizar.*
- ✓ *En presupuesto figura la partida 01.06.02.01 Concreto en vigas de cimentación f'c = 280 kg/cm2, mientras en especificaciones técnicas menciona concreto f'c = 210 kg/cm2, verificar corregir y compatibilizar.*

(...)

- ✓ *Memoria de cálculo estructuras incompleto. Revisar.*

(...)

- ✓ *Corregir tablas de especificaciones generales; respecto a las resistencias del concreto, en planos figura zapatas resistencia de 210kg/cm2 y en presupuesto 280 kg/cm2. Corregir y compatibilizar. Además agregar la resistencia del concreto de las losas macizas en todas las tablas de especificaciones generales que comprende la especialidad de estructuras.*

(...)

- ✓ *En el plano E-07, corregir cuadro de especificaciones generales, ya que se verifica incompatibilidad entre especificaciones técnicas y APU.*
- ✓ *En el plano E-13, corregir cuadro de especificaciones generales, ya que se verifica incompatibilidad entre especificaciones técnicas.*
- ✓ *Corregir plano E-17, cuadro de especificaciones generales, ya que no hay concordancia entre plano, especificaciones técnicas y APU. Compatibilizar.*
- ✓ *Corregir plano E-18, cuadro de especificaciones generales, ya que no hay concordancia entre plano y especificaciones técnicas. Compatibilizar.*
- ✓ *Corregir plano E-22, cuadro de especificaciones generales, ya que no hay concordancia entre plano y especificaciones técnicas. Compatibilizar.*

(...)

- ✓ *Considerar resistencia f'c = 280 kg/cm2 para las columnas, vigas y placas.*

(...)

- ✓ *Los diseños de concreto armado deben ser concordante con planos, se verifica incompatibilidad. Verificar. (...)"*

Lo antes descrito, evidencia que, el evaluador en la especialidad de Arquitectura, mediante carta n.° 006-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 86)** e informe n.° 004-2023-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 26 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 102)**, el evaluador en la especialidad estructuras, mediante Informe n.° 09-2022-UNCA/WVG de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)** e informe n.° 11-2023-UNCA/WVG de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 99)**, el evaluador en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, mediante carta n.° 012-2022-GEBC/UNCA de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 89)** y carta n.° 003-2023-GEBC/UNCA de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 98)**, el evaluador en la especialidad de instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones, mediante Informe n.° 0008-2022-JLZL-CE-IE de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 88)** e informe n.° 00002-2023-JLZL-CE-IE de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 97)** y el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante informe n.° 302-2023-LEMJ-UEI-DGA/UNCA de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 106)** y carta múltiple n.° 108-2023-LEMJ-UEI-UNCA de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 107)**; aprobaron y otorgaron conformidad al cuarto entregable, a pesar que, tenía deficiencias técnicas e incumplimientos contractuales, tal como se ha determinado en el informe técnico n.° 001-2025-CG/0222/AC003 de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**; generando un perjuicio económico de S/ 64 973,03[31] a la Universidad.

Además de ello, el cuarto entregable no se le debió haber otorgado conformidad, dado que, las bases integradas del Concurso Público n.° 02-2021-UNCA-CS **(Apéndice n.° 8)**, establecen que si existe un incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases integradas, o si el entregable se encuentra incompleto, este debe ser considerado como no entregado, además que, debido a los incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas, la Universidad debió rechazar el mencionado entregable, tal como se aprecia a continuación:

"(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
20. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
(...)
g. PLAZO DEL SERVICIO CONSULTORÍA DE OBRA Y VIGENCIA DEL CONTRATO

31 **Servicio del cuarto entregable: S/ 64 973,03**, de acuerdo al siguiente detalle:
Comprobante de pago: S/ 57 176,02
Detracción (12%): S/ 7 797,00

(...)

CONSIDERACIONES:

- *Así mismo si el entregable o levantamiento de observaciones presentados por el consultor se encuentra incompleto y no cumple con los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia, se considerará como no efectuada la entrega, aplicando la penalidad correspondiente.*
 (...)
- *No se considerará como entrega oficial, cuando el Consultor efectúe la presentación incompleta de los documentos exigidos en el Informe correspondiente. En este caso, y para todo efecto, se considerará como o efectuada la entrega. Aplicando la penalidad correspondiente.*
 (...)

REVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN:

a) La entidad a través del evaluador o revisor de la elaboración del expediente técnico, revisará los volúmenes correspondientes del Expediente Técnico, según plazos.

(...)

CONFORMIDAD Y APROBACIÓN:

(...)

***a) Conformidad técnica**, es el evaluador o revisor quien será el responsable de evaluar y emitir la conformidad técnica de los entregable elaborados y presentados por el consultor, recomendando su aprobación a la Unidad Ejecutora de Inversiones UNCA.*

***b) Aprobación del entregable**, es la Unidad Ejecutora de Inversiones UNCA. Responsable de emitir la aprobación de los entregable elaborados y presentados por el consultor, así mismo solicitará al consultor la presentación de las copias requeridas en los términos de referencia.*

(...)

RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

(...)

c) La Entidad rechazará, en cualquier momento, informe o circunstancia en que se encuentre la elaboración del Expediente Técnico Detallado; toda aquella documentación técnica que elabore El Consultor cuando ésta no se encuentre en concordancia con cualquier Norma Técnica, Reglamento, Directiva o Parámetro Normativo vigente que regule la ejecución o diseño respectivo.

d) Sobre la base de lo expuesto, El Consultor está obligado a conocer la normatividad y reglamentación, tanto en el ámbito nacional, regional o local; y que sea aplicable a la elaboración del Expediente Técnico. Su incumplimiento será considerado como causal de resolución del Contrato atribuible a El Consultor.

(...)".

4. Respecto a los evaluadores técnicos del Expediente Técnico.

4.1. Evaluador de Arquitectura

Mediante orden de servicio n.° 0000119 de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, se contrata al [redacted] como consultor para la evaluación en la especialidad de arquitectura por el monto de S/ 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles), de los siguientes expedientes técnicos:

- Creación del Servicio Académico de la Escuela Profesional Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la UNCA – Código 2513857.
- Creación del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la UNCA – Código 2509818.

Es así que, de acuerdo a los Términos de referencia para la contratación de consultoría para evaluación de expedientes técnicos en la especialidad de arquitectura **(Apéndice n.° 116)**, se estipula lo siguiente:

(...)

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- *Responsable de la revisión del planteamiento y desarrollo de las propuestas de solución arquitectónica, equipamiento y mobiliario y modelamiento BIM, la memoria de descriptiva,*

planos de señalización, especificaciones técnicas y demás documentos del rubro ARQUITECTURA.

- *Proponer y/o revisar el anteproyecto arquitectónico obteniendo conformidad correspondiente de la Entidad.*
- *Evaluar información necesaria de equipamiento y mobiliario del proyecto.*
- *Evaluar el modelamiento BIM, verificando la compatibilidad de la arquitectura y estructura del proyecto.*
- *Evaluar el proyecto integral de arquitectura, obteniendo la conformidad de la ENTIDAD.*
- *Compatibilizar la propuesta arquitectónica con los estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planeamiento arquitectónico, como estructuras, sanitarias, instalaciones eléctricas, etc.*
- *Le es aplicable lo previsto en el Artículo 19° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.*

(...)

5.3 RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

- *El Consultor será directamente responsable de la calidad de los servicios que se preste.*
- *El Consultor será responsable de la evaluación en la especialidad de Arquitectura, Equipamiento y Mobiliario y el Modelamiento BIM, de los expedientes técnicos.*
- *Es responsabilidad del consultor controlar el cumplimiento de metas y exigir a la empresa o persona natural que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento."*

(...)

5.11. Forma de pago

La forma de pago se efectuará en NUEVOS SOLES, según detalle siguiente:

PAGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1° Pago	*A la conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, considerando previamente la aprobación, por parte el consultor evaluador en la especialidad del contenido de la elaboración del entregable N° 02 referente al expediente técnico: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"*	*15% de Cancelación de Servicio de Monto contratado, previa conformidad de la Unidad Ejecutora de Inversión*
	(...)	
2° Pago	*A la conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, considerando previamente la aprobación, por parte el consultor evaluador en la especialidad del contenido de la elaboración del entregable N° 03 referente al expediente técnico: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"*	*15% de Cancelación de Servicio de Monto contratado, previa conformidad de la Unidad Ejecutora de Inversión*
	(...)	
3° Pago	*A la conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, considerando previamente la aprobación, por parte el consultor evaluador en la especialidad del contenido de la elaboración del entregable N° 04 referente al expediente técnico: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"*	*20% de Cancelación de Servicio de Monto contratado, previa conformidad de la Unidad Ejecutora de Inversión*
	(...)	

(...)".

Sin embargo, en los numerales **2.2 Del Segundo entregable, 2.3 Del Tercer entregable y 3.1 Del cuarto entregable**, del presente documento; se evidenció que el [redacted] evaluador de la especialidad de Arquitectura; mediante Informe n.° 001-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, Carta n.° 004-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA **(Apéndice n.° 53)**, Carta n.° 006-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA **(Apéndice n.° 86)** e informe n.° 004-2023-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA **(Apéndice n.° 102)**, emite su conformidad al segundo, tercer y cuarto entregable, a pesar de existir, incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas.

En virtud a dichas conformidades, la Universidad canceló el monto de S/ 15 000,00 (Quince mil con 00/100 soles) a favor del [redacted], evaluador de la especialidad de Arquitectura, mediante los comprobantes de pago n.°s 0587 y 0588 de 1 de agosto de 2022; 0887 y 0886 de 20 de octubre de 2022; 1392 y 1393 de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 117)**.

Finalmente, cabe precisar, que respecto al monto cancelado al [redacted], evaluador de la especialidad de Arquitectura, para la evaluación del presente EXPEDIENTE TÉCNICO; solo corresponde el monto de S/ 7 500,00[32] (siete mil quinientos con 00/100 soles).

4.2. Evaluador de Estructuras

Mediante orden de servicio n.° 0000120 de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, se contrata al [redacted] como consultor para la evaluación en la especialidad de estructuras de los siguientes expedientes técnicos por el monto de S/ 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles):

- Creación del Servicio Académico de la Escuela Profesional Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la UNCA – Código 2513857.
- Creación del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la UNCA – Código 2509818.

De acuerdo a los Términos de referencia para la contratación de consultoría para evaluación de expedientes técnicos en la especialidad de Estructuras **(Apéndice n.° 118)**, refiere lo siguiente:

"(...)

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.2. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- *Coordinar con el elaborador o consultor de cada Expediente Técnico y personas involucradas en la elaboración de dichos expedientes técnicos, y el levantamiento de observaciones, en la especialidad de estructuras, hasta su aprobación final.*
- *Informar dentro de los plazos correspondientes a la Entidad sobre el desarrollo de la evaluación del expediente técnico en la especialidad de estructuras.*
- *Será quien supervise el planteamiento y desarrollo de la propuesta de solución estructural, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro Estructuras.*
- *Supervisar el proyecto integral de estructuración, obteniendo la conformidad de la Entidad.*
- *Supervisar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de Ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.*
- *Elaboración y presentación en la reunión de evaluación del Proyecto definitivo de Estructuras, sustentadas con Actas firmadas (incluye memoria de cálculo, especificaciones técnicas y planos definitivos de estructuras).*

[32] Toda vez que el monto de S/ 15 000,00 Soles, corresponde por la evaluación en la especialidad de arquitectura de los proyectos: Creación del Servicio Académico de la Escuela Profesional Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la UNCA – Código 2513857 y Creación del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la UNCA – Código 2509818.

- *Le es aplicable lo previsto en el Artículo 20° de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.*
- *Supervisará la información necesaria del terreno designado mediante documentación por LA ENTIDAD, para la elaboración de la propuesta de diseño estructural y demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.*
- *Le es aplicable, según corresponda, lo previsto en la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones".*

(...)

5.3 RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

- *El Consultor será directamente responsable de la calidad de los servicios que se preste.*
- *El Consultor será responsable de la evaluación en la especialidad de Arquitectura, Equipamiento y Mobiliario y el Modelamiento BIM, de los expedientes técnicos.*
- *Es responsabilidad del consultor controlar el cumplimiento de metas y exigir a la empresa o persona natural que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento."*

(...)

5.11. Forma de pago

La forma de pago se efectuará en NUEVOS SOLES, según detalle siguiente:

Y la forma de pago:

PAGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1° Pago	*A la conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, considerando previamente la aprobación, por parte el consultor evaluador en la especialidad del contenido de la elaboración del entregable N° 03 referente al expediente técnico: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"*	*20% de Cancelación de Servicio de Monto contratado, previa conformidad de la Unidad Ejecutora de Inversión*
(...)	*(...)*	*(...)*
2° Pago	*A la conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, considerando previamente la aprobación, por parte el consultor evaluador en la especialidad del contenido de la elaboración del entregable N° 04 referente al expediente técnico: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"*	*30% de Cancelación de Servicio de Monto contratado, previa conformidad de la Unidad Ejecutora de Inversión*

(...)"

Sin embargo, en los numerales **2.3 Del Tercer entregable y 3.1 Del cuarto entregable**, del presente documento, se evidenció que el [redacted], evaluador de la especialidad de Estructuras, mediante Informes n.°s 04-2022-UNCA/WVG de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 55),** 09-2022-UNCA/WUVG de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 87)** y 11-2023-UNCA/WVG de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 99),** otorga conformidad técnica al tercer entregable y al cuarto entregable, sin advertir, la existencia de incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas.

En virtud a dichas conformidades, la Universidad canceló el monto de S/ 15 000,00 (Quince mil con 00/100 soles) a favor del [redacted], evaluador de la especialidad de Estructuras, mediante los comprobantes de pago n.°s 0956 y 0957 de 2 de noviembre de 2022; 1394 y 1395 de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 119)**.

Finalmente, cabe precisar que, respecto al monto cancelado al [redacted], evaluador de la especialidad de Estructuras, para la evaluación del presente EXPEDIENTE TÉCNICO; solo corresponde el monto de S/ 7 500,00[33] (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles).

4.3. Evaluador de Instalaciones eléctricas y redes y telecomunicaciones

Mediante orden de servicio n.° 0000121 de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, se contrata al [redacted] como consultor para la evaluación en la especialidad de instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones, por el monto de S/ 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles), de los siguientes expedientes técnicos:

- Creación del Servicio Académico de la Escuela Profesional Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la UNCA – Código 2513857.
- Creación del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la UNCA – Código 2509818.

Es así que, de acuerdo a los términos de referencia para la contratación de consultoría para evaluación de expedientes técnicos en la especialidad en la especialidad de instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones **(Apéndice n.° 120)**, se indica lo siguiente:

"(...)

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- *Será quien supervise el planteamiento y desarrollo de la propuesta de solución mecánica previsto para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas y demás documentos del rubro INSTALACIONES ELECTRICAS.*
- *Será responsable de la evaluación y desarrollo de solución de instalaciones y redes de comunicaciones, informática, demás previstos para el proyecto, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas y demás documentos del rubro INS TALACIONES DE REDES Y TELECOMUNICACIONES.*
- *Proponer y/o revisar el anteproyecto de instalaciones eléctricas, obteniendo conformidad correspondiente de la Entidad.*
- *Proponer y/o evaluar el anteproyecto de redes y comunicación y data, obteniendo conformidad correspondiente por parte de la Entidad.*
- *Verificará el proyecto integral de instalaciones eléctricas, obteniendo la conformidad de La Entidad.*
- *Desarrollar el proyecto integral de Comunicaciones y Data, obteniendo la conformidad de la Entidad.*
- *Supervisará la compatibilidad de la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de Ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.*
- *Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.*

(...)

5.3 RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

- *El Consultor será directamente responsable de la calidad de los servicios que se preste.*
- *El Consultor será responsable de la evaluación en la especialidad de Instalaciones Eléctricas y Redes y Telecomunicaciones, de los expedientes técnicos.*
- *Es responsabilidad del consultor controlar el cumplimiento de metas y exigir a la empresa o persona natural que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento."*

[33] Toda vez que el monto de S/ 15 000,00 Soles, corresponde por la evaluación en la especialidad de arquitectura de los proyectos: Creación del Servicio Académico de la Escuela Profesional Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la UNCA – Código 2513857 y Creación del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la UNCA – Código 2509818.

(...)

5.11. Forma de pago:

La forma de pago se efectuará en NUEVOS SOLES, según detalle siguiente:

PAGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1° Pago	*A la conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, considerando previamente la aprobación, por parte el consultor evaluador en la especialidad del contenido de la elaboración del entregable N° 03 referente al expediente técnico: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"*	*20% de Cancelación de Servicio de Monto contratado, previa conformidad de la Unidad Ejecutora de Inversión*
(...)	*(...)*	*(...)*
2° Pago	*A la conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, considerando previamente la aprobación, por parte el consultor evaluador en la especialidad del contenido de la elaboración del entregable N° 04 referente al expediente técnico: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"*	*30% de Cancelación de Servicio de Monto contratado, previa conformidad de la Unidad Ejecutora de Inversión*

(...)".

Sin embargo, en los numerales **2.3 Del Tercer entregable y 3.1 Del cuarto entregable**, del presente documento, se evidenció que el [redacted], evaluador en la especialidad de instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones; mediante Informe n.° 0004-2022-JLZL-CE-IE **(Apéndice n.° 54)**, Informe n.° 0008-2022-JLZL-CE-IE de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 88)** e Informe n.° 00002-2023-JLZL-CE-IE **(Apéndice n.° 97)**, otorga conformidad técnica al tercer entregable y al cuarto entregable, sin advertir, la existencia de incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas.

En virtud a dichas conformidades, la Universidad canceló el monto de S/ 15 000,00 (Quince mil con 00/100 soles) a favor del [redacted], evaluador en la especialidad de instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones, mediante los comprobantes de pago n.°s 0896 y 0897 de 21 de octubre de 2022; 1396 y 1397 de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 121)**.

Finalmente, cabe precisar, que respecto al monto cancelado al [redacted], evaluador en la especialidad de instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones, para la evaluación del presente EXPEDIENTE TÉCNICO; solo corresponde el monto de S/ 7 500,00[36] (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles).

4.4. Evaluador de instalaciones sanitarias.

Mediante orden de servicio n.° 0000122 de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, se contrata al [redacted] como consultor para la evaluación en la especialidad de instalaciones sanitarias, por el monto de S/ 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles), de los siguientes expedientes técnicos:

[36] Toda vez que el monto de S/ 15 000,00 Soles, corresponde por la evaluación en la especialidad de arquitectura de los proyectos: Creacion del Servicio Académico de la Escuela Profesional Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la UNCA – Codigo 2513857 y Creacion del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectonico de la UNCA – Codigo 2505818.

- Creación del Servicio Académico de la Escuela Profesional Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la UNCA – Código 2513857.
- Creación del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la UNCA – Código 2509818.

Es así que, de acuerdo a los términos de referencia para la contratación de consultoría para evaluación de expedientes técnicos en la especialidad de instalaciones sanitarias **(Apéndice n.° 122),** se indica lo siguiente:

"(...)

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.2. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- *Será quien supervise el planteamiento y desarrollo de la propuesta de solución sanitaria (agua y desagüe) previsto para los proyectos, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas y demás documentos del rubro INSTALACIONES SANITARIAS.*
- *Supervisar el anteproyecto de las instalaciones sanitarias, obteniendo conformidad correspondiente de la Entidad.*
- *Supervisar el proyecto integral de instalaciones sanitarias, obteniendo la conformidad de la Entidad.*
- *Supervisar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.*
- *Le es aplicable lo previsto en el Artículo 21° de la Norma G.030"Derechos y Responsabilidades ", del Reglamento Nacional de Edificaciones.*

(...)

5.3 RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

- *El Consultor será directamente responsable de la calidad de los servicios que se preste.*
- *El Consultor será responsable de la evaluación en la especialidad de Instalaciones Sanitarias de los expedientes técnicos.*
- *Es responsabilidad del consultor controlar el cumplimiento de metas y exigir a la empresa o persona natural que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento."*

(...)

5.11. Forma de pago:

La forma de pago se efectuará en NUEVOS SOLES, según detalle siguiente:

PAGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1° Pago	*A la conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, considerando previamente la aprobación, por parte el consultor evaluador en la especialidad del contenido de la elaboración del entregable N° 03 referente al expediente técnico: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"*	*20% de Cancelación de Servicio de Monto contratado, previa conformidad de la Unidad Ejecutora de Inversión*
(...)	*(...)*	*(...)*
2° Pago	*A la conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, considerando previamente la aprobación, por parte el consultor evaluador en la especialidad del contenido de la elaboración del entregable N° 04 referente al expediente técnico: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE*	*30% de Cancelación de Servicio de Monto contratado, previa conformidad de la Unidad Ejecutora de Inversión*

	HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	

(...)"

Sin embargo, en los numerales **2.3 Del tercer entregable y 3.1 Del cuarto entregable**, del presente documento, se evidenció que el [redacted] como consultor para la evaluación en la especialidad de instalaciones sanitarias, mediante Carta n.° 002-2022-GEBC/UNCA **(Apéndice n.° 40)**, Carta n.° 004-2022-GEBC/UNCA **(Apéndice n.° 52)**, Carta n.° 012-2022-GEBC/UNCA **(Apéndice n.° 89)** y Carta n.° 003-2023-GEBC/UNCA **(Apéndice n.° 98)**, otorga conformidad técnica al tercer entregable y al cuarto entregable, sin advertir, la existencia de incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas.

En virtud a dichas conformidades, la Universidad canceló el monto de S/ 15 000,00 (Quince mil con 00/100 soles) a favor del [redacted] como consultor para la evaluación en la especialidad de instalaciones sanitarias, mediante los comprobantes de pago n.°s 0960 y 0961 de 3 de noviembre de 2022; 1398 y 1399 de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 123)**.

Finalmente, cabe precisar, que respecto al monto cancelado al [redacted] Enrique como consultor para la evaluación en la especialidad de instalaciones sanitarias, para la evaluación del presente Expediente Técnico; solo corresponde el monto de S/ 7 500,00[35] (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles).

5. **Respecto al arbitraje**

En la ejecución del contrato n.° 07-2021-UNCA de fecha 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, se presentaron controversias que fueron sometidas por el Consultor ante el Centro de Arbitraje, Conciliación y Dispute Boards Tmarc (en adelante, "TMARC"), aperturándose el Expediente n.° 002- 2024-ARBT-TM.

Es así que, con oficio n.° 004-2024-ARBT-TM de fecha 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 124)**, TMARC corre traslado la solicitud de arbitraje a la Universidad, otorgando cinco (5) días hábiles para apersonarse; por lo que, mediante escrito n.° 02 de fecha 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 125)**, la Universidad se apersona al proceso de arbitraje.

Sobre el particular, mediante oficio n.° 005-2024-ARBT-TM de fecha 21 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 126)**, TMARC tiene por apersonada a la UNCA y designa a [redacted] como árbitro único (en adelante, "Árbitro"), otorgando cinco (5) días hábiles al árbitro para aceptar.

Posteriormente, mediante "ACTA DE INSTALACIÓN DE TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL" de fecha 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 127)**, se instaló el Tribunal Arbitral Unipersonal y se fijaron las reglas del arbitraje. Se otorgó al demandante el plazo de diez (10) días hábiles de notificada el acta de instalación, para presentar la demanda.

Por lo que, con escrito n.° 02 de 24 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 128)**, el demandante presenta la demanda arbitral, solicitando las siguientes pretensiones:

"(...)

Primera Pretensión Principal: *Que el Tribunal Arbitral declare la nulidad y/o ineficacia del Informe N°064-2024-LEMJ-UEI-DGA/UNCA que indebidamente determina la penalidad por mora del primer*

[35] Toda vez que el monto de S/ 15 000,00 Soles, corresponde por la evaluación en la especialidad de arquitectura de los proyectos: Creación del Servicio Académico de la Escuela Profesional Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la UNCA – Código 2513857 y Creación del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la UNCA – Código 2509818.

entregable en la presentación del Contrato de Servicios de Consultoría de Obra para la "Creación de los servicios académicos de la escuela profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión-Dpto. La Libertad"- Contrato N°007-2021-UNCA, por el monto ascendente a S/. 3,898.36 soles (Tres mil ochocientos noventa y ocho con 36/100 soles), asimismo la nulidad de la Carta N°0146-2024-DGA-UNCA con la cual se le comunica al demandante, de fecha 01 de abril de 2024.

Pretensión Accesoria a la Primera Pretensión Principal: *Que el Tribunal Arbitral DECLARE que el contratista cumplió con presentar el primer entregable dentro del plazo establecido, no resultando aplicable la imposición de penalidades establecidas en el Informe N°064-2024-LEMJ-UEI-DGA/UNCA.*

Segunda Pretensión Principal: *Se ordene a la UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, ascendente a la suma de S/.43,315.35 (Cuarenta y tres mil trescientos quince con 35/100 soles), a favor de DENIS DAVID BARRETO VASQUEZ, de conformidad con la cláusula séptima del contrato de servicios de consultoría de obra N°007- 2021-UNCA y el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, retenidas por la entidad.*

Tercera Pretensión Principal: *Se ordene el pago del cuarto entregable ascendente a la suma de S/. 64,973.02 (Sesenta y cuatro mil novecientos setenta y tres con 02/100 soles) más los intereses legales correspondientes, en virtud al artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Cuarta Pretensión Principal: *Que el Tribunal Arbitral ordene a la UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA el pago de una indemnización por daños y perjuicios, ascendente a la suma de S/.89,572.84 (sesenta y nueve mil quinientos setenta y dos con 84/100 soles), debido al incumplimiento del pago del monto referente al cuarto entregable.*

Pretensión accesoria: *Que el Tribunal Arbitral ordene a la UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA el pago íntegro de todos los gastos y costos derivados del presente arbitraje. (...)".*

Seguidamente, mediante oficio n.° 009-2024-ARBT-TM de fecha 30 de julio de **(Apéndice n.° 129)**, la secretaria arbitral traslada la resolución n.° 01 de la misma fecha **(Apéndice n.° 129)**, mediante la cual, el Árbitro admite la demanda arbitral, tiene por ofrecidos los medios probatorios, dispone correr traslado de la demanda a la Universidad y otorga diez (10) días hábiles para que la Universidad inscriba el proceso en el SEACE y se registre al Árbitro en el Sistema de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República.

Con oficio n.° 011-2024-ARBT-TM de fecha 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 130)**, la secretaria arbitral traslada la resolución n.° 03 de fecha 16 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 130)**, mediante el cual el Árbitro tiene por contestada la demanda y deducida la excepción, y corre traslado otorgando diez (10) días hábiles para contestar.

Finalmente, con oficio n.° 05-2025-ARBT-TM de fecha 04 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 131)**, la secretaria arbitral traslada la resolución n.° 13 de fecha 03 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 131)**, mediante la cual, el Árbitro emite el Laudo Arbitral, decidiendo lo siguiente:

"(...)
PRIMERO: DECLARAR FUNDADA LA PRIMERA PRETENSIÓN*, en consecuencia,* ***NULA*** *la Carta Notarial N°0145-2024-DGA-UNCA, y el informe N°064-2024-LEMJ-UEI-DGA/UNCA, contravenir normas de Derecho Público y Derecho Privado.*

SEGUNDO: DECLARAR FUNDADA LA PRETENSIÓN ACCESORIA A LA PRIMERA PRETENSIÓN*, en consecuencia, el demandante Denis David Barreto Vásquez* ***HA CUMPLIDO CON ENTREGAR DENTRO DEL PLAZO EL PRIMER ENTREGABLE****, por los fundamentos expuestos en la parte*

considerativa del presente Laudo.

***TERCERO: NO HAY PRONUNCIAMIENTO** al haber operado la sustracción de la materia por haberse efectuado el pago con fecha de 06 de diciembre de 2024.*

***CUARTO: DECLARAR FUNDADA EN PARTE** en consecuencia, se ordena que la Demandada (Universidad Nacional Ciro Alegría) reconozca por concepto de indemnización de daños y perjuicios la suma de S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Laudo.*

***QUINTO: DECLARAR FUNDADA EN PARTE** en consecuencia, cada parte asuma el 50% de los costos y gastos del presente proceso, por lo que corresponde que la Demandada (Universidad Nacional Ciro Alegría) devuelva al demandante [redacted] el monto de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) por concepto de gastos arbitrales, más impuestos. (...)".*

Lo expuesto contraviene la siguiente normativa:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 marzo de 2019.**

*"**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones***
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, (...) realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, (...), son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, (...), así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, (...).
(...)
Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la (...) conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento.
(...)
Artículo 32. El contrato
(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. (...).
(...)
Artículo 40. Responsabilidad del contratista
(...)
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)".

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del**

30 de enero de 2019, y modificatorias aplicables.

"Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
5.2. (...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
(...)
Artículo 38. Fórmulas de reajuste
(...)
38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.
(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...).
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...).
(...)
Artículo 188. Jefe del Proyecto para la elaboración del expediente técnico
188.1. Durante la elaboración del expediente técnico de obra, se cuenta con un jefe de proyecto, quien es el responsable técnico de su elaboración, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. (...)".

Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda, publicado el 8 de mayo de 2006, y modificatorias aplicables.

"TÍTULO I GENERALIDADES
(...)
NORMA G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
(...)
CAPITULO III
DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
SUB-CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 10.- *El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.*
(...)
Artículo 12.- *Los profesionales responsables del Proyecto deben cumplir con:*
(...)
c) Las normas y reglamentos vigentes, en la ejecución de sus servicios profesionales.
(...)
e) Las obligaciones pactadas en el Contrato.
(...)
Artículo 14.- *Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.*
(...)
CAPITULO V
DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA REVISION DE PROYECTOS
Artículo 42.- *Los funcionarios, servidores públicos y (...) son los encargados de verificar el cumplimiento de las normas en los proyectos de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.*
(...)
NORMA G.040 DEFINICIONES
(...)
Expediente técnico: *Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está*

constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra.

(...)

TÍTULO III EDIFICACIONES

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS EDIFICACIONES

(...)

NORMA GE.020 COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

(...)

Artículo 12.- *El proyecto de estructuras para edificaciones debe contener la siguiente información:*

a) *Plano de cimentación, con referencia al estudio de suelos;*

(...)

f) Especificaciones técnicas de los materiales estructurales; y

g) Procedimiento de ejecución, de ser necesario.

(...)

NORMA GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

Artículo 7.- *Los Estudios Básicos comprenden los procesos que se ejecutan para demostrar la viabilidad del proyecto. Son los que determinan el inicio del proyecto, y su objetivo principal es demostrar que la idea conceptual sobre la necesidad del cliente, puede ser motivo de desarrollo en los niveles posteriores. Los proyectos deberán contar con estudios básicos con el alcance y nivel de profundidad requerido para el proyecto.*

(...)

NORMA TÉCNICA A.010

CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Norma Técnica tiene por objeto establecer los criterios y requisitos mínimos que debe cumplir el diseño arquitectónico de toda edificación, para garantizar el desarrollo de las actividades de las personas otorgándoles condiciones de habitabilidad, seguridad y la protección del medio ambiente.

(...)

Artículo 3.- Criterios Básicos

Los proyectos de edificación cumplen con los siguientes criterios básicos:

a) Tener condiciones mínimas de funcionalidad, seguridad y accesibilidad.

b) Considerar, de acuerdo a las actividades que se realizan en ellos, las dimensiones de los ambientes, relaciones entre espacios, circulaciones y condiciones de uso requeridos.

c) Emplear sistemas constructivos con materiales normados, componentes y equipos de calidad que garanticen la seguridad, resistencia estructural y durabilidad de las edificaciones.

d) Proponer soluciones técnicas acorde a las características del clima, del paisaje, del suelo y del medio ambiente en general.

(...)

SUB-TÍTULO III.2 ESTRUCTURAS

(...)

NORMA TÉCNICA E.030 DISEÑO SISMORRESISTENTE

(...)

CAPÍTULO III

CATEGORÍA, SISTEMA ESTRUCTURAL Y REGULARIDAD DE LAS EDIFICACIONES

(...)

Artículo 18.- Sistemas Estructurales y Coeficiente Básico de Reducción de las Fuerzas Sísmicas (R_0)

18.1. Los sistemas estructurales se clasifican según los materiales usados y el sistema de estructuración sismorresistente en cada dirección de análisis, tal como se indica en la Tabla N° 7.

18.2. Cuando en la dirección de análisis, la edificación presente más de un sistema estructural, se toma el menor coeficiente R_0 que corresponda.

(...)

Artículo 21.- Restricciones a la Irregularidad

21.1. Categoría de la Edificación e Irregularidad

De acuerdo a su categoría y la zona donde se ubique, la edificación se proyecta respetando las restricciones a la irregularidad de la Tabla N° 10.

Tabla N° 10 ***CATEGORÍA Y REGULARIDAD DE LAS EDIFICACIONES***		
Categoría de la Edificación	*Zona*	*Restricciones*
A1 y A2	*4, 3 y 2*	*No se permiten irregularidades*
	1	*No se permiten irregularidades extremas*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)

Artículo 28.- Análisis Estático o de Fuerzas Estáticas Equivalentes

(...)

28.2.1. La fuerza cortante total en la base de la estructura, correspondiente a la dirección considerada, se determina por la siguiente expresión:

$$V = \frac{Z.U.C.S}{R}.P$$

(...)

Artículo 29.- Análisis Dinámico Modal Espectral

(...)

29.4. Fuerza Cortante Mínima

29.4.1. Para cada una de las direcciones consideradas en el análisis, la fuerza cortante en el primer entrepiso del edificio no puede ser menor que el 80% del valor calculado según el artículo 25 para estructuras regulares, ni menor que el 90% para estructuras irregulares.

29.4.2. Si fuera necesario incrementar el cortante para cumplir los mínimos señalados, se escalan proporcionalmente todos los otros resultados obtenidos, excepto los desplazamientos.

(...)

NORMA TÉCNICA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES 2018

(...)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

*El objeto de esta Norma es establecer los requisitos mínimos para la ejecución de Estudios de Mecánica de Suelos (**EMS**), con fines de cimentación de edificaciones y otras obras indicadas en esta Norma.*

(...)

Artículo 5.- Definiciones

(...)

*5.47 **Presión Admisible.**- Máxima presión que la cimentación puede transmitir al terreno sin que ocurran asentamientos excesivos (mayores que el admisible) (...).*

(...)

Artículo 6.- Obligatoriedad de los Estudios

(...)

*6.2. **Casos donde existe obligatoriedad de un EMS***

(...)

*6.2.3 Es obligatorio incluir en el **EMS** una hoja con el "Resumen de las Condiciones de Cimentación" (...), la misma que es transcrita obligatoriamente en el plano de cimentación. (...).*

(...)

Artículo 7.- Estudios de Mecánica de Suelos (EMS)

7.1. Son aquellos que cumplen con todos los requisitos de la presente Norma, con el Programa de Exploración descrito en el artículo 15 y que se plasman en un informe técnico (EMS) según lo indicado en el artículo 16.

(...)

Artículo 8.- Alcance del EMS

*8.1. La información del **EMS** es válida solamente para el área y tipo de obra indicadas en el informe firmado por el **PR**.*

*8.2. Los resultados y exploraciones de campo y laboratorio, así como el análisis, conclusiones y recomendaciones del **EMS**, sólo se aplican al terreno y edificaciones comprendidas en el mismo. No se emplean en otros terrenos, para otras edificaciones, o para otro tipo de obra. (...).*

(...)

Artículo 10.- Responsabilidad por aplicación de la norma

Las entidades encargadas de otorgar la ejecución de las obras (...) son las responsables de hacer cumplir esta Norma. (...).

(...)

CAPÍTULO II

ESTUDIOS

(...)

Artículo 15.- Programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio

15.1. El programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio comprende:

(...)

*15.1.2. Número **n** de puntos de exploración.*

*15.1.3. Profundidad **p** a alcanzar en cada punto.*

*15.1.4. Distribución de los puntos **n** la superficie del terreno.*

(...)

15.1.6. Ensayos a realizar "In situ" y en el laboratorio.

(...)

*15.2. Un **EMS** puede plantearse inicialmente con un **PM (Programa Mínimo)**, debiendo aumentarse los alcances del programa en cualquiera de sus partes si las condiciones encontradas así lo exigieran.*

*15.3. **Programa Mínimo - PM***

(...)

b) Número "n" de puntos de exploración

El número de puntos de exploración se determina (...) en función del tipo de edificación y del área de la superficie a ocupar por ésta.

(...)

c) Profundidad "p" mínima a alcanzar en cada punto de exploración.

c-1) Cimentación Superficial

Se determina de la siguiente manera:

EDIFICACIÓN SIN SÓTANO:

$p = D_f + z$

(...)

Donde:

***D_f** = En una edificación sin sótano, es la distancia vertical desde la superficie del terreno o desde el nivel del piso terminado, hasta el fondo de la cimentación, la que resulte menor. (...).*

(...)

***z** = 1,5 **B**; siendo **B** el ancho de la cimentación prevista de mayor área.*

(...)

Artículo 16.- Informe del EMS

*16.1. El Informe del **EMS** comprende:*

(...)

16.1.2 Planos de Ubicación de las Obras y de Distribución de los Puntos de exploración.

(...)

*16.3. **Planos y Perfiles de puntos investigados***

*16.3.1. **Plano de Ubicación de los puntos de exploración***

*Plano planimétrico o topográfico (Ver numeral 13.4) del terreno, relacionado a una base de referencia **(BM)**. En el plano de ubicación se indica la ubicación física de los puntos investigados empleándose la simbología indicada en la Tabla 7.*

(...)

ANEXO I

FORMATO OBLIGATORIO DE LA HOJA DE RESUMEN DE LAS CONDICIONES DE CIMENTACIÓN

Nombre del solicitante

ESTUDIO DE MECÁNICA SUELOS PARA DISEÑO DE LA CIMENTACIÓN

Nombre del proyecto

Distrito - Provincia – Departamento

De conformidad con la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" ***la siguiente información deberá transcribirse literalmente en los planos de cimentación****. Esta información no es limitativa, deberá cumplir con todo lo especificado en el presente Estudio de Mecánica de Suelos (**EMS**) y con el Reglamento Nacional de Edificaciones (**RNE**).*

(...)

NORMA E.060 CONCRETO ARMADO

(...)

CAPÍTULO 4

REQUISITOS DE DURABILIDAD

(...)

4.3 EXPOSICIÓN A SULFATOS

4.3.1 *El concreto que va a estar expuesto a soluciones o suelos que contengan sulfatos deben cumplir con los requisitos de la Tabla 4.4.*

(...)

TABLA 4.4

REQUISITOS PARA CONCRETO EXPUESTO A SOLUCIONES DE SULFATOS

Exposición a sulfatos	*Sulfato soluble en agua (SO4) presente en el suelo, porcentaje en peso*	*Sulfato (SO4) en el agua, ppm*	*Tipo de Cemento*	*Relación máxima agua - material cementante (en peso) para concretos de peso normal**	*f'c mínimo (MPa) para concretos de peso normal y ligero**
Insignificante	$0,0 \leq SO_4 < 0,1$	$0 \leq SO_4 < 150$	---	---	---
*Moderada***	$0,1 \leq SO_4 < 0,2$	$150 \leq SO_4 < 1500$	*II, IP(MS), IS(MS), P(MS), I(PM)(MS), I(SM)(MS)*	*0,50*	*28*
Severa	$0,2 \leq SO_4 < 2,0$	$1500 \leq SO_4 < 10000$	*V*	*0,45*	*31*
Muy severa	$2 < SO_4$	$10000 < SO_4$	*Tipo V más puzolana****	*0,45*	*31*

(...)

CAPÍTULO 9

REQUISITOS DE RESISTENCIA Y DE SERVICIO

9.1 GENERALIDADES

9.1.1 *Las estructuras y los elementos estructurales deberán diseñarse para obtener en todas sus secciones* ***resistencias de diseño*** *(ØRn) por lo menos iguales a las* ***resistencias requeridas*** *(Ru), calculadas para las cargas y fuerzas amplificadas en las combinaciones que se estipulan en esta Norma.*

(...)

9.2. RESISTENCIA REQUERIDA

(...)

9.2.3. Si en el diseño se tuvieran que considerar cargas de sismo (CS) a nivel de resistencia, además de lo indicando en 9.2.1, la resistencia requerida será como mínimo:

U = 1.25 (CM + CV) +/- CS

U = 0.90 CM +/- CS

(...)

CAPITULO 11

CORTANTE Y TORSIÓN

(...)

11.5 RESISTENCIA PROPORCIONADA POR EL REFUERZO DE CORTANTE

(...)

11.5.5 Límites para el espaciamiento del refuerzo de cortante

11.5.5.1 El espaciamiento del refuerzo de cortante colocado perpendicularmente al eje del elemento no debe

exceder de d/2 en elementos de concreto no preesforzado, de 0.75h en elementos preesforzado, ni de 600 mm en ambos casos.

(...)

CAPITULO 21

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL DISEÑO SISMICO

(...)

21.2 ALCANCES

21.2.1 El Capitulo 21 contiene disposiciones para el diseño y la construcción de los elementos de concreto armado de las estructuras para las cuales se han determinado las fuerzas sísmicas de diseño, utilizando los coeficientes básicos de reducción de fuerza sísmica (R) especificados en la NTE E.030 Diseño Sismorresistente.

(...)

21.2.4 Las disposiciones contenidas en 21.4 son aplicables a las vigas y columnas de los edificios cuyo sistema resistente a fuerzas laterales, definido en 21.1, sea:

(a) Muros estructurales (R_0 = 6).

(...)

21.4 REQUISITOS PARA VIGAS Y COLUMNAS DE LOS EDIFICIOS CON SISTEMA RESISTENTE A FUERZAS LATERALES DE MUROS ESTRUCTURALES O DUAL TIPO I

(...)

21.4.5 Elementos en Flexocompresión (columnas)

(...)

21.4.5.3 En ambos extremos del elemento debe proporcionarse estribos cerrados de confinamiento con un espaciamiento So por una longitud Lo medida desde la cara del nudo. Los estribos serán como mínimo de 8mm de diámetro para barras longitudinales de hasta 5/8" de diámetro, de 3/8" para barras longitudinales de hasta 1" de diámetro y de 1/2" para barras longitudinales de mayor diámetro

El espaciamiento So no debe exceder al menor entre (a), (b) y (c):

(a) Ocho veces el diámetro de la barra longitudinal confinada de menor diámetro;

(b) La mitad de la menor dimensión de la sección transversal del elemento;

(c) 100mm

La longitud Lo no debe ser menor que el mayor entre (d), (e) y (f):

(d) Una sexta parte de la luz libre del elemento;

(e) La mayor dimensión de la sección transversal del elemento;

(f) 500mm

21.4.5.4 Fuera de la longitud Lo, el espaciamiento del refuerzo transversal debe cumplir con 7.10 y 11.5.5.1. En todo el elemento la separación de los estribos, no será mayor que la respuesta por fuerza cortante ni de 300mm.

(...)

21.9 MUROS ESTRUCTURALES DE CONCRETO REFORZADO

(...)

21.9.7 Elementos de borde en muros estructurales de concreto reforzado

(...)

21.9.7.4. *Este acápite se aplica a los muros que son efectivamente continuos desde la base de la estructura hasta su parte superior y son diseñados para tener una única sección crítica para flexión y carga axial. Los muros que no satisfagan estos requisitos deben ser diseñados usando 21.9.7.5.*

a) Los elementos de borde en las zonas de compresión deben ser confinados cuando la profundidad del eje neutro exceda de:

$$c \geq \frac{lm}{600\,(\delta u/hm)}$$

lm es la longitud del muro en el plano horizontal y hm es la altura total del mismo. δu es el desplazamiento lateral inelástico producido por el sismo de diseño en el nivel más alto del muro correspondiente a hm y debe ser calculado de acuerdo al artículo 16.4 de la Norma E.030.

El valor de c en la ecuación (21-6) corresponde a la mayor profundidad del eje neutro calculada por la fuerza axial amplificada y la resistencia nominal a momento consistente con el desplazamiento de diseño δu. El cociente δu/hm en la ecuación (21-6) no debe tomarse menor que 0.005.

(...)

b) Donde se requieran elementos confinados de borde, el refuerzo del mismo debe extenderse verticalmente a ambos lados de la sección crítica a una distancia no menor que el valor entre lm y Mu/4Vu.

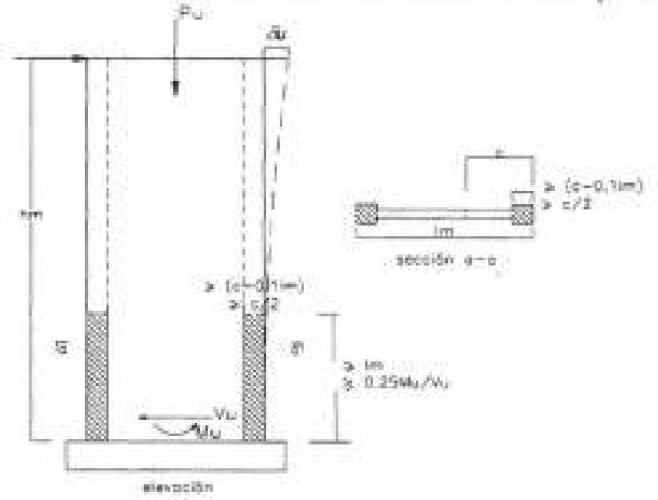


Fig. 21.9.7.4 Elementos confinados de borde en muros.

21.9.7.5 *Los muros estructurales que no sean diseñados de acuerdo con las disposiciones de 21.9.7.4 deben tener elementos confinados en los bordes y alrededor de las aberturas cuando el esfuerzo de compresión máximo de la fibra extrema correspondiente a las fuerzas amplificadas incluyendo los efectos sísmicos, sobrepase de 0.2 f'c. (...).*

(...)

SUB-TÍTULO III.3

INSTALACIONES SANITARIAS

NORMA IS.010

INSTALACIONES SANITARIAS PARA EDIFICACIONES

1. GENERALIDADES

(...)

1.2. CONDICIONES GENERALES PARA EL DISEÑO DE INSTALACIONES SANITARIAS PARA EDIFICACIONES

a) Para efetos de la presente norma, la instalación sanitaria comprende las instalaciones de agua, agua contra incendio, aguas residuales y ventilación.

b) El diseño de las instalaciones sanitarias debe se elaborado en coordinación con el proyectista de arquitectura, para que se considera oportunamente las condiciones más adecuadas de ubicación de los servicios sanitarios, ductos y todos aquellos elementos que determinen el recorrido de las tuberías así como el dimensionamiento y ubicación de tanque de almacenamiento de agua entre otros; y con el responsable del diseño de estructuras, de tal manera que no comprometan sus elementos estructuras, en su montaje y durante su vida útil; y con el responsable de las instalaciones electromecánicas para evitar interferencia.

(...)".

✓ **Decreto Supremo n.° 011-79-VC, publicado el 3 de marzo de 1979.**

"Artículo 2.- *Las fórmulas polinómicas, de reajuste automático de los precios referidos por el Artículo 2 del Decreto Ley, adoptarán la siguiente forma general básica:*

$$K = a\frac{Jr}{Jo} + b\frac{Mr}{Mo} + c\frac{Er}{Eo} + d\frac{Vr}{Vo} + e\frac{GGr}{GGo}$$

En la cual:

K: Es el coeficiente de reajuste de valorizaciones de obra, como resultado de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción. Será expresado con aproximación al milésimo.

(...)
La suma de todos los coeficientes de incidencia (a + b + c + d + e) siempre será igual a la unidad (1).
(...)".

- ✓ **Contrato n.° 07-2021-UNCA, "Creación de los servicios académicos de la escuela profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; con CUI n.° 2509818", suscrito el 23 de noviembre de 2021, con relación al Concurso Público n.° 02-2021-UNCA-CS.**

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la Contratación Del Servicio De Consultoría De Obra Para La Elaboración Del Expediente Técnico "Creación de los Servicios Académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de La Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco-Provincia de Sánchez Carrión-Departamento de La Libertad" Código 2509818
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por La unidad Ejecutora de Inversiones.
(...)
Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.
(...)"

- ✓ **Bases Integradas del Concurso Público n.° 02-2021-UNCA-CS - Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra: "Creación de los servicios académicos de la escuela profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; con CUI n.° 2509818".**

"(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
6. FINALIDAD PÚBLICA
Se espera brindar condiciones de habitabilidad y confort para los estudiantes del Campus Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría; con la Construcción de Escuela profesional de Ingeniería Civil y Arquitectura, equipamiento y/o mobiliario entre otras construcciones complementarias, para garantizar la calidad académica durante todo el ciclo de estudios.
(...)
6. RESPONABILIDAD DEL CONSULTOR
El consultor asume la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del estudio Definitivo a nivel de expediente técnico definitivo.
El consultor es responsable por la calidad del servicio de consultoría ofrecido y por los vicios ocultos de lo

ofertado por un plazo de dos años (2) contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

(...)

20. ALCANCES DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES CONSULTOR

20.1 ACTIVIDADES GENERALES

(...)

b) Ejecución y/o contratación de los ensayos y pruebas requeridas y/o pruebas o estudios necesarios para la elaboración del expediente técnico.

(...)

e) Elaboración del estudio de mecánica de suelos. Formulación de conclusiones y recomendaciones.

(...)

t) El desarrollo del expediente tiene etapas con entregables que pasarán por un proceso de revisión por parte del Coordinador del Proyecto y por profesional(es) revisor(es) de determinada(s) especialidad(es) que la Unidad Ejecutora de Inversiones UNCA determine, las reuniones de coordinación no tienen el mismo grado de acuciosidad por lo que si es necesario para el interés del proyecto, no se podrá limitar la posterior revisión de la ejecución de los acuerdos.

u) Respecto de los entregables a presentar por el consultor, estos serán revisado y analizados por la Entidad, para el otorgamiento de la respectiva conformidad de cada entregable y/o de la elaboración del expediente técnico, dentro de los plazos máximos que establecen los artículos 168 y 171 del RLCE.

20.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

a. TRABAJO DE CAMPO

La información que levantará el Consultor, de los trabajos de campo sin ser estos limitativos, será la siguiente:

- *Reconocimiento y visita del terreno y/o área donde se ejecutará el proyecto.*

(...)

- *Tomas fotográficas del terreno y/o áreas existentes.*
- *Levantamiento topográfico al detalle, colocar in-situ y BM's, los cuales deben estar georeferenciados en unidades UTM.*
- *Toma de muestras para los estudios de suelos y diseños respectivos.*

(...)

d. DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

d.1 ALCANCES GENERALES

El Expediente Técnico es un instrumento elaborado por el Consultor, para los fines de contratación de servicio público. En el Expediente Técnico se deberá definir el objeto, el costo, plazo y demás condiciones de la obra, por lo que su elaboración deberá contar con el respaldo Técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la zona a intervenir.

(...)

Estará conformado por los siguientes documentos:

- ***Estudio de Suelos***

El Estudio de Suelos se realizará en función a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones con sus Títulos, Normas y Anexos, debiendo presentar (según lo establece la Norma E-050 Suelos y Cimentaciones), lo siguiente: Memoria Descriptiva, Planos calicatas y Perfiles de Suelos, Resultados de los Ensayos "In Situ" y de Laboratorio, etc.

- ***Estudio Topográfico***

Como mínimo deberá contener la siguiente información:

El estudio deberá contener los BM del terreno, debidamente monumentados, punto Geodésicos del IGN, validación del Punto Geodésico, se presentará el Informe de Estudio Topográfico, etc.

(...)

d.2 ESTRUCTURA DEL EXPEDIENTE TECNICO A PRESENTAR

(...)

VOLUMEN III_ARQUITECTURA Y SEÑALIZACIÓN

(...)

- *Especificaciones Técnicas Arquitectura (...).*

(...)

- *Planilla de metrados: En este numeral deben estar consignadas todas las planillas de metrados de cada una de las partidas del presupuesto, debidamente sustentadas con croquis y esquemas*

explicativos. Los metrados deben ser organizados respetando la nomenclatura (Número de ítem) de las partidas consideradas en el presupuesto y en concordancia con las especificaciones técnicas. Es obligatorio que cada una de las partidas del Presupuesto cuente con una planilla de metrados y que estos deben ser detallados.

(...)

VOLUMEN IV_ESTRUCTURAS

(...)

- *Memoria de calculo*
- *Especificaciones Técnicas Estructuras*

(...)

- *Planilla de metrados: En este numeral deben estar consignadas todas las planillas de metrados de cada una de las partidas del presupuesto, debidamente sustentadas con croquis y esquemas explicativos. Los metrados deben ser organizados respetando la nomenclatura (Número de ítem) de las partidas consideradas en el presupuesto y en concordancia con las especificaciones técnicas. Es obligatorio que cada una de las partidas del Presupuesto cuente con una planilla de metrados y que estos deben ser detallados.*

(...)

- *Memorias de cálculo Estructuras*

(...)

VOLUMEN V_INSTALACIONES SANITARIAS

(...)

- *Especificaciones Técnicas*

(...)

- *Planilla de metrados: En este numeral deben estar consignadas todas las planillas de metrados de cada una de las partidas del presupuesto, debidamente sustentadas con croquis y esquemas explicativos. Los metrados deben ser organizados respetando la nomenclatura (Número de ítem) de las partidas consideradas en el presupuesto y en concordancia con las especificaciones técnicas. Es obligatorio que cada una de las partidas del Presupuesto cuente con una planilla de metrados y que estos deben ser detallados.*

(...)

VOLUMEN VI_INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS

- *Memoria Descriptiva de Instalaciones Eléctricas y/o mecánicas*

(...)

- *Especificaciones Técnicas*

(...)

- *Planilla de metrados*

(...)

VOLUMEN VII_ESTUDIO DE SUELOS

(...)

- *Exploración de campo: Calicatas*
- *Ensayos de laboratorio: mínimo ensayos granulometria, límite líquido y Límite Plástico, humedad, CBR, agresión de suelos, etc.*
- *Perfil de Suelo: (...). El número de calicatas y de muestras. (...).*
- *Análisis químico de agresividad del suelo.*
- *Análisis de cimentación para obras civiles:*

(...)

i) Cálculo y Análisis de la capacidad admisible de carga. El Consultor deberá presentar la metodología del cálculo con sus respectivas Tablas para la determinación de la capacidad admisible de carga, mostrando los parámetros o características físico mecánicas de los suelos ubicados dentro de la zona activa de la cimentación. Cálculo de Asentamientos.

- *Fotografías de trabajo de campo enumeradas.*

VOLUMEN VIII_ESTUDIO DE TOPOGRAFICO

- *Memoria descripción estudio*
- *Instrumentación usada*
- *Estudio de Planimetría y Altimetría*

- *Inventario de Estructuras existentes*
- *Relación de BM y puntos de Referencia*
- *Fotografías de trabajo de campo enumeradas.*

(...)

e. ENTREGABLE DEL PRODUCTO PRESENTAR EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

***ENTREGABLE N° 01:* PLAN DE TRABAJO, ESTUDIOS BÁSICOS (TOPOGRAFÍA Y ESTUDIO DE SUELOS)**

(...)

1.1 PLAN DE TRABAJO:

Deberá contener lo siguiente:

(...)

- *Además, incluirá el certificado de habilidad profesional de cada uno de los especialistas que intervienen en la elaboración del proyecto o acreditar la habilidad profesional enmarcado en el Decreto Legislativo N° 1246.*

1.2 INFORME TÉCNICO INICIAL:

Deberá contener, como mínimo los siguientes ítems:

- ***Resultado de la revisión y evaluación del estudio de pre inversión:***

Deberá presentar un informe técnico (Informe de compatibilidad) con el análisis de las intervenciones descritas en el estudio de pre inversión y la compatibilidad en campo, según inspección realizada por los especialistas (personal clave), en el que se señalará conclusiones y recomendaciones. Si durante el trabajo de campo se identifica que las condiciones originales han sido modificadas por el usuario, de manera que no sean posible ejecutar, total o parcialmente, las metas previstas en el estudio de pre inversión, o que puedan presentar eventuales problemas durante su ejecución estos casos serán notificados a la entidad mediante informe técnico para la toma de decisiones correspondientes, exponiendo la propuesta de solución pertinente. Adjuntando panel fotográfico.

1.3 ESTUDIO BASICOS:

(...)

El Consultor deberá presentar en este entregable los siguientes ítems:

- ***Levantamiento Topográfico***

(...)

Todo estudio topográfico deberá contar con un informe topográfico y los planos topográficos de la zona de estudio. El informe debe contener la siguiente información:

(...)

- ✓ *Levantamiento Topográfico: Trabajos de Campo y Trabajos de Gabinete.*
- ✓ *Ubicación y localización exacta del BM, debe dejarse monumentado.*
- ✓ *Fotos de BM.*

(...)

- ✓ *Anexos: Descripción de Marca de Cota Fija (BM), dado por el IGN; BMs Auxiliares; Libreta de Nivelación (Copia), etc.*

(...)

- ***Estudio de Mecánica de Suelos***

El consultor presentará el estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación, Contratará a un laboratorio reconocido, para que tome las muestras de suelos para el estudio. (...).

(...)

ENTREGABLE N° 02: ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO

(...)

El anteproyecto presentado deberá contemplar todos los criterios y requisitos mínimos de diseño establecidos en las normas técnicas que forma parte del RNE.

(...)

Presentación para la revisión correspondiente:

(...)

- *Plano de Demoliciones si lo hubiera, en escala 1/200, indicando claramente las edificaciones, cercos, patios, veredas y toda obra a demoler.*

(...)

ENTREGABLE N° 03: PROYECTO INTEGRAL DE LAS ESPECIALIDADES

(...)

ESPECIALIDAD - ARQUITECTURA

(...)

- *especificaciones técnicas*

(...)

ESPECIALIDAD - ESTRUCTURAS

(...)

- *Memoria de cálculo estructural de las edificaciones:*

(...)

- *Análisis sísmico*
- *Verificación del sistema estructural*
- *Verificación de irregularidades*

(...)

- *Verificación de derivas*

(...)

- *Diseño de elementos estructurales*

(...)

- *Modelo BIM de estructuras*
- *especificaciones técnicas.*

(...)

ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS

(...)

- *especificaciones técnicas*

(...)

ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- *Memoria descriptiva detallada.*

(...)

PRESUPUESTO

Esta entrega corresponde a la presentación de los metrados y presupuesto por partidas; así como la presentación de los manuales de operación y mantenimiento de infraestructura y equipos.

- *Será responsabilidad del especialista en metrados y presupuesto la elaboración de los metrados del proyecto integral (módulo, obras exteriores, cerco perimétrico, demolición y otros), de acuerdo a las normas vigentes y en coordinación con los proyectistas de todas las especialidades, con la planilla de sustento de metrados respectiva.*
- *Una vez consolidados los metrados de todas las especialidades, se elaborarán los presupuestos por componente, correspondiendo para cada uno de ellos, las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y mobiliario – equipos.*

(...)

- *El cálculo de los análisis de precios unitarios tendrá en cuenta los precios de los materiales de la zona obtenida por los profesionales responsables de la elaboración de los presupuestos, debiendo presentar por especialidad y por componente; planilla general de metrados, sustento de metrados, presupuestos, análisis de precios unitarios, relación de materiales. (...).*

(...)

ENTREGABLE N° 04: PRESENTACIÓN FINAL

(...)

El Expediente técnico de obra y equipamiento, deberá estar completo y compatibilizado, que incluye: Estudios básicos, (...).

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO

(...)

- *Estudio topográfico*
- *Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación.*

(...)

g. PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA Y VIGENCIA DEL CONTRATO

(...)

CONSIDERACIONES:

(...)

- *Bajo ningún concepto podrá presentarse un entregable, si no se cuenta previamente con la conformidad del entregable que le antecede.*
- *Así mismo si el entregable o levantamiento de observaciones presentados por el consultor se encuentra incompleto y no cumple con los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia, se considerará como no efectuada la entrega, aplicando la penalidad correspondiente.*

(...)

- ✓ *No se considerará como entrega oficial, cuando el Consultor efectúe la presentación incompleta de los documentos exigidos en el Informe correspondiente. En este caso, y para todo efecto, se considerará como o efectuada la entrega. Aplicando la penalidad correspondiente.*

(...)

REVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN:

a) La entidad a través del evaluador o revisor de la elaboración del expediente técnico, revisará los volúmenes correspondientes del Expediente Técnico, según plazos.

(...)

CONFORMIDAD Y APROBACIÓN:

(...)

***a) Conformidad técnica**, es el evaluador o revisor quien será el responsable de evaluar y emitir la conformidad técnica de los entregable elaborados y presentados por el consultor, recomendando su aprobación a la Unidad Ejecutora de Inversiones UNCA.*

***b) Aprobación del entregable,** es la Unidad Ejecutora de Inversiones UNCA. Responsable de emitir la aprobación de los entregable elaborados y presentados por el consultor, así mismo solicitará al consultor la presentación de las copias requeridas en los términos de referencia.*

(...)

RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

(...)

c) La Entidad rechazará, en cualquier momento, informe o circunstancia en que se encuentre la elaboración del Expediente Técnico Detallado; toda aquella documentación técnica que elabore El Consultor cuando ésta no se encuentre en concordancia con cualquier Norma Técnica, Reglamento, Directiva o Parámetro Normativo vigente que regule la ejecución o diseño respectivo.

d) Sobre la base de lo expuesto, El Consultor está obligado a conocer la normatividad y reglamentación, tanto en el ámbito nacional, regional o local; y que sea aplicable a la elaboración del Expediente Técnico. Su incumplimiento será considerado como causal de resolución del Contrato atribuible a El Consultor.

(...)".

✓ **Términos de referencia para la contratación de consultoría para evaluación de expedientes técnicos en la especialidad de arquitectura, equipamiento y mobiliario y modelamiento BIM – UNCA, correspondiente a los proyectos de inversión con Código Único de Inversión n.°s 2509818 y 2513857".**

"(...)

2. FINALIDAD PÚBLICA

*La contratación de consultoría para la evaluación de expedientes técnicos: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CODIGO 2509818 (...) en la especialista de arquitectura – UNCA, a fin de dar cumplimiento a la ejecución de actividades programadas en el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – 2022** (...). Asimismo, se espera contar con un expediente de calidad que permita ser ejecutado a nivel de obra y brinde condiciones de habitabilidad Urbana para el Campus Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.*

(...)

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El servicio tiene como objeto la evaluación en la especialidad de arquitectura para los diferentes Expedientes Técnicos – UNCA, los cuales se desarrollarán sobre la base del estudio de Pre Inversión declarados viables, y que estarán constituidos por planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de

precios unitarios, cronograma de ejecución, memoria descriptiva, memoria de cálculo, fórmula de reajuste de precios, estudios técnicos topográficos y de suelos. (...) Además, deberá cumplir con los aspectos siguientes:

a) Inspecciones oculares y evaluación in situ de los estudios básicos.

b) Evaluar el desarrollo de Expedientes Técnicos en toda la especialidad de arquitectura, equipamiento y mobiliario y modelamiento BIM a nivel de ejecución de obra y conforme a la normatividad vigente.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- Responsable de la revisión del planteamiento y desarrollo de las propuestas de solución arquitectónica, equipamiento y mobiliario y modelamiento BIM, la memoria de descriptiva, planos de señalización, especificaciones técnicas y demás documentos del rubro ARQUITECTURA.
- Proponer y/o revisar el anteproyecto arquitectónico obteniendo conformidad correspondiente de la Entidad.
- Evaluar información necesaria de equipamiento y mobiliario del proyecto.
- Evaluar el modelamiento BIM, verificando la compatibilidad de la arquitectura y estructura del proyecto.
- Evaluar el proyecto integral de arquitectura, obteniendo la conformidad de la ENTIDAD.
- Compatibilizar la propuesta arquitectónica con los estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planeamiento arquitectónico, como estructuras, sanitarias, instalaciones eléctricas, etc.
- Le es aplicable lo previsto en el Artículo 19° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.

(...)

5.3 RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

- *El* Consultor será directamente responsable de la calidad de los servicios que se preste.
- El Consultor será responsable de la evaluación en la especialidad de Arquitectura, Equipamiento y Mobiliario y el Modelamiento BIM, de los expedientes técnicos.
- Es responsabilidad del *Consultor, controlar el cumplimiento de metas y exigir a la empresa o persona natural que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento.*

(...)

5.9 Resultados esperados

Los resultados esperados al culminar la ejecución del servicio de evaluación de los Expedientes Técnicos – UNCA, es llegar a cumplir en su totalidad las metas estipuladas, mismas que son mencionadas dentro del ítem 5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, del presente TDR.

(...)".

✓ **Términos de referencia para la contratación de consultoría para evaluación de expedientes técnicos en la especialidad de estructuras – UNCA, correspondiente a los proyectos de inversión con Código Único de Inversión n.°s 2509818 y 2513857".**

"(...)

2. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación de consultoría para la evaluación de expedientes técnicos: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CODIGO 2509818 (...) en la especialidad de estructuras – UNCA, a fin de dar cumplimiento a la ejecución de actividades programadas en el ***PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – 2022*** *(...). Asimismo, se espera contar con un expediente de calidad que permita ser ejecutado a nivel de obra y brinda condiciones de habitabilidad Urbana para el Campus Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.*

(...)

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El servicio tiene como objeto la evaluación en la especialidad de estructuras para los dos Expedientes Técnicos – UNCA, los cuales se desarrollarán sobre la base del estudio de Pre inversión declarados viables, y que estarán constituidos por planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución, memoria descriptiva, memoria de cálculo, fórmula de reajuste de precios, estudios técnicos topográficos y de suelos. (...) Además, deberá cumplir con los aspectos siguientes:

a) Inspecciones oculares y evaluación in situ de los estudios básicos.

b) Evaluar el desarrollo de Expedientes Técnicos en toda la especialidad de estructuras a nivel de ejecución de obra y conforme a la normatividad vigente.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- *Coordinar con el elaborador o consultor de cada Expediente Técnico y personas involucradas en la elaboración de dichos expedientes técnicos, y el levantamiento de observaciones, en la especialidad de estructuras, hasta su aprobación final.*
- *Informar dentro de los plazos correspondientes a la Entidad sobre el desarrollo de la evaluación del expediente técnico en la especialidad de estructuras.*
- *Será quien supervise el planteamiento y desarrollo de la propuesta de solución estructural, las memorias descriptivas y de cálculo, las especificaciones técnicas, y demás documentos del rubro Estructuras.*
- *Supervisar el proyecto integral de estructuración, obteniendo la conformidad de la Entidad.*
- *Supervisar la propuesta de dicha ingeniería con la propuesta arquitectónica y con los demás estudios de Ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.*
- *Elaboración y presentación en la reunión de evaluación del Proyecto definitivo de Estructuras, sustentadas con Actas firmadas (incluye memoria de cálculo, especificaciones técnicas y planos definitivos de estructuras).*
- *Le es aplicable lo previsto en el Artículo 20° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones.*
- *Supervisará la información necesaria del terreno designado mediante documentación por LA ENTIDAD, para la elaboración de la propuesta de diseño estructural y demás estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento del proyecto.*
- *Le es aplicable, según corresponda, lo previsto en la Norma E.050 "Suelos y Cimentaciones".*

(...)

5.3 RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

- *El Consultor será directamente responsable de la calidad de los servicios que se preste.*
- El Consultor será responsable de la evaluación en la especialidad de Arquitectura, Equipamiento y Mobiliario y el Modelamiento BIM, de los expedientes técnicos.
- *Es responsabilidad del Consultor, controlar el cumplimiento de metas y exigir a la empresa o persona natural que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento.*

(...)

5.9 Resultados esperados

Los resultados esperados al culminar la ejecución del servicio de evaluación de los Expedientes Técnicos – UNCA, es llegar a cumplir en su totalidad las metas estipuladas, mismas que son mencionadas dentro del ítem 5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, del presente TDR.

(...)".

Por lo expuesto, funcionarios públicos y evaluadores técnicos contratados por la Universidad, aprobaron y otorgaron conformidad a los entregables del expediente técnico de obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, a pesar que, fueron presentados con incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas.

Los hechos expuestos ocasionaron el perjuicio económico a la Universidad Nacional Ciro Alegría por el monto de **S/ 463 153,33** (Cuatrocientas Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Tres con 33/100 Soles).

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados.

1. El Ing. Luis Enrique Moya Julián comprendido en el hecho observado, presentó sus comentarios

o aclaraciones, conforme se detalla en el Apéndice n.° 132.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúa el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del Apéndice n.° 132.

En ese sentido, se consideró la participación de la persona comprendida en el hecho, conforme se expone a continuación:

Luis Enrique Moya Julián, identificado con D.N.I. n.° [redacted] en su condición de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, designado mediante contrato administrativo de servicios n.° 086-2019-UNCA de 16 de octubre de 2019, contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-UNCA de 20 de diciembre de 2019 y quinta adenda al contrato administrativo de servicios n.° 020-2020-UNCA de 5 de diciembre de 2022 mediante el cual modifican el plazo de contratación de determinado a indeterminado, con periodo de gestión de 16 de octubre de 2019 hasta la actualidad; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Comunicación n.° 04-2025-CG/OCI-AC-UNT-003 de 24 de noviembre de 2025; quien presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, mediante carta n.° 0020-2025-LEMJ de 10 de diciembre de 2025, en cuatro (4) folios, sin adjuntar documentación de sustento (**apéndice n.° 132**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el **Luis Enrique Moya Julián**, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 132, se ha determinado que los hechos observados subsisten, ya que:

Respecto al plan de trabajo:
Al respecto en la desviación realizada por la comisión de control, en la sección denominada "Motivo que originó la comunicación de la desviación del cumplimiento", se establece que su participación correspondía al cuarto entregable, por lo tanto, no amerita pronunciamiento respecto a este punto por parte de la comisión auditora.

Respecto a la ausencia de certificado de habilidad:
Al respecto mediante Resolución de Presidencia n.° 056-2021-UNCA/P, se designa al comité de selección para la contratación de la consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Creación de los servicios académicos de la escuela profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco – provincia de Sánchez Carrión- departamento de La Libertad", siendo el presidente del comité el [redacted], por lo que formó parte en la elaboración de las bases del concurso público del proyecto, las que indican:

"(...)
CAPITULO III
(...)
e. ENTREGABLE DEL PRODUCTO PRESENTAR EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
ENTREGABLE N° 01: PLAN DE TRABAJO, ESTUDIOS BÁSICOS (TOPOGRAFÍA Y ESTUDIO DE SUELOS)
Con la finalidad de cumplir con la meta del proyecto dentro del plazo previsto se considera necesario que el consultor ganador en base a estos Términos de Referencia, dentro de los veinte (20) primeros días después de la firma del contrato deberá presentar un plan de trabajo detallado (tanto de campo como de gabinete) y el cronograma de actividades del desarrollo de la consultoría concordante con la fecha de inicio del plazo de ejecución:
1.1. PLAN DE TRABAJO:
Deberá contener lo siguiente:
- *Carátula*

- *Índice de contenidos.*
- *Metas y objetivos a alcanzar.*
- *Un diagrama de barras de Gantt, mostrando las tareas a realizar y las metas a cumplir.*
- *Una programación PERT-CPM (utilizando el MSPROJECT), mostrando tiempos de ejecución de tareas a realizar y las metas a cumplir, las que deberán estar estrechamente relacionadas a las exigencias de los Términos de Referencia.*
- *Relación de profesionales que conforman en equipo técnico del estudio. (incluir datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico, DNI, Colegiatura)*
- *Riesgos advertidos y soluciones planteadas.*
- *Además, incluirá el certificado de habilidad profesional de cada uno de los especialistas que intervienen en la elaboración del proyecto o acreditar la habilidad profesional enmarcado en el Decreto Legislativo N° 1246.*

(...)".

En ese sentido, en el primer entregable se pudo evidenciar que el consultor no presentó ni acreditó la certificación de habilidad profesional de cada especialista que formó parte del proyecto, asimismo, cabe precisar que, en la desviación realizada por la comisión de control, en la sección denominada "Motivo que originó la comunicación de la desviación del cumplimiento", se establece que su participación correspondía al cuarto entregable.

Respecto al incumplimiento de informe técnico inicial:
Al respecto en la desviación realizada por la comisión de control, en la sección denominada "Motivo que originó la comunicación de la desviación del cumplimiento", se establece que su participación correspondía al cuarto entregable, por lo tanto, no amerita pronunciamiento respecto a este punto por parte de la comisión auditora.

Respecto al estudio topográfico levantamiento en campo:
Al respecto en las bases integradas del proyecto Escuela de Ingeniería Civil y Arquitectura se indica:

"(...)

ENTREGABLE N° 04: PRESENTACION FINAL

Una vez recibida la conformidad del tercer entregable, se procederá a la presentación del expediente técnico definitivo, el cual se deberá realizar la compatibilidad de todas las especialidades para garantizar el producto final de calidad.

El Expediente técnico de obra y equipamiento, deberá estar completo y compatibilizado, que incluye: Estudios básicos, memorias descriptivas y memorias de cálculo, especificaciones técnicas, metrados, presupuestos y planos de todas las especialidades debidamente compatibilizados, además de perspectivas 3D, recorrido virtual, formatos, y construcción toda la documentación necesaria para la ejecución de la obra (Primer, segundo, tercer entregable respectivamente).

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO

(...)

- Estudio topográfico

(...)".

En ese sentido, también correspondía a **Luis Enrique Moya Julián**, en su calidad de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, revisar el contenido del cuarto entregable, donde está incluido el estudio topográfico.

Respecto al Estudio de Mecánica de Suelos:
Al respecto en las bases integradas del proyecto Escuela de Ingeniería Civil y Arquitectura se indica:

"(...)

20. ALCANCES DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES CONSULTOR

(...)

d. DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
d.1 ALCANCES GENERALES
(...)

- ***Estudio de Suelos***

El Estudio de Suelos se realizará en función a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones con sus Títulos, Normas y Anexos, debiendo presentar (según lo establece la Norma E – 050 Suelos y Cimentaciones), lo siguiente: Memoria Descriptiva, Planos calicatas y Perfiles de Suelos, Resultados de los Ensayos "in situ" y de Laboratorio, etc
(...)"

Asimismo, la Norma E-050. Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que:

"(...)
Artículo 8.- Alcance del EMS
*8.1. La información del **EMS** es válida solamente para el área y tipo de obra indicadas en el informe firmado por el **PR.** [36]*
*8.2. Los resultados y exploraciones de campo y laboratorio, así como el análisis, conclusiones y recomendaciones del **EMS**, sólo se aplican al terreno y edificaciones comprendidas en el mismo. No se emplean en otros terrenos, para otras edificaciones, o para otro tipo de obra".*
(...)"

Por lo tanto, de acuerdo a la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones, se establece que el Estudio de mecánica de suelos, es válido únicamente para el área donde se va a ejecutar la obra, aunado a ello, el estudio de mecánica de suelo contiene deficiencias técnicas que han sido advertidas en la desviación realizada por la comisión de control, hecho que debió advertirse en la revisión del cuarto entregable, ya que las bases integradas señalan:

"(...)
ENTREGABLE N° 04: PRESENTACION FINAL
Una vez recibida la conformidad del tercer entregable, se procederá a la presentación del expediente técnico definitivo, el cual se deberá realizar la compatibilidad de todas las especialidades para garantizar el producto final de calidad.
El Expediente técnico de obra y equipamiento, deberá estar completo y compatibilizado, que incluye: Estudios básicos, memorias descriptivas y memorias de cálculo, especificaciones técnicas, metrados, presupuestos y planos de todas las especialidades debidamente compatibilizados, además de perspectivas 3D, recorrido virtual, formatos, y construcción toda la documentación necesaria para la ejecución de la obra (Primer, segundo, tercer entregable respectivamente).
CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO
(...)
- Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación
(...)".

Evidenciándose que el estudio de mecánica de suelos formaba parte del cuarto entregable, por lo que debió revisarse antes de aprobarse.

Respecto al segundo entregable:
Al respecto en la desviación realizada por la comisión de control, en la sección denominada "Motivo que originó la comunicación de la desviación del cumplimiento", se establece que su participación correspondía al cuarto entregable, por lo tanto, no amerita pronunciamiento respecto a este punto por parte de la comisión auditora.

Respecto al tercer entregable:

[36] Profesional Responsable (PR). - Ingeniero Civil, registrado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

Al respecto en la desviación realizada por la comisión de control, en la sección denominada "Motivo que originó la comunicación de la desviación del cumplimiento", se establece que su participación correspondía al cuarto entregable, por lo tanto, no amerita pronunciamiento respecto a este punto por parte de la comisión auditora.

Respecto al cuarto entregable:
Al respecto en las bases integradas del proyecto Escuela de Ingeniería Civil y Arquitectura se indica:

"(...)
ENTREGABLE N° 04: PRESENTACION FINAL
Una vez recibida la conformidad del tercer entregable, se procederá a la presentación del expediente técnico definitivo, el cual se deberá realizar la compatibilidad de todas las especialidades para garantizar el producto final de calidad.
El Expediente técnico de obra y equipamiento, deberá estar completo y compatibilizado, que incluye: Estudios básicos, memorias descriptivas y memorias de cálculo, especificaciones técnicas, metrados, presupuestos y planos de todas las especialidades debidamente compatibilizados, además de perspectivas 3D, recorrido virtual, formatos, y construcción toda la documentación necesaria para la ejecución de la obra (Primer, segundo, tercer entregable respectivamente).
CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO
(...)
CONFORMIDAD Y APROBACIÓN
(...)
***b) Aprobación del entregable**, es la Unidad Ejecutora de Inversiones UNCA, responsable de emitir la aprobación de los entregables elaborados y presentados por el consultor, así mismo solicitara al consultor la presentación de las copias requeridas en los términos de referencia.*
(...)
RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
(...)
c) La Entidad rechazará, en cualquier momento, informe, o circunstancia en que se encuentre la elaboración del Expediente Técnico Detallado; toda aquella documentación técnica que elabore El Consultor cuando ésta no se encuentre en concordancia con cualquier Norma Técnica, Reglamento, Directiva o Parámetro Normativo vigente que regule la ejecución o diseño respectivo
(...)".

En ese sentido, también correspondía al Sr. **Luis Enrique Moya Julián**, en su calidad de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, revisar el contenido del cuarto entregable, además de ser su responsabilidad rechazar en cualquier momento, informe, o circunstancia en que se encuentre la elaboración del Expediente Técnico Detallado; toda aquella documentación técnica que elabore El Consultor cuando ésta no se encuentre en concordancia con cualquier Norma Técnica.

Tal como se ha descrito en los párrafos precedentes, los incumplimientos identificados en el Cuarto Entregable del Expediente Técnico del proyecto Escuela de Ingeniería Civil subsisten, aun con los comentarios y/o aclaraciones señaladas por el **Sr. Luis Enrique Moya Julián**, presentados mediante Carta n.° 0020-2025-LEMJ recibida el 10 de diciembre de 2025, los cuales no se consideran satisfactorios para el deslinde de responsabilidades.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el **Sr. Luis Enrique Moya Julián**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados.

2. El Ing. Marlon Rolmer Oribe Rodríguez comprendido en el hecho observado, presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el Apéndice n.° 132.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúa el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del Apéndice n.° 132.

En ese sentido, se consideró la participación de la persona comprendida en el hecho, conforme se expone a continuación:

Marlon Rolmer Oribe Rodriguez, identificado con D.N.I. n.° [redacted], en su condición de jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, designado mediante memorándum n.° 0130-2022-DGA/UNCA de 1 de abril de 2022, durante el periodo de 1 de abril de 2022 al 5 de octubre de 2022 ; y coordinador de supervisión, designado mediante memorándum n.° 0161-2022-UNCA-DGA de 20 de abril de 2022, durante el periodo de gestión del 20 de abril de 2022 al 24 de mayo de 2022; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Comunicación n.° 01-2025-CG/OCI-AC-UNT-003 de 25 de noviembre de 2025; quien presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, mediante carta n.° 006-2025-MROR de 11 de diciembre de 2025, en quince (15) folios, adjunta documentación de sustento, misma que es parte conformante de presente informe. **(apéndice n.° 132)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Marlon Rolmer Oribe Rodriguez, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 132, se ha determinado que los hechos observados subsisten, ya que:

Respecto al primer entregable:

- Sobre la falta de presentación del informe técnico inicial:

El auditado, señala que, la UEI, Unidad que estaba bajo su encargatura y como coordinador de supervisión, interpretó de manera razonable que el cumplimiento del primer entregable se verificaba mediante el plan de trabajo y los estudios básicos de topografía y mecánica de suelos; sin embargo, evita pronunciarse sobre la no presentación, por parte del consultor, del informe técnico inicial, el cual está contemplado en el literal e. del capítulo III de las Bases integradas del Concurso Público N.° 02-2021-UNCA-CS (**Apéndice n.° 8**), en donde se estipula:

"(...)
CAPITULO III
(...)
e. ENTREGABLE DEL PRODUCTO PRESENTAR EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
ENTREGABLE N° 01: PLAN DE TRABAJO, ESTUDIOS BÁSICOS (TOPOGRAFÍA Y ESTUDIO DE SUELOS)
Con la finalidad de cumplir con la meta del proyecto dentro del plazo previsto se considera necesario que el consultor ganador en base a estos Términos de Referencia, dentro de los veinte (20) primeros días después de la firma del contrato deberá presentar un plan de trabajo detallado (tanto de campo como de gabinete) y el cronograma de actividades del desarrollo de la consultoría concordante con la fecha de inicio del plazo de ejecución:
1.1. PLAN DE TRABAJO:
(...)
1.2. INFORME TÉNICO INICIAL:
Deberá contener, como mínimo los siguientes ítems:

- ***Resultado de la revisión y evaluación del estudio de pre inversión:***
 Deberá presentar un informe técnico (Informe de compatibilidad) con el análisis de las intervenciones descritas en el estudio de pre inversión y la compatibilidad en campo, según inspecciones realizada por los especialistas (personal clave), en el que se señalará conclusiones y recomendaciones. Si durante el trabajo de campo se identifica que las condiciones originales han sido modificadas por el usuario, de manera que no sean posible ejecutar, total o parcialmente, las metas previstas en el estudio de pre

inversión, o que puedan presentar eventuales problemas durante su ejecución estos casos serán notificados a la entidad mediante informe técnico para la toma de decisiones correspondiente, exponiendo la propuesta de solución pertinente. Adjuntando panel fotográfico. (...)"

En ese sentido, se aprecia claramente que, una de los documentos a presentar por el Consultor en el primer entregable es el informe técnico inicial, según se señala en las Bases Integradas, que son las reglas definitivas de un procedimiento de selección, conforme lo ha señalado el OSCE en sendos pronunciamientos y opiniones.

- Sobre el procedimiento seguido para la conformidad del primer entregable

El Ingeniero Oribe señala que, en cumplimiento del encargo realizado a su persona, únicamente se encargó de coordinar y realizar la revisión del primer entregable, verificando el contenido en concordancia con el Contrato y las Bases Integradas.

Lo señalado por el profesional, no se acredita de manera fehaciente, pues de la revisión efectuada, por la comisión a la documentación que conforma el primer entregable, se verificó que no se adjuntó en el primer entregable los certificados de habilidad profesional de cada especialista que participó en la elaboración del Expediente Técnico, tampoco se adjuntó en el primer entregable el informe técnico inicial, donde se debió realizar la revisión y evaluación del estudio de pre inversión, contraviniendo de esta forma a lo estipulado en las Bases Integradas, por consiguiente el primer entregable, se encuentra incompleto, evidenciando que el ingeniero Marlon Rolmer Oribe Rodríguez, en su condición de jefe (e) de la UEI, incumplió lo señalado en los documentos contractuales y otorgó conformidad a un entregable incompleto.

Respecto a la falta de certificados de habilidad, señala que, a su criterio, no constituye un incumplimiento esencial y que eso se podría haber identificado en la etapa de selección o documentos para suscripción de contrato; pese a que dichas obligaciones, se encuentran en las Bases Integradas y Contrato y que, finalmente, su carencia, al constituir incumplimiento, si da por no realizada la entrega del entregable.

- Sobre las deficiencias en el estudio topográfico

Señala que la revisión que realizó fue de carácter principalmente documentario y que, al no contar con un levantamiento topográfico de parte ni profesionales de campo, no le fue posible advertir que la información topográfica presentada, era deficiente o inadecuada.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado por la comisión auditora, el estudio topográfico presentó las siguientes deficiencias:

- Se utilizó información topográfica (coordenadas, BMs, planos, panel fotográfico) del proyecto "Campus Universitario Tantapusha II", para la realización del expediente del proyecto "Escuela de Ingeniería Civil y Arquitectura", contraviniendo lo estipulado en las bases integradas del Concurso Público n.° 02-2021-UNCA-CS, así como disposiciones contractuales.
- No se incluyó validación de puntos geodésicos ni se presentó el certificado de calibración vigente del equipo utilizado (estación total), contraviniendo lo estipulado en las bases integradas Concurso Público n.° 02-2021-UNCA-CS, así como, normativas aplicables, disposiciones internas y contractuales.
- El área del terreno reportada en el estudio topográfico (5575.09 m2) no coincide con el área real de proyecto (1753.78 m2), generando inconsistencias en el estudio topográfico.

- Sobre las deficiencias en el estudio de mecánica de suelos (EMS)

El i[redacted], mantiene la misma postura que en el estudio topográfico; sin embargo, en las Bases Integradas se indica:

"(...)
20. ALCANCES DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES CONSULTOR
(...)
d. DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
d.1 ALCANCES GENERALES
(...)

- ***Estudio de Suelos***

El Estudio de Suelos se realizará en función a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones con sus Títulos, Normas y Anexos, debiendo presentar (según lo establece la Norma E – 050 Suelos y Cimentaciones), lo siguiente: Memoria Descriptiva, Planos calicatas y Perfiles de Suelos, Resultados de los Ensayos "In situ" y de Laboratorio, etc (...)"

Asimismo, la Norma E-050. Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que:

"(...)
Artículo 8.- Alcance del EMS
*8.1. La información del **EMS** es válida solamente para el área y tipo de obra indicadas en el informe firmado por el **PR**.* [37]
*8.2. Los resultados y exploraciones de campo y laboratorio, así como el análisis, conclusiones y recomendaciones del **EMS**, sólo se aplican al terreno y edificaciones comprendidas en el mismo. No se emplean en otros terrenos, para otras edificaciones, o para otro tipo de obra". (...)"*

Por lo tanto, de acuerdo a la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones, se establece que el Estudio de mecánica de suelos, es válido únicamente para el área donde se va a ejecutar la obra, aunado a ello, el estudio de mecánica de suelo contiene deficiencias técnicas que han sido advertidas en la desviación realizada por la comisión de control; es de indicar que las Bases Integradas, señalan:

"(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
20. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
(...)
g. PLAZO DEL SERVICIO CONSULTORÍA DE OBRA Y VIGENCIA DEL CONTRATO
(...)
CONSIDERACIONES:

- *Así mismo si el entregable o levantamiento de observaciones presentados por el consultor se encuentra incompleto y no cumple con los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia, se considerará como no efectuada la entrega, aplicando la penalidad correspondiente.*

(...)

- *No se considerará como entrega oficial, cuando el Consultor efectúe la presentación incompleta de los documentos exigidos en el Informe correspondiente. En este caso, y para todo efecto, se considerará como o efectuada la entrega. Aplicando la penalidad correspondiente.*

(...)
REVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN:
a) La entidad a través del evaluador o revisor de la elaboración del expediente técnico, revisará los volúmenes correspondientes del Expediente Técnico, según plazos.
(...)
CONFORMIDAD Y APROBACIÓN:
(...)
***a) Conformidad técnica**, es el evaluador o revisor quien será el responsable de evaluar y emitir la*

[37] Profesional Responsable (PR). - Ingeniero Civil, registrado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

conformidad técnica de los entregable elaborados y presentados por el consultor, recomendando su aprobación a la Unidad Ejecutora de Inversiones UNCA.

***b) Aprobación del entregable**, es la Unidad Ejecutora de Inversiones UNCA. Responsable de emitir la aprobación de los entregable elaborados y presentados por el consultor, así mismo solicitará al consultor la presentación de las copias requeridas en los términos de referencia.*

(...)

RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

(...)

c) La Entidad rechazará, en cualquier momento, informe o circunstancia en que se encuentre la elaboración del Expediente Técnico Detallado; toda aquella documentación técnica que elabore el Consultor cuando ésta no se encuentre en concordancia con cualquier Norma Técnica, Reglamento, Directiva o Parámetro Normativo vigente que regule la ejecución o diseño respectivo.

d) Sobre la base de lo expuesto, El Consultor está obligado a conocer la normatividad y reglamentación, tanto en el ámbito nacional, regional o local; y que sea aplicable a la elaboración del Expediente Técnico. Su incumplimiento será considerado como causal de resolución del Contrato atribuible a El Consultor. (...)".

Respecto al segundo entregable:

Señala que este correspondía al anteproyecto arquitectónico y que el procedimiento que siguió para su aprobación, se dio, en primer lugar, con la presentación del Consultor, luego, en su condición de jefe (e) de la UEI, derivó al evaluador de la especialidad de arquitectura contratado por la Universidad, quien, mediante informe técnico, concluye otorgando la conformidad técnica del segundo entregable, además que formuló recomendaciones que debían completarse en el expediente definitivo. Además, señala que las recomendaciones realizadas por el citado evaluador no constituyen causal para rechazar el entregable, sino como aspectos a profundizar en el expediente definitivo y, en ese orden, la jefatura (e) de la UEI emite conformidad del segundo entregable.

Ahora bien, en el informe n.° 001-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 04 de julio de 2022 elaborado por el evaluador de la especialidad de Arquitectura, se indica lo siguiente:

"(...)

RECOMENDACIONES A TOMAR EN CUENTA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

a. CONSIDERACIONES NORMATIVA

1. Existen rampas que se encuentran ubicadas en el límite de puertas de acceso estas deberán dejar un espacio libre de 1.50 m de diámetro para el giro de las personas con discapacidad, conforme lo estable el RNE en su NORMA .120 – CAPITULO II – SUB CAPÍTULO I – Artículo 6, inciso e) "... Asimismo, en el arranque y entrega de rampas se deja un espacio libre de 1.50 m. de diámetro para el giro" y la NORMA A.040 – CAPITULO III – Artículo 19.- Rampas.

(...)

2. De la escalera:

• El proyecto cumple con las condiciones para contar con una sola escalera conforme a lo establecido en el RNE – NORMA A.040 – CAPÍTULO III – Artículo 18, sin embargo, la escalera planteada al ser una escalera protegida (de evacuación) con vestíbulo previo ventilado (B1) con ventilación mecánica deberá cumplir con lo siguiente: Debe entregar directamente a la vía pública o aun espacio compartimentado en el RNE-NORMA A.010, CAPITULO V Artículo 25, numeral 25.3 inciso c).

Las puertas deben abrir en dirección del flujo de evacuación de las personas – RNE – NORMA A.010 CAPITULO V – Artículo 25, numeral 25.3 inciso g)

Las puertas de acceso desde el interior del vestíbulo previo hacia la caja de escalera (zona de gradas) deben contar con resistencia al fuego mínima de 20 minutos tal como lo establece el RNE – NORMA A.010 – CAPÍTULO V – Artículo 25, numeral 25.3 inciso k.

3. Al menos una ventana en las aulas debe abrir hacia el exterior permitiendo el rescate de personas en caso de emergencias, conforme al RNE – NORMA A.040 – CAPITULO II – Artículo 18, inciso c), conforme a planos existe una celosía de madera que no permitiría realizar esta función. (...)"

Por tanto, el segundo entregable presentado por el Consultor no cumplió con los criterios y requisitos mínimos de diseño establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (en adelante "RNE") de acuerdo a lo señalado por el evaluador de la especialidad de arquitectura en el informe n.° 001-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA; pese a ello, otorgó conformidad técnica al segundo entregable; luego de ello, el jefe (e) de la UEI, Marlon Rolmer Oribe Rodríguez, mediante informe n.° 074-2022-UNCA-DGA/UEI/MROR de 5 de julio de 2022 otorgó conformidad al segundo entregable.

Respecto al tercer entregable:

Señala que en su condición de jefe (e) de la UEI se tramitó el tercer entregable, el cual fue presentado por el consultor en las fechas contractuales; además, hace referencia a que la UEI contrató a evaluadores de especialidades, quienes emitieron informes técnicos con observaciones, mismas que fueron trasladadas al Consultor mediante cartas de su jefatura.

Las observaciones formuladas por los profesionales contratados por la UEI fueron subsanadas por el consultor, por lo que remitió dicho levantamiento a los evaluadores, quienes finalmente otorgan conformidad técnica del tercer entregable, en cada especialidad y en base a dichos informes, es que la UEI, bajo su jefatura, tramitó del tercer entregable y le otorgó conformidad administrativa.

En ese sentido, también correspondía al Sr. **Marlon Rolmer Oribe Rodríguez**, en su calidad de jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, revisar el contenido del primer, segundo y tercer entregable, además de ser su responsabilidad rechazar en cualquier momento, informe, o circunstancia en que se encuentre la elaboración de los entregables; toda aquella documentación técnica que elabore El Consultor cuando ésta no se encuentre en concordancia con cualquier Norma Técnica.

Por lo expuesto, no se le debió haber otorgado conformidad al tercer entregable, dado que, las Bases Integradas (Apéndice n.° 8), establecen que si existe un incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases integradas, o si el entregable se encuentra incompleto, este debe ser considerado como no entregado, además, debido a la existencia de deficiencias técnicas, la Entidad debió rechazar el tercer entregable, tal como se aprecia a continuación:

"(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
20. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
(...)
g. PLAZO DEL SERVICIO CONSULTORÍA DE OBRA Y VIGENCIA DEL CONTRATO
(...)
CONSIDERACIONES:

- *Así mismo si el entregable o levantamiento de observaciones presentados por el consultor se encuentra incompleto y no cumple con los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia, se considerará como no efectuada la entrega, aplicando la penalidad correspondiente.*
- *(...)*
- *No se considerará como entrega oficial, cuando el Consultor efectúe la presentación incompleta de los documentos exigidos en el informe correspondiente. En este caso, y para todo efecto, se considerará como o efectuada la entrega. Aplicando la penalidad correspondiente.*
- *(...)*

REVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN:
a) La entidad a través del evaluador o revisor de la elaboración del expediente técnico, revisará los

volumenes correspondientes del Expediente Técnico, según plazos.
(...)
CONFORMIDAD Y APROBACIÓN:
(...)
a) Conformidad técnica, es el evaluador o revisor quien será el responsable de evaluar y emitir la conformidad técnica de los entregable elaborados y presentados por el consultor, recomendando su aprobación a la Unidad Ejecutora de Inversiones UNCA.
b) Aprobación del entregable, es la Unidad Ejecutora de Inversiones UNCA. Responsable de emitir la aprobación de los entregable elaborados y presentados por el consultor, así mismo solicitará al consultor la presentación de las copias requeridas en los términos de referencia.
(...)
RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE
(...)
c) La Entidad rechazará, en cualquier momento, informe o circunstancia en que se encuentre la elaboración del Expediente Técnico Detallado; toda aquella documentación técnica que elabore El Consultor cuando ésta no se encuentre en concordancia con cualquier Norma Técnica, Reglamento, Directiva o Parámetro Normativo vigente que regule la ejecución o diseño respectivo.
d) Sobre la base de lo expuesto, El Consultor está obligado a conocer la normatividad y reglamentación, tanto en el ámbito nacional, regional o local; y que sea aplicable a la elaboración del Expediente Técnico. Su incumplimiento será considerado como causal de resolución del Contrato atribuible a El Consultor. (...)".

Respecto al cuarto entregable:
Al respecto en la desviación realizada por la comisión de control, en la sección denominada "Motivo que originó la comunicación de la desviación del cumplimiento", se establece que su participación correspondía al primer, segundo y tercer entregable, por lo tanto, no amerita pronunciamiento respecto a este punto por parte de la comisión auditora.

Tal como se ha descrito en los párrafos precedentes, los incumplimientos identificados en el primer, segundo y tercer entregable del Expediente Técnico del proyecto Escuela de Ingeniería Civil subsisten, aun con los comentarios y/o aclaraciones señaladas por el **Sr. Marlon Rolmer Oribe Rodríguez**, presentados mediante Carta n.° 006-2025-LEMJ recibida el 11 de diciembre de 2025, los cuales no se consideran satisfactorios para el deslinde de responsabilidades.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el **Sr. Marlon Rolmer Oribe Rodríguez**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados.

Terceros partícipes

1. El [redacted] comprendido en el hecho observado, presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el Apéndice n.° 132.

 Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúa el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del Apéndice n.° 132.

 En ese sentido, se consideró la participación de la persona comprendida en el hecho, conforme se expone a continuación:

 [redacted] identificado con D.N.I. n.° [redacted], contratado para para la evaluación en la especialidad de arquitectura del expediente técnico: Creación del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, según orden de servicio n.° 0000119 de 20 de junio de 2022; cuyo periodo de contractual de evaluador culminó con el informe

n.° 004-2023-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 26 de agosto de 2023; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Comunicación n.° 05-2025-CG/OCI-AC-UNT-003 de 20 de noviembre de 2025; quien presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, mediante carta n.° 02-2025-AFJT/EVALUADOR de 2 de diciembre de 2025, en cuatro (4) folios, sin adjuntar documentación de sustento (**apéndice n.° 132**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el [redacted], cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 132, se ha determinado que los hechos observados subsisten, ya que, manifiesta que el segundo entregable cumplió con la finalidad establecida, debido a que el anteproyecto arquitectónico no tiene la obligación técnica ni contractual de cumplir al 100% con lo estipulado en el RNE, a nivel definitivo; sino que constituye una propuesta preliminar de diseño que se orienta a definir la solución arquitectónica general; sin embargo, los términos de referencia para su contratación señalan:

"(...)

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- *Responsable de la revisión del planteamiento y desarrollo de las propuestas de solución arquitectónica, equipamiento y mobiliario y modelamiento BIM, la memoria descriptiva, planos de señalización, especificaciones técnicas y demás documentos del rubro ARQUITECTURA.*
- ***Proponer y/o revisar el anteproyecto arquitectónico obteniendo conformidad** correspondiente de la Entidad.*
- *Evaluar la información necesaria de equipamiento y mobiliario del proyecto.*
- *Evaluar el modelamiento BIM, verificando la compatibilidad de la arquitectura y estructura del proyecto.*
- *Evaluar el proyecto integral de arquitectura, obteniendo la conformidad de La ENTIDAD.*
- *Compatibilizar la propuesta arquitectónica con los estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento arquitectónico, como estructuras, sanitarias, instalaciones eléctricas, etc.*
- *Le es aplicable lo previsto en el Artículo 19° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones.*

Ahora bien, de acuerdo a la revisión efectuada por la comisión auditora, se advierte que en el informe n.° 001-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 4 de julio de 2022, el evaluador de arquitectura, realiza observaciones hacia el consultor referidas a la ubicación de rampas, puertas, abertura de ventanas, entre otras, las cuales debieron ser subsanadas antes de que le otorgue la conformidad al entregable; pese a ello, en el citado informe concluye:

"(...)

III. CONCLUSIONES

a. *Posterior a la revisión de la parte técnica realizada por el evaluador de Arquitectura, se determinó indicar **CONFORME** en esta primera etapa correspondiente al Segundo Entregable, Informe parcial de la especialidad de Arquitectura.*

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda considerar durante el proceso de desarrollo del Proyecto Integral de la especialidad de arquitectura, lo siguiente:

a. *Con lo respecto a la escalera se recomienda implementar el requerimiento normativo de entregar directamente a la vía pública o aun espacio compartimentado contrafuego que conduzca hacia la vía pública.*
b. *Se recomienda al momento de considerar las puertas de acceso desde el interior del vestíbulo previo hacia la caja de escalera que estas abran en dirección del flujo de evacuación de las personas conforme a Norma vigente*
c. *Se recomienda estandarizar los formatos y escalas de presentación de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia*
d. *Se recomienda compatibilizar plantas y cortes puesto que existen incongruencias tal como se detalla en los aspectos normativos.*

e. Se recomienda considerar en el diseño arquitectónico aplicar estrategias de diseño bioclimático en el proyecto para poder obtener confort térmico y lumínico con eficiencia energética.

f. Se recomienda que las rampas tengan un ancho de al menos 1,50 m incluyendo pasamanos, y que los tramos en pendiente no superen los 7,50 m de longitud.

g. Al contar el anteproyecto con ascensor se recomienda adjuntar el Estudio de Tráfico Vertical de ascensor conforme a los establecido en el RNE - NORMA E.M. 0.70 - TRANSPORTE MECANICO, CAPÍTULO II Artículo 6. - Diseño de la edificación (...)"

Conforme se aprecia, el evaluador de arquitectura, incumplió lo señalado en sus obligaciones como consultor, al determinar que el segundo entregable se encontró conforme, pese a que tenía incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas, toda vez, que el segundo entregable presentado por el Consultor no cumplía con los criterios y requisitos mínimos de diseño establecidos en el RNE; tal como consta en el informe n.° 001-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA.

Respecto al tercer entregable:

Con carta n.° 006-2022-UEI-ERCC-UNCA de 22 de agosto de 2022, el jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el tercer entregable al evaluador de la especialidad de Arquitectura, señalándole lo siguiente: *"(...) asimismo, a través de la presente se alcanza, según referencia a) el TERCER ENTREGABLE en digital (...) para que de acuerdo a la Orden de Servicio N°119-2022 realice la evaluación correspondiente (...)"*, en ese sentido, con carta n.° 003-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 29 de agosto de 2022, observa el tercer entregable.

Luego, con carta n.° 004-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 16 de setiembre de 2022, el evaluador en la especialidad de Arquitectura, otorga conformidad técnica al tercer entregable, indicando: *"(...) Es grato dirigirme a usted, en calidad de EVALUADOR EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA para presentarle la conformidad técnica del evaluador en esta segunda etapa del tercer entregable del Expediente Técnico.*

Ahora bien, pese a la especialidad de arquitectura como tal, en el tercer entregable no tuvo observaciones, si se considera que la conformidad del tercer entregable fue otorgada, pues en su integro, tenía incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas.

Respecto al cuarto entregable:

Previamente, es necesario precisar que, el especialista III de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante informe n.° 025-2023-ESP.III-UEI-UNCA-JCGA de 22 de agosto de 2023, recomienda al jefe de la UEI, lo siguiente:

"(...)
Se recomienda, derivar el expediente técnico al consultor de obra para que realice la subsanación de observaciones de la ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA, debido a que el evaluador de arquitectura (...), indica que luego de la revisión del desarrollo del proyecto integral, se determina indicar LA NO CONFORMIDAD, en esta etapa correspondiente al cuarto entregable. (...)"

Cabe señalar que carta n.° 077-2023-LEMJ-UEI-UNCA de 23 de agosto, el jefe de la UEI, solicita al consultor, subsanar las observaciones de formuladas a la especialidad de arquitectura.

Pese lo citado en los documentos que anteceden, el evaluador de Arquitectura, mediante informe n.° 004-2023-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA, **OTORGÓ CONFORMIDAD** al cuarto entregable, a pesar que, tenía incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas, indicando:

"(...)
III. CONCLUSIONES
a. Posterior a la última revisión del desarrollo del proyecto integral de las especialidades realizada por el evaluador de Arquitectura, se determinó indicar ***LA CONFORMIDAD*** *en esta etapa. (...)".*

De lo expuesto y tras la revisión a la especialidad de arquitectura, realizada por la comisión auditora, se concluye que el evaluador otorgó la conformidad al cuarto entregable, pese a que tenía incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas.

Por tanto, los descargos del [redacted] no se consideran satisfactorios, ya que subsiste la participación del evaluador en los hechos, cuya responsabilidad será identificada en el Informe de Auditoría y desarrollada en el Apéndice de argumentos jurídicos de la responsabilidad respectiva, en el cual se en el cual se verificará el cómputo de los plazos de prescripción de la citada responsabilidad.

2. [redacted] identificado con D.N.I. n.° [redacted], contratado para para la evaluación en la especialidad de estructuras del expediente técnico: Creación del Servicio Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, según orden de servicio n.° 0000120 de 20 de junio de 2022, durante el periodo de 20 de junio de 2022 al 22 de agosto de 2023; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Comunicación n.° 03-2025-CG/OCI-AC-UNT-003 de 21 de noviembre de 2025; no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, al momento de emitir el presente informe.

Los hechos previamente expuestos configuran presunta responsabilidad penal y administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes. El desarrollo de la responsabilidad en mención consta en los **Apéndices n.°s 2 y 3** del presente Informe de Auditoría.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionarios públicos y evaluadores técnicos contratados por la Universidad, favorecieron al consultor con la aprobación y conformidad de los entregables del expediente técnico de obra: "Creación de los servicios académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco – provincia de Sánchez Carrión – departamento de La Libertad", cuyos entregables fueron presentados con incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas, situación que ha ocasionado perjuicio económico por s/ 463 153,33", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Funcionarios públicos y evaluadores técnicos contratados por la Universidad, favorecieron al consultor con la aprobación y conformidad de los entregables del expediente técnico de obra: "Creación de los servicios académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco – provincia de Sánchez Carrión – departamento de La Libertad", cuyos entregables fueron presentados con incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas, situación que ha ocasionado perjuicio económico por s/ 463 153,33", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, la persona comprendida en los hechos observados está identificada en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Universidad Nacional Ciro Alegría, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Respecto a la ejecución de la consultoría de obra, de acuerdo con el referido contrato se debió cumplir con la presentación de cuatro entregables; en ese sentido, respecto al primer entregable, mediante carta n.° 041-2022-UEI-MROR-UNCA e informe n.° 034-2022-UNCA-DGA/UEI/MROR, el [redacted], jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones y coordinador de supervisión, **OTORGÓ SU APROBACIÓN Y CONFORMIDAD AL PRIMER ENTREGABLE**, sin advertir que, se encontraba con incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas, tal como se ha determinado en el informe técnico n.° 001-2025-CG/0222/AC003.

 Ahora bien, respecto al segundo entregable, el [redacted], evaluador de la especialidad de Arquitectura, mediante informe n.° 001-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA y el [redacted], jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe n.° 074-2022-UNCA-DGA/UEI/MROR, **OTORGARON CONFORMIDAD AL SEGUNDO ENTREGABLE**; a pesar que, tenía incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas, toda vez, que el segundo entregable presentado por el Consultor no cumplía con los criterios y requisitos mínimos de diseño establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones; tal como lo ha descrito el evaluador de arquitectura en su Informe n.° 001-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA.

 Así también, respecto al tercer entregable, el [redacted], evaluador en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, mediante Carta n.° 002-2022-GEBC/UNCA y Carta n.° 004-2022-GEBC/UNCA; el [redacted], evaluador en la especialidad de Arquitectura, mediante Carta n.° 004-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA, el [redacted] evaluador en la especialidad de instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones, mediante Informe n.° 0004-2022-JLZL-CE-IE, el [redacted], evaluador en la especialidad estructuras, mediante Informe n.° 04-2022-UNCA/WVG y el Ing. [redacted], jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Carta n.° 192-2022-UEI-MROR-UNCA e Informe n.° 0166-2022-UNCA-DGA/UEI/MROR; **APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD AL TERCER ENTREGABLE**, a pesar que, tenía deficiencias técnicas tal como se ha determinado en el informe técnico n.° 001-2025-CG/0222/AC003 e incumplimientos contractuales.

 Respecto al cuarto entregable, el [redacted], evaluador en la especialidad de Arquitectura, mediante Carta n.° 006-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA e informe n.° 004-2023-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA, el [redacted], evaluador en la especialidad estructuras, mediante Informe n.° 09-2022-UNCA/WVG e Informe n.° 11-2023-UNCA/WVG, el Ing. [redacted] Cisneros, evaluador en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, mediante Carta n.° 012-2022-GEBC/UNCA y Carta n.° 003-2023-GEBC/UNCA, el [redacted] evaluador en la especialidad de instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones, mediante Informe n.° 0008-2022-JLZL-CE-IE e Informe n.° 00002-2023-JLZL-CE-IE y el [redacted], jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones,

mediante Informe n.° 302-2023-LEMJ-UEI-DGA/UNCA y carta múltiple n.° 108-2023-LEMJ-UEI-UNCA; **APROBARON Y OTORGARON CONFORMIDAD AL CUARTO ENTREGABLE**, a pesar que, tenía deficiencias técnicas tal como se ha determinado en el informe técnico n.° 001-2025-CG/0222/AC003 e incumplimientos contractuales.

Lo antes indicado ha vulnerado el literal b) del numeral 8.1 del artículo, numeral 9.1 del artículo 9, numeral 10.1 y 10.2 del artículo 10, numeral 32.6 y 32.7 del artículo 32 y numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, así como, el numeral 5.2 del artículo 5, numeral 36.4 del artículo 36, numeral 168.1 y 168.2 del artículo 168 y numeral 188.1 del artículo 188 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Asimismo, presuntamente trasgredió la Norma G.030 Derechos Y Responsabilidades, Norma G.040 Definiciones, Norma Ge.020 Componentes Y Características De Los Proyectos, Norma Ge.030 Calidad De La Construcción, Norma Técnica A.010 Condiciones Generales De Diseño Del Reglamento Nacional De Edificaciones, Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente, Norma Técnica E.050 Suelos Y Cimentaciones 2018, Norma E.060 Concreto Armado, Norma Is.010 Instalaciones Sanitarias Para Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-Vivienda; y el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 011-79-VC.

Así también, presuntamente transgredió las cláusulas: segunda, sexta, novena y décima del Contrato n.° 07-2021-UNCA del 23 de noviembre de 2021; y el numeral 6, literal b, e, t y u del numeral 20.1, literal a, d, e y g del numeral 20.2 del punto 3.1. del capítulo III de la sección específica "Condiciones especiales del procedimiento de selección" de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 02-2021-UNCA-CS - Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra: "Creación de los servicios académicos de la escuela profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad".

Además de ello, presuntamente de inobservar las funciones señaladas para la Unidad Ejecutora de Inversiones en el literal a) del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 120-2021/CO-UNCA de 17 de mayo de 2021, Resolución de Comisión Organizadora n.° 310-2022/CO-UNCA de 22 de julio de 2022 y Resolución de Comisión Organizadora n.° 432-2022/CO-UNCA de 27 de setiembre de 2022.

Por lo expuesto, funcionarios públicos y evaluadores técnicos contratados por la Universidad, aprobaron y otorgaron conformidad a los entregables del expediente técnico de obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, a pesar que, fueron presentados con incumplimientos contractuales y deficiencias técnicas, ocasionando un perjuicio económico a la Universidad Nacional Ciro Alegría por el monto de **S/ 463 153,33** (Cuatrocientos Sesenta y tres mil Ciento Cincuenta y Tres con 33/100 Soles). **(Observación única)**

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.°1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.°1)**

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4 : Copia fedateada del Formato n.° 07-A de 15 de enero de 2021.
Apéndice n.° 5 : Copia fedateada de Resolución de Presidencia n.° 056-2021-UNCA/P de 24 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 6 : Copia fedateada de Acta de Buena Pro de 12 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 7 : Copia fedateada de Contrato n.° 07-2021-UNCA de 23 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 8 : Copia fedateada de Bases Integradas de enero de 2019, y modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021.
Apéndice n.° 9 : Copia fedateada de Acta de Entrega de Terreno de 25 de abril de 2022.
Apéndice n.° 10 : Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 007-2022-UNCA de 1 de abril de 2022.
Copia fedateada de Memorándum n.° 0130-2022-DGA/UNCA de 1 de abril de 2022.
Apéndice n.° 11 : Copia fedateada de Carta n.° 002-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 13 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 12 : Copia fedateada de Memorándum n.° 0161-2022-UNCA-DGA de 20 de abril de 2022.
Apéndice n.° 13 : Copia fedateada de Carta n.° 041-2022-UEI-MROR-UNCA de 17 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 14 : Copia fedateada de Carta n.° 003-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 23 de mayo de 2022 (parte pertinente).
Apéndice n.° 15 : Copia fedateada de Informe n.° 034-2022-UNCA-DGA/UEI/MROR de 24 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 16 : Impresión de Informe Técnico n.° 001-2025-CG/0222/AC003 de 19 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 17 : Copia fedateada de Carta n.° 004-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 24 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 18 : Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-114 de 26 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 19 : Copias fedateadas del Informe n.° 176-2022-UNCA-DGA/JABAST-AHLR, orden de servicio n.° 0000100 y Acta de Conformidad de Servicios n.° 76-2022 de 26 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 20 : Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 0381 de 30 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 21 : Copia fedateada de Carta n.° 005-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 17 de junio de 2022 (parte pertinente).

Apéndice n.° 22 : Copia fedateada de Carta n.° 075-2022-UEI-MROR-UNCA de 23 de junio de 2022.

Apéndice n.° 23 : Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 0000119 de 20 de junio de 2022.

Apéndice n.° 24 : Copia fedateada de Carta n.° 002-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 4 de julio de 2022 y copiada fedateada de Informe n.° 001-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 4 de julio de 2022.

Apéndice n.° 25 : Copia fedateada de Informe n.° 074-2022-UNCA-DGA/UEI/MROR de 5 de julio de 2022.

Apéndice n.° 26 : Copia fedateada de Carta n.° 084-2022-UEI-MROR-UNCA de 5 de julio de 2022.

Apéndice n.° 27 : Copia fedateada de Carta n.° 006-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 6 de julio de 2022.

Apéndice n.° 28 : Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-120 de 5 de julio de 2022.

Apéndice n.° 29 : Copia fedateada de Informe n.° 255-2022-UNCA-DGA/JABAST-AHLR de 6 de julio de 2022, copia fedateada de Orden de Servicio n.° 0000131 de 5 de julio de 2022 y copia fedateada de Acta de Conformidad de Servicios n.° 103-2022 de 5 de julio de 2022.

Apéndice n.° 30 : Copia fedateada de Comprobante de pago n.° 0484 de 7 de julio de 2022.

Apéndice n.° 31 : Copia fedateada de Carta n.° 007-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 32 : Copia fedateada de Carta n.° 006-2022-UEI-ERCC-UNCA de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 33 : Copia fedateada de Carta n.° 007-2022-UEI-ERCC-UNCA de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 34 : Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 0000122 de 20 de junio de 2022.

Apéndice n.° 35 : Copia fedateada de Carta n.° 008-2022-UEI-ERCC-UNCA de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 36 : Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 0000121 de 20 de junio de 2022.

Apéndice n.° 37 : Copia fedateada de Carta n.° 009-2022-UEI-ERCC-UNCA de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 38 : Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 0000120 de 20 de junio de 2022.

Apéndice n.° 39 : Copia fedateada de Carta n.° 003-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 29 de agosto de 2022 y copia fedateada de Informe n.° 002-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 29 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 40 : Copia fedateada de Informe n.° 0002-2022-JLZL-CE-IE de 31 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 41 : Copia fedateada de Informe n.° 02-2022-UNCA/WVG de 31 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 42 : Copia fedateada de Carta n.° 002-2022-GEBC/UNCA de 30 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 43 : Copia fedateada de Carta n.° 0157-2022-UEI-MROR-UNCA de 5 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 44 : Copia fedateada de Carta n.° 0158-2022-UEI-MROR-UNCA de 5 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 45 : Copia fedateada de Carta n.° 0159-2022-UEI-MROR-UNCA de 5 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 46 : Copia fedateada de Carta n.° 0160-2022-UEI-MROR-UNCA de 5 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 47 : Copia fedateada de Carta n.° 008-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 12 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 48 : Copia fedateada de Carta n.° 0175-2022-UEI-MROR-UNCA de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 49 : Copia fedateada de Carta n.° 0176-2022-UEI-MROR-UNCA de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 50 : Copia fedateada de Carta n.° 0177-2022-UEI-MROR-UNCA de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 51 : Copia fedateada de Carta n.° 0178-2022-UEI-MROR-UNCA de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 52 : Copia fedateada de Carta n.° 004-2022-GEBC/UNCA de 16 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 53 : Copia fedateada de Carta n.° 004-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 16 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 54 : Copia fedateada de Informe n.° 0004-2022-JLZL-CE-IE de 16 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 55 : Copia fedateada de Informe n.° 04-2022-UNCA/WVG de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 56 : Copia fedateada de Carta n.° 0186-2022-UEI-MROR-UNCA de 22 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 57 : Copia fedateada de Carta n.° 0187-2022-UEI-MROR-UNCA de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 58 : Copia fedateada de Carta n.° 0188-2022-UEI-MROR-UNCA de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 59 : Copia fedateada de Carta n.° 0189-2022-UEI-MROR-UNCA de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 60 : Copia fedateada de Carta n.° 009-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 26 de setiembre de 2022 (parte pertinente).

Apéndice n.° 61 : Copia fedateada Carta n.° 0192-2022-UEI-MROR-UNCA de 28 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 62 : Copia fedateada de Carta n.° 010-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 27 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 63 : Copia fedateada de Informe n.° 0166-2022-UNCA-DGA/UEI/MROR de 28 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 64 : Copias fedateadas de Informe n.° 436-2022-UNCA-DGA/JABAST-AHLR de 5 de octubre de 2022, copia fedateada de Orden de Servicio de 29 de setiembre de 2022 y copia fedateada de Acta de conformidad de servicio n.° 194-2022 de 5 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 65 : Copia fedateada de Factura Electrónica n.° E001-129 de 5 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 66 : Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 0852 de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 67 : Copia fedateada de Carta n.° 011-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 68 : Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 086-2019-UNCA de 16 de octubre de 2019, copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios

n.° 020-2020-UNCA de 20 de diciembre de 2019 y copia fedateada de Quinta Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 020-2020-UNCA de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 69 : Copia fedateada de Carta n.° 011-2022-LEMJ-UEI-UNCA de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 70 : Copia fedateada de Carta n.° 008-2022-LEMJ-UEI-UNCA de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 71 : Copia fedateada de Carta n.° 009-2022-LEMJ-UEI-UNCA de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 72 : Copia fedateada de Carta n.° 010-2022-LEMJ-UEI-UNCA de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 73 : Copia fedateada de Carta n.° 005-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 21 de octubre de 2022 y copia fedateada de Informe n.° 004-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 74 : Copia fedateada de Informe n.° 07-2022-UNCA/WVG de 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 75 : Copia fedateada de Informe n.° 0007-2022-JLZL-CE-IE de 24 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 76 : Copia fedateada de Carta n.° 009-2022-GEBC/UNCA de 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 77 : Copia fedateada de Carta n.° 030-222-LEMJ-UEI-UNCA de 2 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 78 : Copia fedateada de Carta n.° 031-2022-LEMJ-UEI-UNCA de 2 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 79 : Copia fedateada de Carta n.° 032-2022-LEMJ-UEI-UNCA de 2 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 80 : Copia fedateada de Carta n.° 033-2022-LEMJ-UEI-UNCA de 2 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 81 : Copia fedateada de Carta n.° 016-2022-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 82 : Copia fedateada de Carta n.° 066-2022-LEMJ-UEI-UNCA de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 83 : Copia fedateada de Carta n.° 067-2022-LEMJ-UEI-UNCA de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 84 : Copia fedateada de Carta n.° 068-2022-LEMJ-UEI-UNCA DE 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 85 : Copia fedateada de Carta n.° 069-2022-LEMJ-UEI-UNCA de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 86 : Copia fedateada de Carta n.° 006-2022-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 87 : Copia fedateada de Informe n.° 09-2022-UNCA/WVG de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 88 : Copia fedateada de Informe n.° 0008-2022-JLZL-CE-IE de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 89 : Copia fedateada de Carta n.° 012-2022-GEBC/UNCA de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 90 : Copia fedateada de Memorándum n.° 003-2023-UEI-UNCA-LEMJ de 10 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 91 : Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 016-2022-UNCA de 4 de julio de 2022 y copia fedateada de Primera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 016-2022-UNCA de 9 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 92 : Copia fedateada de Informe n.° 019-2023-/ERCC/UEI/UNCA de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 93 : Copia fedateada de Informe n.° 003-2023-ESP.III.UEI-UNCA-JCGA de 2 de junio de 2023.

Apéndice n.° 94 : Copia fedateada de Carta n.° 034-2023-LEMJ-UEI-UNCA de 12 de junio de 2023.

Apéndice n.° 95 : Copia fedateada de Carta n.° 001-2023-C-DB/EXP/IC-DA-UNCA de 23 de junio de 2023.

Apéndice n.° 96 : Copia fedateada de Informe n.° 003-2023-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 7 de julio de 2023.

Apéndice n.° 97 : Copia fedateada de Informe n.° 00002-2023-JLZL-CE-IE de 2 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 98 : Copia fedateada de Carta n.° 003-2023-GEBC/UNCA de 21 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 99 : Copia fedateada de Informe n.° 11-2023-UNCA/WVG de 22 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 100 : Copia fedateada de Informe n.° 025-2023-ESP.III-UEI-UNCA-JCGA de 22 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 101 : Copia fedateada de Informe n.° 077-2023-LEMJ-UEI-UNCA de 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 102 : Copia fedateada de Carta n.° 004-2023-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 26 de agosto de 2023 y copia fedateada de Informe n.° 004-2023-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 26 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 103 : Copia fedateada de Carta n.° 003-2023-C-DB/EXP/IC-DA-UNCA de 28 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 104 : Copia fedateada de Carta n.° 007-2023-AFJT-CONSULTORIA/UNCA-ICDA de 16 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 105 : Copia fedateada de Carta n.° 002-2023-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 2 de octubre de 2023 (parte pertinente).

Apéndice n.° 106 : Copia fedateada de Informe n.° 302-2023-LMEJ-UEI-DGA/UNCA de 11 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 107 : Copia fedateada de Carta múltiple n.° 0108-2023-LEMJ-UEI-UNCA de 16 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 108 : Copia fedateada de Informe Técnico n.° 307-2023-LEMJ-UEI-DGA/UNCA de 16 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 109 : Copia fedateada de Informe n.° 16-2023-OECG-UF-UNCA de 23 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 110 : Copia fedateada de Informe Técnico n.° 319-2023-LEMJ-UEI-DGA/UNCA de 26 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 111 : Copia fedateada de Resolución Administrativa n.° 072-2023-DGA-UNCA de 31 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 112 : Copia fedateada de Carta n.° 004-2023-C-DB/EXP/CIVIL-UNCA de 20 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 113 : Copia fedateada de Informe n.° 1368-2024-UNCA-DGA/JABAST-AHLR de 4 de diciembre de 2024, copia fedateada de orden de servicio n.° 0000132 de 13 de

agosto de 2024 y copia fedateada de Acta de conformidad de servicio n.° 322-2024 de 2 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 114 : Copia fedateada de Factura electrónica n.° E001-180 de 2 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 115 : Copia fedateada de Nota de Pago n.° 833.24.81.2401571 de 26 de abril de 2025.

Apéndice n.° 116 : Copia fedateada de Términos de Referencia para la contratación de consultoría para evaluación de expedientes técnicos en la especialidad de arquitectura.

Apéndice n.° 117 : Copia fedateada de Comprobantes de Pago n.°s 0587 y 0588 de 1 de agosto de 2022, Copia fedateada de Comprobantes de Pago n.°s 0887 y 0888 de 20 de octubre de 2022 y copia fedateada de Comprobantes de Pago n.°s 1392 y 1393 de 9 de enero de 2023.

Apéndice n.° 118 : Copia fedateada Términos de Referencia para la contratación de consultoría para evaluación de expedientes técnicos en la especialidad de Estructuras.

Apéndice n.° 119 : Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 0956 y 0957 de 2 de noviembre de 2022 y Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 1394 y 1395 de 9 de enero de 2023.

Apéndice n.° 120 : Copia fedateada de Términos de Referencia para la contratación de consultoría para evaluación de expedientes técnicos en la especialidad en la especialidad de instalaciones eléctricas, redes y telecomunicaciones.

Apéndice n.° 121 : Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 0896 y 0897 de 21 de octubre de 2022 y copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 1396 y 1397 de 9 de enero de 2023.

Apéndice n.° 122 : Copia fedateada de Términos de Referencia para la contratación de consultoría para evaluación de expedientes técnicos en la especialidad de instalaciones sanitarias.

Apéndice n.° 123 : Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 0960 y 0961 de 3 de noviembre de 2022 y copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 1398 y 1399 de 9 de enero de 2023.

Apéndice n.° 124 : Copia fedateada de Oficio n.° 004-2024-ARBT-TM de 11 de junio de 2024.

Apéndice n.° 125 : Copia fedateada de Escrito n.° 02 de 18 de junio de 2024.

Apéndice n.° 126 : Copia fedateada de Oficio n.° 005-2024-ARBT-TM de 21 de junio de 2024.

Apéndice n.° 127 : Copia fedateada de Acta de Instalación de Tribunal Arbitral Unipersonal de 10 de julio de 2024.

Apéndice n.° 128 : Copia fedateada de Escrito n.° 02 de 24 de julio de 2024.

Apéndice n.° 129 : Copia fedateada de Oficio n.° 09-2024-ARBT-TM de 30 de julio de 2024.
Copia fedateada de Resolución n.° 01 de 30 de julio de 2024.

Apéndice n.° 130 : Copia fedateada de Oficio n.° 11-2024-ARBT-TM de 19 de agosto de 2024.
Copia fedateada de Resolución n.° 03 de 16 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 131 : Copia fedateada de Oficio n.° 05-2025-ARBT-TM de 4 de abril de 2025.
Copia fedateada de Resolución n.° 13 de 3 de abril de 2025.

Apéndice n.° 132 : Copia simple de la cédula de notificación n.° 05-2025-CG/OCI-AC-UNT-003 de 20 de noviembre de 2025; comentarios o aclaraciones presentados (copia simple de carta n.° 02-2025-AFJT/EVALUADOR de 2 de diciembre de 2025), copia simple de la cédula de notificación n.° 03-2025-CG/OCI-AC-UNT-003 de 21 de noviembre de 2025 y copia simple de la cédula de notificación n.° 04-2025-CG/OCI-AC-UNT-003 de 24 de noviembre de 2025; comentarios o aclaraciones presentados (copia simple de carta n.° 0020-2025-LMJ de 10 de diciembre de 2025), copia simple de la cédula de notificación n.° 01-2025-CG/OCI-AC-UNT-

003 de 25 de noviembre de 2025; comentarios o aclaraciones presentados (copia simple de carta n.° 006-2025-MROR de 11 de diciembre de 2025) y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 133 : Copia fedateada de Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría aprobado con Resolución Organizadora n.° 0120-2021/CO-UNCA de 17 de mayo 2011, copia fedateada de Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 310-2022/CO-UNCA de 22 de julio de 2022, copia fedateada de Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 432-2022/CO-UNCA de 27 de setiembre de 2022, copia fedateada de Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 414-2023/CO-UNCA de 12 de junio de 2023 y copia fedateada de Manual de Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Presidencia n.° 062-2022-UNCA/P de 18 de octubre de 2022.

Trujillo, 11 de diciembre de 2025

Carlos Erick Roncal Vasquez
Supervisor

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - U.N.T.

José Patricio Chanamé Gómez
Jefe de Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - U.N.T.

Luis Felipe Briceño Villanueva
Abogado

Colbert David Cruz Mendoza
Integrante Ingeniero Civil

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Trujillo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 11 de diciembre de 2025

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE - U.N.T.

Rudy Casis Aguilar
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Trujillo

CONTRALORÍA

APÉNDICE N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 028-2025-2-0222-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					(dd/mm/aaaa)	(dd/mm/aaaa)						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EVALUADORES TÉCNICOS CONTRATADOS POR LA UNIVERSIDAD, FAVORECIERON AL CONSULTOR CON LA APROBACIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CUYOS ENTREGABLES FUERON PRESENTADOS CON INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y DEFICIENCIAS TÉCNICAS, SITUACIÓN QUE HA OCASIONADO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 463 153,33.	Marlon Roimer Oribe Rodriguez	[redacted]	Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones Coordinador de supervisión	1/04/2022 20/04/2022	5/10/2022 24/05/2022	CAS	-	[redacted]		X		
2		Luis Enrique Moya Julian	[redacted]	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	16/10/2019	Actualidad	CAS	-	[redacted]		X		X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - SUPERVISOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - ASESOR

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - U.N.T. - INTEGRANTE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por CASIS AGUILAR Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2025 08:58:08 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Trujillo, 12 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000052-2025-CG/OC0222

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
15 DIC. 2025
Exp N° 1654 Folios N° 3121 (6 TOMOS)
Hora 08:30 Resp

Señora:
Denesy Pelagia Palacios Jimenez
Presidenta Comisión Organizadora
Universidad Nacional Ciro Alegria - Unca
Jiron Miguel Grau 375
La Libertad/Sanchez Carrion/Huamachuco

Asunto : Remito el informe de Auditoría de Cumplimiento N° 028-2025-2-0222
Referencia : a) Oficio N° 000023-2025-CG/OC0222 de 2 de setiembre de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicada el 8 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, la Jefatura del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional de Trujillo dispuso la realización de una Auditoría de Cumplimiento, denominada: **"Elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión: "Creación de los servicios académicos de la escuela profesional de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, código 2509818"**, correspondiente al periodo de 23 de noviembre de 2021 al 26 de mayo de 2025.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control de Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 028-2025-2-0222, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rudy Casis Aguilar
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional De Trujillo(e)
Contraloría General de la República

(RCA/jcg)

Nro. Emisión: 00228 (0222 - 2025) Elab:(U22050 - 0222)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria